

ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑE O SE INCORPORA POR REFERENCIA ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.

El presente documento (el "**Documento**") no es un folleto y constituye un documento con la información descriptiva de la operación y de sus consecuencias para el emisor a que se refiere el artículo 1, apartados 4.g) y 5.f), respectivamente, del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado ("**Reglamento 2017/1129**"), relativo a Unicaja Banco, S.A. ("**Unicaja Banco**" o la "**Sociedad**"). Este Documento no requiere la aprobación prevista en el artículo 20 del Reglamento 2017/1129 y por lo tanto no ha sido aprobado por ninguna autoridad. Todas las referencias hechas a Unicaja Banco o a la Sociedad deberán entenderse extensivas a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo empresarial del que Unicaja Banco es sociedad matriz (en adelante, el "**Grupo Unicaja Banco**"). El presente Documento está disponible en la página web de la Sociedad (www.unicajabanco.com).



Unicaja Banco, S.A.

La operación a la que se refiere este Documento es la fusión por absorción de Liberbank, S.A. ("**Liberbank**"), como sociedad absorbida, por Unicaja Banco, como sociedad absorbente, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Liberbank y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a Unicaja Banco, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Liberbank (la "**Fusión**"). La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**Ley de Modificaciones Estructurales**").

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Liberbank recibirán en canje acciones de Unicaja Banco. El tipo de canje de las acciones de Unicaja Banco y Liberbank, como entidades participantes en la Fusión (cada una, una "**Entidad Participante**" y juntas, las "**Entidades Participantes**") será de 1 acción de nueva emisión de Unicaja Banco, de un euro (1€) de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco existentes en el momento de su emisión, por cada 2,7705 acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro (0,02€) de valor nominal cada una. No se prevé compensación complementaria en efectivo, sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje. Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank mediante acciones ordinarias de nueva emisión. A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank.

El número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros. El importe de la ampliación de capital podría disminuir en función de la autocartera de Liberbank o de las acciones de Liberbank que, en su caso, tenga Unicaja Banco en el momento de ejecutarse la Fusión. Unicaja Banco solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

La divulgación, publicación o distribución de este Documento en jurisdicciones distintas a España puede estar restringida por la ley y, por consiguiente, toda persona que esté sujeta a las leyes de cualquier jurisdicción que no sean las de España debe informarse y observar los requisitos aplicables.

26 de febrero de 2021

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Documento no ha sido objeto de aprobación o registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") ni de ninguna otra autoridad supervisora en ninguna otra jurisdicción. En todo caso, el Documento se encuentra sometido al Derecho español aplicable en el momento de su publicación y no se dirige a ninguna persona física o jurídica residente en otras jurisdicciones.

En particular, **las acciones ordinarias de Unicaja Banco no han sido ni están destinadas a ser registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933, as amended*), en su redacción vigente, y no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención aplicable de los requisitos de registro de dicha Ley.**

LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN JURISDICCIONES DISTINTAS A ESPAÑA PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY Y, POR CONSIGUIENTE, TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A LAS LEYES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE NO SEAN LAS DE ESPAÑA DEBE INFORMARSE Y OBSERVAR LOS REQUISITOS APLICABLES.

La finalidad de este Documento es exclusivamente informativa y no pretende prestar un servicio de asesoramiento financiero, o realizar una oferta de venta, intercambio, adquisición o invitación para adquirir cualquier clase de valores, productos o servicios financieros de Unicaja Banco o de cualquier otra de las sociedades que se mencionan en el Documento. Toda persona que en cualquier momento adquiera valores de las Entidades Participantes debe hacerlo solo con base en su propio juicio o por la idoneidad del valor para su propósito, y basándose solamente en la información contenida en la documentación pública elaborada y registrada por Unicaja Banco o Liberbank, recibiendo asesoramiento si lo considera necesario o apropiado según las circunstancias.

Tal como se hace referencia en este Documento (véase "*Factores de riesgo—Factores de riesgo relativos a la Fusión—El presente Documento incluye información pública de Liberbank, y Unicaja Banco ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Liberbank*"), se advierte expresamente de que este Documento contiene información obtenida de terceros e información pública, cuya exactitud, veracidad e integridad no se ha comprobado. Ninguno de los administradores, directores o empleados de Unicaja Banco están obligados, ya sea implícita o expresamente, a garantizar que esa información sea exacta, precisa, íntegra o completa, a mantenerla actualizada o a corregirla en caso de detectar cualquier carencia, error u omisión. Asimismo, en su reproducción a través de cualquier medio, se podrán introducir las modificaciones que se estimen convenientes u omitir parcial o totalmente los elementos actuales y, en caso de discrepancia con este Documento, la Sociedad no asume ninguna responsabilidad. Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por la Sociedad y, en particular, por los analistas e inversores que tengan acceso al presente Documento. Se advierte a todos ellos sobre la necesidad de consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por las Entidades Participantes ante la CNMV.

La información incorporada por referencia a este Documento puede contener previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos que no han sido verificados por ninguna entidad independiente, y, por tanto, no se garantiza ni su exactitud ni su exhaustividad. Las previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos son generalmente identificables por el uso de palabras como "puede", "hará", "debería", "planear", "esperar", "anticipar", "estimar", "creer", "pretender", "proyectar" o el negativo de estas palabras u otras variaciones de estas palabras o de una terminología comparable. Todas las previsiones y otras afirmaciones que no se refieran a hechos históricos son meras previsiones de futuro. Estas previsiones contemplan riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores, que pueden derivar en que los resultados reales, actuación o logros de las Entidades Participantes, o los resultados del sector, sean materialmente diferentes a los esperados. Estos factores, entre otros, hacen referencia a la situación del mercado, factores macroeconómicos, directrices regulatorias y gubernamentales; movimientos en los mercados bursátiles nacionales e internacionales, tipos de cambio y tipos de interés; cambios en la posición financiera de los clientes, deudores o contrapartes, etc. Estos elementos, junto con los factores de riesgo indicados en el presente Documento en la sección titulada "*Factores de riesgo*", podrían afectar adversamente al negocio de la entidad resultante de la Fusión y al comportamiento y resultados descritos. Otras variables desconocidas o no previstas, o en las que exista incertidumbre sobre su evolución y sus potenciales

impactos, pueden hacer que los resultados difieran materialmente de aquéllos descritos en las previsiones y estimaciones. Estas previsiones se basan en diversas asunciones relativas a las estrategias empresariales presentes y futuras de las Entidades Participantes y al entorno en que esperan operar en el futuro, las cuales quizá no se cumplan. Los estados financieros pasados y tasas de crecimiento anteriores no deben entenderse como una garantía de la evolución, resultados futuros o comportamiento y precio de la acción (incluyendo el beneficio por acción). Debido a estas incertidumbres y riesgos, los destinatarios no deben depositar una confianza indebida en estas previsiones de futuro como una predicción de resultados o beneficios futuros reales.

Asimismo, se advierte de que este Documento contiene información financiera no auditada. En particular, la información incorporada por referencia a este Documento contiene ciertas Medidas Alternativas del Rendimiento ("**MAR**", también conocidas por sus siglas en inglés como APMs, *Alternative Performance Measures*) definidas en las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento publicadas por la *European Securities and Markets Authority* el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) que deben considerarse como información adicional, y en ningún caso sustituyen la información financiera elaborada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("**NIIF**"), también conocidas por sus siglas en inglés como "IFRS" (*International Financial Reporting Standards*). Asimismo, la definición y cálculo de estas medidas puede diferir de otras medidas similares calculadas por otras sociedades y, por tanto, podrían no ser comparables. Consúltense los estados financieros de las Entidades Participantes incorporados por referencia al presente Documento, de conformidad con la "*Nota Explicativa*", para el detalle de las MAR utilizadas, así como para la conciliación de ciertos indicadores de gestión con los indicadores presentados en los estados financieros consolidados elaborados bajo las NIIF. Asimismo, la información incorporada por referencia a este Documento puede contener información relativa a la industria y al mercado de las Entidades Participantes o de otro tipo, que proviene de la investigación interna y de las estimaciones de las Entidades Participantes (basadas en el conocimiento y la experiencia de sus equipos directivos sobre el mercado en el que operan), que no ha sido auditada ni revisada por los auditores de cada Entidad Participante. Los destinatarios no deben depositar una confianza indebida en esta información.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INFORMACIÓN IMPORTANTE | 1 |
| NOTA EXPLICATIVA | 4 |
| FACTORES DE RIESGO..... | 7 |
| 1. PERSONAS ENCARGADAS DE REDACTAR EL DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN DE TERCEROS Y EL INFORME DE EXPERTOS..... | 30 |
| 2. INFORMACIÓN SOBRE UNICAJA BANCO COMO EMISOR Y SOBRE LIBERBANK COMO SOCIEDAD ABSORBIDA | 32 |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN..... | 42 |
| 4. VALORES DE RENTA VARIABLE OFRECIDOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN | 58 |
| 5. IMPACTO DE LA FUSIÓN EN UNICAJA BANCO..... | 62 |
| 6. DOCUMENTOS DISPONIBLES..... | 67 |
| ANEXO. INFORME DE PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA, EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA DE UNICAJA BANCO Y LIBERBANK A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | 68 |

NOTA EXPLICATIVA

El Documento queda conjuntamente integrado por:

- (i) la información preparada expresamente para este Documento y contenida en el texto del mismo;
- (ii) el informe de los Auditores (tal y como se definen en el Documento) sobre la información financiera pro forma que se adjunta como **Anexo** al presente Documento, el cual contiene la información financiera consolidada pro forma de Unicaja Banco y Liberbank a 31 de diciembre de 2020; y
- (iii) los siguientes documentos, que se incorporan por referencia al presente Documento y no se incluyen como documentos adjuntos, junto con una indicación de dónde se pueden consultar:
 1. las cuentas anuales consolidadas de Unicaja Banco (“**CAC 2020**”), su informe de auditoría, y su informe de gestión consolidado (“**IGC 2020**”), que incluye el informe separado sobre información no financiera (“**EINFC 2020**”) y el informe anual de gobierno corporativo (“**IAGC 2020**”) correspondientes todos al ejercicio 2020 (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-unicaja-2020.pdf>);
 2. las cuentas anuales consolidadas de Liberbank (“**CAC Liberbank 2020**”), su informe de auditoría, y su informe de gestión consolidado, que incluye el informe anual de gobierno corporativo (“**IAGC Liberbank 2020**”) correspondientes todos al ejercicio 2020 (página 296 y siguientes del documento al que se accede en el siguiente link: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-liberbank-2020.pdf>);
 3. el Documento de Registro Universal de Liberbank aprobado por la CNMV el 14 de abril de 2020 (https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/014/572/original/documentoDeRegistro2020.pdf?1586875662), así como el suplemento al mismo aprobado por la CNMV el 21 de mayo de 2020 (https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/015/052/original/suplemento_DocumentoRegistro2020_20200521.pdf?1590128535) (ambos, el “**DRU Liberbank**”);
 4. el proyecto común de fusión (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/inversores-y-accionistas/proyecto-comun-de-fusion-20201229.pdf>) (el “**Proyecto Común de Fusión**”);
 5. el informe de los administradores de Unicaja Banco sobre el Proyecto Común de Fusión, que incluye como anexo la opinión de razonabilidad de Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A. (“**Mediobanca**”) sobre la ecuación de canje, (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-informe-admon-unicaja-sobre-proyecto-fusion.pdf>);
 6. el informe de los administradores de Liberbank sobre el Proyecto Común de Fusión, que incluye como anexo la opinión de razonabilidad de Deutsche Bank, S.A.E. (“**Deutsche Bank**”) sobre la ecuación de canje, (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-informe-admon-liberbank-sobre-proyecto-fusion.pdf>);
 7. el informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga, BDO Auditores, S.L.P., sobre el Proyecto Común de Fusión (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-informe-independiente-registro-mercantil-fusion.pdf>);

8. las cuentas anuales individuales y consolidadas e informes de gestión de los ejercicios 2019, 2018 y 2017 de Unicaja Banco y de Liberbank, junto con los correspondientes informes de auditoría:
 - 2019 Unicaja Banco: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-unicaja-2019.pdf>;
 - 2018 Unicaja Banco: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-unicaja-2018.pdf>;
 - 2017 Unicaja Banco: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-unicaja-2017.pdf>;
 - 2019 Liberbank: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-liberbank-2019.pdf>;
 - 2018 Liberbank: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-liberbank-2018.pdf>;
 - 2017 Liberbank: <https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-Cuentas-anuales-individuales-consolidadas-liberbank-2017.pdf>;
9. los estatutos vigentes de Unicaja Banco (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/estatutos-y-estructura-organizativa/estatutos-vigentes.pdf>);
10. los estatutos vigentes de Liberbank (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-estatutos-vigentes-liberbank.pdf>);
11. el texto íntegro de los estatutos sociales de Unicaja Banco, sociedad absorbente, que serán de aplicación una vez se ejecute la Fusión (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-estatutos-sociales-unicaja-tras-fusion.pdf>) y que se adjuntan, asimismo, al Proyecto Común de Fusión;
12. la identidad de los actuales administradores de Unicaja Banco y de Liberbank (y sus correspondientes fechas de nombramiento); así como la identidad de los administradores de Unicaja Banco que está previsto que se propongan con motivo de la Fusión (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-identidad-administradores-unicaja-y-liberbank.pdf>);
13. el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Unicaja Banco que decida sobre la Fusión, en el que se incluye el orden del día (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-anuncio-convocatoria.pdf>);
14. el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2021 de Unicaja Banco, en el que se incluye el orden del día (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-ordinaria/2021-ordinaria-anuncio-convocatoria.pdf>);
15. el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Liberbank que decida sobre la Fusión, en el que se incluye el orden del día

- (https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/841/original/ConvocatoriaJuntaGeneralExtraordinaria%28002%29.pdf);
16. las propuestas de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Unicaja Banco que decida sobre la Fusión (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-extraordinaria/2021-extraordinaria-texto-completo-propuestas-acuerdo.pdf>);
 17. las propuestas de acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2021 de Unicaja Banco (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/junta-general-de-accionistas/2021-ordinaria/2021-ordinaria-texto-completo-propuestas-acuerdo.pdf>);
 18. las propuestas de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Liberbank que decida sobre la Fusión (https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/856/original/PropuestasAcuerdoalaJuntaGeneralExtraordinaria.pdf);
 19. las comunicaciones de información privilegiada de Unicaja Banco de fechas 26 de febrero de 2020, 7 de abril de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, con números de registro 40 (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/fragmentos-de-contenido/es/informacion-privilegiada/2020/ip-20200226-programa-recompra.pdf>), 154
(<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/fragmentos-de-contenido/es/informacion-privilegiada/2020/ip-20200407-acuerdo-consejo.pdf>), 703
(<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/fragmentos-de-contenido/es/informacion-privilegiada/2021/ip-20210202-nota-de-prensa-resultados-4T20.pdf>), 704
(<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/inversores-y-accionistas/informes-financieros/2020/cuarto-trimestre/informe-financiero-diciembre-2020.pdf>), y 705
(<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/unicaja-corporacion/documentos-corporacion/inversores-y-accionistas/informes-financieros/2020/cuarto-trimestre/presentacion-4-trimestre-2020.pdf>), respectivamente;
 20. las comunicación de otra información relevante de Unicaja Banco de fecha 30 de diciembre de 2020, con número de registro 6422 (<https://www.unicajabanco.com/content/dam/unicaja/fragmentos-de-contenido/es/otra-informacion-relevante/2020/oir-20201230-presentacion-fusion-unicaja-liberbank.pdf>);
 21. las comunicaciones de información privilegiada de Liberbank de fechas 30 de marzo de 2020, 8 de junio de 2020, 2 de febrero de 2021 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, con números de registro 128 (https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/014/407/original/IP_20200330_2026_LBKApLazaDecisionSobrePropuestaAplicacionResultado.pdf?1585593747), 274
(https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/015/262/original/IP_20200608_2046_NotificacionRequisitoMinFondosPropiosYPasivosAdmisibles.pdf?1591696076), 706
(https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/400/original/IP_20210202_0734_presentacionResultados4T2020.pdf?1612267455), 707
(https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/397/original/IP_20210202_0734_informeFinanciero4T2020.pdf?1612267455), 708
(https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/403/original/IP_20210202_0737_LBK_41MBeneficio2020_Destinar241MSaneamientos.pdf?1612267455), y 760
(https://corporativo.liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/018/865/original/IP_20210225_1745_AcuerdosDeConvocatoriaDeJuntasYPropuestaDividendo.pdf?1614272633), respectivamente.

Salvo cuando se indique lo contrario, las referencias en este Documento a otros documentos, incluyendo a título enunciativo las relativas a otros informes y a páginas web, se realizan a efectos meramente informativos; en consecuencia, tales documentos no quedan incorporados por referencia a este Documento ni deben considerarse parte de él a ningún efecto.

FACTORES DE RIESGO

La Fusión implica ciertos riesgos. Los inversores deberán tener en cuenta y evaluar minuciosamente los siguientes riesgos e incertidumbres, junto con otra información que se les proporcione en el presente Documento (incluida la información incorporada por referencia al mismo y, en particular, los factores de riesgo incluidos en el DRU Liberbank), en el Proyecto Común de Fusión y en cualquier otro documento que resulte necesario poner a disposición de los accionistas e inversores de conformidad con la normativa de aplicación en el marco la Fusión. Si se materializa cualquiera de los riesgos e incertidumbres descritos a continuación, el negocio, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de efectivo de Unicaja Banco, como entidad resultante de la Fusión (por ser la sociedad absorbente), podrían verse afectados de manera adversa. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrán tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la entidad resultante de la Fusión, y los accionistas e inversores podrían perder toda o parte de su inversión.

También podría haber otros riesgos e incertidumbres de los que Unicaja Banco no es consciente actualmente o que Unicaja Banco no cree actualmente que son materiales y que podrían afectar perjudicialmente a la Fusión, a los valores de renta variable ofrecidos al público o admitidos a negociación en un mercado regulado a los efectos de la Fusión, o al negocio, la gobernanza, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de efectivo de la entidad resultante de la Fusión, y que, si se producen, podrían provocar que el valor de las acciones de la entidad resultante de la Fusión disminuyera y sus accionistas perdieran toda o parte de su inversión.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento 2017/1129, los riesgos incluidos en el presente Documento son riesgos específicos que podrían afectar a la Fusión, a los valores de renta variable ofrecidos al público o admitidos a negociación a los efectos de la Fusión y a la entidad resultante de la Fusión, sin que se incluyan riesgos genéricos que también podrían afectar a los accionistas de la entidad resultante de la Fusión.

Por consiguiente, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que está expuesta la Fusión, los valores de renta variable ofrecidos al público o admitidos a negociación a los efectos de la Fusión, y la entidad resultante de la Fusión.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA FUSIÓN

La Fusión podría no ser eficaz si no se cumplen ciertas condiciones suspensivas

La eficacia de la Fusión está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, tal y como se expone en el apartado 3.2.4 del presente Documento, que son (i) su autorización por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital; (ii) la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de la concentración económica resultante de la Fusión; y (iii) la obtención de las restantes autorizaciones o declaraciones de no oposición que fuera preciso o conveniente obtener del Banco Central Europeo, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora con carácter previo a la efectividad de la Fusión, incluyendo, en particular, la no oposición del Banco Central Europeo al incremento sobrevenido de la participación de la Fundación Bancaria Unicaja en Unicaja Banco como consecuencia de la reducción de capital de esta inscrita el pasado 18 de noviembre de 2020, de tal forma que, aunque sea de forma transitoria hasta que se complete la Fusión, dicho accionista esté autorizado a mantener un porcentaje superior al 50% del capital de Unicaja Banco.

El cumplimiento de las anteriores condiciones suspensivas no depende de las Entidades Participantes, sino de las autoridades administrativas competentes en cada caso, pudiendo, el incumplimiento de todas o algunas de estas condiciones, impedir, retrasar o de otro modo afectar materialmente de manera adversa a la efectividad de la Fusión, de modo que no existe garantía de que la Fusión se ejecute o, de que, si se ejecuta, no se sujete al cumplimiento de algunas condiciones que puedan imponer las autoridades administrativas que intervienen en los distintos procedimientos de autorización; en particular al cumplimiento de las condiciones que pudiera imponer la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. El hecho de no ejecutar la Fusión podría implicar ciertos costes, económicos y regulatorios, y, en su caso, reputacionales para las Entidades Participantes, lo que podría afectar de manera material y adversa al valor de sus acciones y sus planes de expansión futuros, el negocio, las perspectivas, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de caja de esas entidades.

El presente Documento incluye información pública de Liberbank, y Unicaja Banco ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Liberbank

En la elaboración de este Documento, Unicaja Banco se ha basado en información pública publicada por Liberbank, como el DRU Liberbank aprobado por la CNMV el 14 de abril de 2020 (y su suplemento, el 21 de mayo de 2020), en los estados financieros publicados por Liberbank, y en la información regulada publicada por Liberbank, que se incorpora por referencia a este Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “*Nota Explicativa*”.

Unicaja Banco no ha verificado de forma independiente la exactitud, veracidad e integridad de cualquiera de los datos financieros, reglamentarios, operacionales o de otro tipo relativos a Liberbank comunicados en su información pública, ni en ninguno de los documentos publicados por Liberbank e incorporados por referencia al presente Documento, incluyendo el contenido íntegro del DRU Liberbank. Adicionalmente, Unicaja Banco no ha participado en la redacción, juicio de materialidad, probabilidad, especificidad o efecto material adverso, ni en la validación, de la información contenida en el DRU Liberbank, y en concreto, de la descripción de los factores de riesgo contenidos en el mismo. La información pública de Liberbank podría ser inexacta o incompleta, omitir cuestiones materiales, o no estar actualizada. Aunque Unicaja Banco no tiene evidencias que indiquen que la información relativa a Liberbank analizada antes de la aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión por su Consejo de Administración sea inexacta, incompleta, omita cuestiones materiales o no esté actualizada, no puede asegurar que dicha información sea exacta, completa y actualizada, lo que, de no ser así, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión, así como un eventual coste reputacional.

Asimismo, antes de la aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión, que contiene los términos de la operación, Unicaja Banco llevó a cabo un proceso de revisión legal y de negocio sobre Liberbank como sociedad absorbida, con un alcance necesariamente limitado. Asimismo, el análisis y la evaluación de riesgos de Unicaja Banco antes de la aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión se basó en la asunción de que la información puesta a disposición de Unicaja Banco era exacta y exhaustiva, si bien, como se ha indicado anteriormente, Unicaja Banco no ha podido verificar de forma independiente la exactitud o integridad de toda la información y, por consiguiente, no se debe depositar una confianza indebida en dicha información.

Pueden surgir pasivos y vicios ocultos o desconocidos después de la Fusión

Dado el carácter limitado del proceso de revisión legal y de negocio de Liberbank descrito, el patrimonio transmitido en bloque y adquirido por sucesión universal por Unicaja Banco como consecuencia de la Fusión podría ocultar pasivos o vicios de carácter material que no eran aparentes o perceptibles, ni conocidos para Unicaja Banco, o que no fueron detectados en el momento de la revisión; o contingencias derivadas de eventos pasados que Unicaja Banco no conocía o no podía anticipar. Consecuentemente, la entidad resultante de la Fusión podría tener que hacer frente a pasivos y contingencias inesperados y a costes adicionales no planificados.

No haber identificado dichos pasivos o vicios ocultos podría suponer que la entidad resultante de la Fusión no logre alcanzar los propósitos y objetivos en los que se basó la decisión de llevar a cabo la Fusión (expuestos en el apartado 3.1 del presente Documento), o que no logre alcanzarlos de la manera esperada, y en concreto, que no logre alcanzar la eficiencia, optimización de la estructura de costes, aumento de la presencia en el territorio español, complementariedad, y posicionamiento en el mercado. A su vez, dichos pasivos o vicios ocultos podrían en todo caso producir un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión, así como un eventual coste reputacional.

A estos efectos, la ecuación de canje de la Fusión se fijó por los Consejos de Administración de las Entidades Participantes con ocasión del Proyecto Común de Fusión, a fecha 29 de diciembre de 2020, por lo que la materialización de los anteriores pasivos y vicios ocultos con anterioridad a la ejecución de la Fusión podría afectar al valor de las acciones de las Entidades Participantes.

La entidad resultante de la Fusión podría ser incapaz de integrar con éxito el negocio de Liberbank desde una perspectiva operativa

La integración de Liberbank en la entidad resultante de la Fusión puede ser compleja e implicar dificultades fuera del control de la entidad resultante de la Fusión, y los costes, beneficios y sinergias derivados de dicha integración pueden no estar en línea con los esperados. La entidad resultante de la Fusión podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la existencia de cualquier incompatibilidad entre las respectivas culturas o políticas de negocio de Unicaja Banco y Liberbank, la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambas entidades, por los compromisos asumidos en contratos materiales y alianzas estratégicas, o también como consecuencia de los criterios de las agencias de calificación crediticia. Estas dificultades podrían afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión, a la capacidad de la Sociedad para mantener tras la Fusión sus relaciones con empleados y proveedores o cualquier otra relación comercial, y generar daños y gastos imprevistos. También existe un riesgo de integración relacionado con la provisión de servicios y retención de los clientes que hasta la Fusión formaban parte del negocio de Liberbank, así como en relación con la transición del propio negocio de Liberbank, lo cual podría también afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Para consolidar los beneficios anticipados de la Fusión, la entidad resultante de la Fusión debe, de manera eficiente y eficaz, combinar con éxito su negocio con el de Liberbank, superando las dificultades que pudieran surgir en el proceso. Si no es capaz de lograr estos objetivos (dentro del plazo estimado inicialmente, o en absoluto), o si las asunciones tenidas en cuenta no son correctas, los beneficios anticipados y la eficiencia, optimización de la estructura de costes, aumento de la presencia en el territorio español, y complementariedad, posicionamiento en el mercado, como consecuencia de la Fusión, puede que no se consigan de forma plena (o en absoluto), o que su consecución lleve más tiempo de lo esperado, lo cual podría también afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera y los resultados de la entidad resultante de la Fusión.

Por otro lado, la necesidad de que gran parte de la atención del equipo gestor de la entidad resultante de la Fusión esté centrada en las cuestiones derivadas de la integración con Liberbank y no se concentre en la operativa normal del negocio de la entidad resultante de la Fusión, podría tener un efecto adverso en el negocio del mismo, especialmente teniendo en cuenta las condiciones económicas generales, las cuales pueden evolucionar de manera adversa en España. La entidad resultante de la Fusión puede no ser capaz de reaccionar oportuna y eficazmente a los cambios del mercado, mientras esté en el proceso de integrar ambos negocios.

Asimismo, puede que determinados empleados clave abandonen la entidad resultante de la Fusión, como consecuencia de factores relacionados con la dificultad de integración de ambas entidades, las dificultades en la gestión eficiente de un número más elevado de empleados, o la incertidumbre sobre la entidad resultante de la Fusión. Si la entidad resultante de la Fusión no es capaz de gestionar la integración de ambas entidades de forma eficiente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

La información financiera pro forma preparada por Unicaja Banco e incluida en este Documento se presenta a título ilustrativo y puede no representar adecuadamente, o diferir sustancialmente, de la situación de la entidad resultante de la Fusión

Como consecuencia de que la Fusión supone un cambio bruto significativo para Unicaja Banco, de conformidad con la definición que da del mismo el artículo 1, punto (e) del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, la Sociedad incorpora al presente Documento información financiera pro forma que describe cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y ganancias de la Sociedad, si la operación se hubiera producido al inicio del periodo que se reporta o en la fecha especificada. Esta información no está auditada (sin

perjuicio del informe elaborado por auditores independientes del emisor en el que se declara que la información financiera pro forma se ha compilado correctamente sobre la base declarada y que la base mencionada es coherente con las políticas contables de la Sociedad) y se prepara con fines exclusivamente informativos. Para mayor detalle sobre esta información pro forma, véase el apartado 5.6 del presente Documento.

La información financiera pro forma no auditada no representa la situación financiera y operativa real de la entidad resultante de la Fusión, ni pretende realizar tampoco proyección alguna de los resultados operativos de Unicaja Banco en cualquier periodo futuro o de la situación financiera de Unicaja Banco en cualquier fecha futura, y no refleja ajuste alguno de los gastos que tendrán que realizarse para integrar Liberbank en el modelo de negocio de la entidad resultante de la Fusión, ni otros gastos en los que deberá incurrir la entidad resultante de la Fusión para llevar a cabo dicha integración. Asimismo, se advierte de que esta información podría diferir en algunos aspectos respecto de la información hecha pública por Liberbank, debido a la realización de determinados ajustes necesarios en relación con la preparación de la información financiera pro forma.

Asimismo, conviene tener en consideración que, de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes.

Como consecuencia de todo lo anterior, la información financiera pro forma no auditada no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones de Unicaja Banco una vez incluido en la Sociedad el patrimonio de Liberbank, y se advierte sobre esta circunstancia.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LAS ACCIONES OFRECIDAS EN CANJE

Las acciones ofrecidas en el canje de la Fusión están reservadas a los titulares de acciones de Liberbank, por lo que los actuales accionistas de Unicaja Banco verán diluida su participación en el capital de la Sociedad

La integración de los negocios de Unicaja Banco y Liberbank se realizará por medio de una fusión por absorción de Liberbank por Unicaja Banco con disolución sin liquidación de Liberbank y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a Unicaja Banco, recibiendo los accionistas de Liberbank en canje, acciones de Unicaja Banco de nueva emisión, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.4.2 de este Documento. A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

Por todo lo anterior, los actuales accionistas de Unicaja Banco no podrán suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan con ocasión de la Fusión, y verán diluida su participación en un, como máximo, 40,5% (véase el apartado 4.5.2 de este Documento para más información sobre este cálculo).

La entidad resultante de la Fusión podrá en algún momento futuro emitir acciones adicionales o valores convertibles, lo que puede diluir el interés de los accionistas en la misma

Tras la Fusión, la entidad resultante de la Fusión podrá decidir realizar en el futuro emisiones adicionales de acciones o de valores convertibles. Las nuevas acciones podrían emitirse mediante un aumento de capital, ya sea a cambio de una aportación dineraria o no dineraria, o mediante la conversión de emisiones convertibles en acciones que haya en circulación en cada momento.

Los accionistas podrían ver diluida su participación en el capital social de la entidad resultante de la Fusión por cualquiera de dichos aumentos de capital si no ejercen su derecho de suscripción preferente o si dichos derechos quedan total o parcialmente excluidos, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, se hace constar que el Consejo de Administración de Unicaja Banco ha propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el próximo 30 de marzo de 2021, en primera convocatoria, o 31 de marzo de 2021, en segunda, aprobar una delegación de facultades en el Consejo de Administración para que este pueda acordar la emisión

de valores convertibles en acciones de la sociedad por un importe máximo de hasta 500 millones de euros, incluyendo dicha delegación la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente.

El valor de las acciones de Unicaja Banco puede verse afectado por la Pandemia del Coronavirus

Desde diciembre de 2019 se ha propagado progresivamente desde China al resto de países (incluido España), una nueva cepa de coronavirus, generando fuertes caídas en los mercados bursátiles, una caída de la actividad económica a nivel mundial y una gran incertidumbre sobre su impacto a medio y largo plazo en la actividad económica local y mundial (la “**Pandemia del Coronavirus**”).

La incertidumbre que rodea a la Pandemia del Coronavirus y sus efectos en la economía mundial, a la fecha del presente Documento, puede aumentar la volatilidad de los mercados financieros. La Pandemia del Coronavirus podría, entre otros efectos, afectar negativamente al valor de mercado y a la negociación de las acciones de Unicaja Banco, incluyendo las ofrecidas en canje a los efectos de la Fusión.

Asimismo, tal y como se desarrolla en el factor de riesgo “*La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión*”, la Pandemia del Coronavirus puede afectar a los resultados de la entidad resultante de la Fusión, lo que, a su vez, podría impactar negativamente al valor de mercado y a la negociación de las acciones de Unicaja Banco, incluyendo las ofrecidas en canje a los efectos de la Fusión.

La Sociedad no puede asegurar que será capaz de pagar dividendos (y aun si pudiera, que la Sociedad lo haría)

La aprobación del pago de un dividendo requiere un acuerdo de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración (o un acuerdo del Consejo de Administración, si se tratase de un dividendo a cuenta). La capacidad de la Sociedad para distribuir dividendos y el importe de estos depende de una serie de circunstancias y factores que incluyen, entre otros, la disponibilidad de reservas distribuibles y el resultado neto consolidado atribuible a la Sociedad en cualquier ejercicio, la rentabilidad de la Sociedad, los fondos propios que la Sociedad pueda generar, los niveles de capital regulatorio y supervisor y la situación financiera de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez, la normativa nacional e internacional aplicable (incluyendo en este punto las instrucciones o recomendaciones de la autoridad competente) y otros factores relevantes, los cuales pueden verse a su vez afectados por los factores de riesgo descritos en este Documento.

En el futuro, es posible que la Sociedad no disponga de efectivo para pagar dividendos, y que aun cuando la Sociedad disponga de efectivo suficiente, los accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerden no distribuir dividendos en la cuantía prevista o en absoluto, por decisión propia o en cumplimiento de una recomendación del supervisor prudencial.

En concreto, el 15 de diciembre de 2020 el Banco Central Europeo publicó la Recomendación del Banco Central Europeo de 15 de diciembre de 2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia de COVID-19 (la “**Recomendación BCE/2020/62**”) en la que recomienda a las entidades que hasta el 30 de septiembre de 2021 extremen la prudencia al decidir sobre el reparto de dividendos o la recompra de acciones para remunerar a los accionistas, debiendo consultar previamente con su equipo conjunto de supervisión cualquier propuesta de remuneración al accionista y fijando el criterio de que no se considera prudente durante ese periodo el reparto de dividendos en cuantía superior al menor de (a) el 15 % del beneficio acumulado de los ejercicios de 2019 y 2020 y (b) 20 puntos básicos de la ratio de capital de nivel 1 ordinario. La Recomendación BCE/2020/62 podría ser prorrogada en el futuro, y el Banco Central Europeo podría también emitir otras recomendaciones o normas que de otro modo restrinjan el pago de dividendos.

Por todo lo anterior, la Sociedad no puede asegurar el importe de los dividendos que en el futuro podrá pagar.

FACTORES DE RIESGO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN, LA GOBERNANZA Y/O LA INFORMACIÓN FINANCIERA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FUSIÓN

Los factores de riesgo de la entidad resultante de la Fusión pueden encontrarse tanto en los factores de riesgo que se describen a continuación (descritos, principalmente, por referencia a la situación actual de Unicaja Banco), como en la sección

titulada “Factores de Riesgo” del DRU Liberbank, incorporado por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”, ya que estos riesgos seguirán siendo de aplicación a la entidad resultante de la Fusión. Por lo tanto, en aquella información que se refiera exclusivamente a Unicaja Banco, dicha información deberá complementarse por referencia a la situación actual de Liberbank.

Riesgos relacionados con la entidad resultante de la Fusión y su negocio

La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión

En España, los datos publicados confirman un impacto negativo derivado de la Pandemia del Coronavirus, no sólo en lo que respecta a la actividad económica, sino también al empleo. Las estimaciones preliminares del impacto de la Pandemia del Coronavirus en la economía española, a pesar de la gran incertidumbre, apuntan a una fuerte recesión de la actividad en 2020. En este contexto, desde el inicio de la Pandemia del Coronavirus, Unicaja Banco ha adoptado un conjunto de medidas que incluyen:

- El Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 (“**Real Decreto-ley 8/2020**”), entre otras medidas incluye la moratoria de los deudores hipotecarios en el pago de su hipoteca. El Real Decreto-ley 11/2020 amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, y crea una línea de avales de 100.000 millones de euros por cuenta del Estado gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (“**Línea ICO**”), para garantizar parcialmente la financiación de las entidades de crédito, y una nueva ampliación del alcance de la moratoria resulta del Real Decreto-ley 3/2021. El Grupo ha venido concediendo a sus clientes tanto moratorias públicas recogidas en los Reales Decretos-ley mencionados anteriormente, como moratorias de carácter sectorial, acogidas al convenio sectorial firmado por las entidades asociadas a la Confederación Española de Cajas de Ahorro con fecha 16 de abril de 2020 y a su Adenda de 15 de diciembre de 2020. Adicionalmente, el Grupo Unicaja Banco ha venido concediendo desde marzo de 2020 operaciones para las que se cuenta con avales de la Línea ICO aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020.
- El Grupo Unicaja Banco ha actualizado su política respecto de lo que se considera un incremento significativo del riesgo de crédito, diferenciando aquellos casos que presentan problemas temporales de liquidez como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, de problemas estructurales.
- El Grupo Unicaja Banco ha actualizado sus estimaciones de riesgo de crédito teniendo en cuenta los escenarios macroeconómicos del ejercicio 2020 y siguientes, suponiendo dotaciones adicionales de 200 millones de euros en el ejercicio 2020; ha revisado sus estimaciones en relación con el efecto en provisiones y pasivos contingentes por la Pandemia del Coronavirus, así como ha revisado los niveles de jerarquía de valor razonable de los activos financieros que tiene en su cartera, y ha analizado en qué medida la volatilidad en los mercados financieros ha tenido un efecto en la eficacia de las coberturas contables registradas, sin que haya identificado cambios significativos a la fecha del presente Documento.
- Asimismo, Unicaja Banco considera que los activos fiscales diferidos registrados serán realizados en los próximos ejercicios, a medida que el grupo fiscal cuya entidad dominante es la Sociedad obtenga ganancias fiscales, tal y como se ha estimado que ocurrirá aun teniendo en cuenta el impacto de la Pandemia del Coronavirus.

Para más información sobre el impacto de la Pandemia del Coronavirus sobre el Grupo Unicaja Banco, véase la Nota 1.13 de las CAC 2020.

La magnitud de esta perturbación es muy elevada y está provocando una fuerte contracción de la actividad económica en España. A la fecha del presente Documento, según las proyecciones de la Comisión Europea publicadas 11 de febrero de 2021, la tasa de variación del PIB español sería del -11% en 2020 (o de un -11,2% si se tiene en cuenta la proyección del Gobierno para los Presupuestos Generales del Estado 2021). Conforme a las estimaciones del Banco de España a diciembre de 2020, tomando el escenario más favorable, que parte de un impacto en el PIB español de -10,7% en 2020, se estima una tasa de variación del PIB español del +8,6% en 2021; y tomando el escenario más restrictivo, esas tasas serían del -11,6%

en 2020 y del +4,2% en 2021. La proyección de la Comisión Europea para el 2021 es, por el contrario, de +5,6%. El impacto de esta crisis podría afectar de manera más señalada a España respecto a otros países, debido a la mayor dependencia de la economía española del sector terciario (y en concreto, del sector del turismo), que es el más afectado por las medidas de distanciamiento social, además de la incidencia derivada del reducido tamaño medio de las empresas españolas y la elevada temporalidad del mercado laboral.

Las consecuencias económicas y sociales inciertas de la Pandemia del Coronavirus podrían tener un efecto material adverso en los resultados y la situación financiera y patrimonial de la entidad resultante de la Fusión, teniendo en cuenta la disrupción en la actividad productiva y del consumo derivada de la crisis sanitaria, así como su retroceso. En concreto, Unicaja Banco, como entidad resultante de la Fusión, se enfrenta a diversos riesgos, comunes a todo el sector bancario, tales como un descenso en la concesión de nuevos préstamos hipotecarios y de consumo concedidos a clientes individuales (que representan el 60,9% del total de la cartera de préstamos *performing* bruta de Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2020 y que en 2020 ha caído un 4,1% respecto del ejercicio anterior, como consecuencia de la disminución de la demanda de crédito durante el período de confinamiento), un mayor riesgo de crédito, incluyendo un mayor riesgo de pérdida de valor de sus activos (incluidos los instrumentos financieros valorados a valor razonable, que podrán sufrir importantes fluctuaciones, y los títulos mantenidos por motivos de liquidez) y el aumento de las pérdidas por deterioro asociadas al incremento de la morosidad, un mayor riesgo operativo relacionado con la posible ruptura en la continuidad del negocio y prestación de servicio a los clientes, una mayor exposición al riesgo operacional tecnológico en la medida en que la situación actual ha derivado en un incremento del uso de los medios alternativos a los presenciales en la operativa bancaria, como sitios web y aplicaciones, y la existencia de un nuevo entorno generalizado de teletrabajo y flexibilidad laboral, así como un impacto negativo en el coste de la financiación de la entidad resultante de la Fusión en un entorno de acceso a la financiación más complicado, con la posibilidad de que las calificaciones crediticias se vean negativamente afectadas.

Asimismo, casi el 100% de los ingresos del Grupo Unicaja Banco proceden de productos y servicios vendidos en España. Por lo tanto, el negocio y el rendimiento de la entidad resultante de la Fusión dependen de manera significativa de las condiciones económicas y de la evolución del mercado en España, en particular en las comunidades autónomas en las que el Grupo Unicaja Banco y Grupo Liberbank han desarrollado una parte importante de su negocio bancario (es decir, Andalucía, Castilla y León, Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura; y Asturias, Cantabria, Extremadura y Castilla-La Mancha, respectivamente) y, en menor medida, de las condiciones económicas en el Espacio Económico Europeo y a nivel mundial.

La materialización de los anteriores riesgos como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus podría afectar material y negativamente a las actividades bancarias, de capital y de financiación de la entidad resultante de la Fusión y podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Otros factores que podrían afectar negativamente a la economía española, entre ellos, una posible desaceleración o retraso de la recuperación macroeconómica, los elevados niveles de desempleo, el continuo proceso de desapalancamiento que afecta a la economía española o el nivel históricamente bajo de los tipos de interés, todos los cuales podrían verse empeorados por los efectos de la Pandemia del Coronavirus, podrían tener un efecto material adverso en la actividad de la entidad resultante de la Fusión, en caso de materializarse.

En consecuencia, cualquier deterioro de las perspectivas macroeconómicas de España debería traducirse en un aumento de los niveles de impago y en una menor demanda de crédito. En particular, como banco español centrado principalmente en el servicio a los particulares y a las PYMES (tal y como se desarrolla en el factor de riesgo *“El negocio de la entidad resultante de la Fusión se ve afectado de manera significativa por el riesgo de crédito de sus clientes y contrapartes y estará particularmente expuesta a la solvencia de los individuos, las familias y las pequeñas y medianas empresas (PYMES)”* de esta sección), la evolución del negocio de la entidad resultante de la Fusión se ve afectada por la salud económica y la situación laboral de sus clientes y los altos niveles de desempleo, empeorados por los efectos de la Pandemia del Coronavirus, especialmente en algunas Comunidades Autónomas como Andalucía y Castilla y León (donde se encuentra actualmente el 62% de las sucursales de Unicaja Banco), se han traducido históricamente, por ejemplo, en una disminución del nuevo endeudamiento hipotecario, menores niveles de depósito y reducción o aplazamiento de los niveles de gasto de los consumidores, lo que repercute negativamente en la capacidad de generación de ingresos de la entidad resultante de la

Fusión. Además, el aumento de la tasa de desempleo también puede repercutir negativamente en los resultados de la entidad resultante de la Fusión por el incremento de los retrasos en los préstamos a clientes, las provisiones por deterioro y los impagos.

Por otro lado, el crecimiento económico en España podría verse afectado por la debilidad de las condiciones económicas en el EEE y los riesgos internos de la zona euro. Una caída del mercado o un empeoramiento de las economías española, europea o mundial, incluyendo como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, podría afectar material y negativamente a las actividades bancarias, de capital y de financiación de la entidad resultante de la Fusión y podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

El negocio de la entidad resultante de la Fusión se ve afectado de manera significativa por el riesgo de crédito de sus clientes y contrapartes y estará particularmente expuesta a la solvencia de los individuos, las familias y las pequeñas y medianas empresas (PYMES)

Como consecuencia también de los efectos económicos adversos en España derivados de la Pandemia del Coronavirus y de otros factores, la entidad resultante de la Fusión está expuesta al riesgo de crédito por la disminución de la solvencia de sus clientes y contrapartes (véase el factor de riesgo “*–La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión*”).

El riesgo de crédito se define como el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de un incumplimiento total o parcial de las obligaciones de reembolso de la deuda de los clientes o contrapartes (incluyendo, la insolvencia de un deudor o contraparte), y también incluye la pérdida de valor como consecuencia del deterioro de la calidad crediticia de los clientes o contrapartes. Este riesgo es particularmente relevante en situaciones de mercado adversas como las actuales, que traen causa, principalmente, de la Pandemia del Coronavirus. En particular, las dotaciones totales de coberturas realizadas por el Grupo Unicaja Banco durante el ejercicio 2020 para reflejar el impacto de la Pandemia del Coronavirus ascienden a 200 millones de euros, tal y como se describe en la Nota 10 de las CAC 2020.

La falta de cumplimiento o la baja calidad crediticia de los préstamos podría afectar negativamente a los resultados de las operaciones de la entidad resultante de la Fusión. A 31 de diciembre de 2020, los préstamos dudosos (“NPLs”, por sus siglas en inglés) del Grupo Unicaja Banco ascienden a 1.181 millones de euros, la tasa de morosidad del Grupo Unicaja Banco es del 4,2% y la ratio de cobertura de la morosidad del Grupo Unicaja Banco es del 67,4%. Además, el Grupo Unicaja Banco cuenta con 1.223 millones de euros de importe bruto de créditos refinanciados y reestructurados (de los que el 52,8% -646 millones- corresponden a NPLs) a 31 de diciembre de 2020. Si la entidad resultante de la Fusión no pudiera controlar el nivel de sus préstamos en mora o de mala calidad crediticia, ello podría afectar negativamente a la situación financiera y a los resultados de las operaciones de la entidad resultante de la Fusión, ya que tales activos no generarían ingresos pero gastarían recursos en relación con el proceso de recuperación, además de los costes que podrían materializarse mediante la constitución de provisiones y otros deterioros. La tasa de morosidad y la ratio de cobertura de la morosidad son MAR, cuya definición, explicación, utilización y conciliación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, figuran en las CAC 2020, que se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”. Para más información sobre la exposición al riesgo de tipo de interés del Grupo Unicaja Banco, véase la Nota 28 de las CAC 2020.

Adicionalmente, ha de destacarse que la cartera de préstamos del Grupo Unicaja Banco está compuesta principalmente por préstamos hipotecarios y de consumo concedidos a clientes individuales (que representan el 60,9% del total de la cartera de préstamos *performing* bruta a 31 de diciembre de 2020) y préstamos a pequeñas y medianas empresas (“PYMES”) (que representan, incluyendo autónomos, el 12,8% del total de la cartera de préstamos *performing* bruta a 31 de diciembre de 2020). Los hogares y las PYMES con un alto nivel de endeudamiento tienen más probabilidades de tener dificultades para cumplir sus obligaciones de deuda debido a circunstancias económicas desfavorables que otro tipo de clientes; por lo tanto, la alta concentración en este tipo de clientes podría tener un impacto negativo en los ingresos por intereses de la entidad resultante de la Fusión. Por otra parte, el alto nivel de endeudamiento de los hogares y las PYMES también limita su capacidad de endeudamiento, lo que reduce el número de nuevos productos que, en otras circunstancias, la entidad resultante de la

Fusión podría vender, y restringe su capacidad de atraer nuevos clientes que cumplan con sus niveles de calificación crediticia, lo que podría afectar negativamente a la actividad de la entidad resultante de la Fusión.

En general, la capacidad de la entidad resultante de la Fusión para mitigar el riesgo crediticio depende en gran medida de su capacidad para evaluar la solvencia crediticia de sus contrapartes. Sin embargo, la disponibilidad de información financiera precisa y completa, así como de información crediticia general en la que basar las decisiones relacionadas con el crédito es más limitada en el caso de las PYMES que en el de las grandes empresas, y es aún más limitada en el caso de los hogares. En consecuencia, a pesar de los procedimientos utilizados por la Sociedad para calcular el riesgo de crédito, esto puede dar lugar a errores a la hora de evaluar con precisión el riesgo de crédito que plantean estos prestatarios, especialmente las PYMES y los hogares, lo que podría aumentar el nivel de morosidad.

Asimismo, se hace constar que, en el contexto de la Pandemia del Coronavirus, como se ha descrito anteriormente, Unicaja Banco ha venido concediendo a sus clientes diversas moratorias, al igual que Liberbank (véase la sección “Riesgos relacionados con Liberbank”). A 31 de diciembre de 2020, el importe de las moratorias, legislativas y sectoriales, concedidas por Unicaja Banco ascendió a 890.471 miles de euros, y el de Liberbank a 1.009.710 miles de euros. De manera combinada, la entidad resultante de la Fusión tendría moratorias por valor de 1.900.181 millones de euros. Este riesgo de crédito de la entidad resultante de la Fusión, de materializarse total o parcialmente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

La entidad resultante de la Fusión estará sujeta a una importante exposición al mercado inmobiliario español y su negocio está expuesto al riesgo de mercado, así como al riesgo soberano

Por un lado, la entidad resultante de la Fusión está expuesta al mercado inmobiliario español tanto de forma directa (a través de los activos inmobiliarios que posee) como indirecta (dado que los activos inmobiliarios aseguran muchos de sus préstamos pendientes). A 31 de diciembre de 2020, el valor contable bruto de los activos inmobiliarios adjudicados de Grupo Unicaja Banco ascendía a 1.091 millones de euros, que en términos netos (405 millones de euros) representaba el 0,6% del activo total, y la ratio de cobertura de los activos adjudicados se situaba en el 62,9%. La ratio de cobertura de los activos adjudicados es una MAR, cuya definición, explicación, utilización y conciliación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, figura en las CAC 2020, que se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”. Además, a 31 de diciembre de 2020, los préstamos a promotores inmobiliarios brutos ascendían a 816,8 millones de euros, que en términos netos (770,2 millones de euros) representaban el 1,2% del activo total. A 31 de diciembre de 2020, el valor en libros de las financiaciones de Unicaja Banco concedidas a su clientela para la adquisición de vivienda con garantía hipotecaria por parte de hogares ascendía a 14.711,5 millones de euros netos y representaban el 22,45% del activo total.

Si bien en los últimos años la demanda de viviendas y de préstamos inmobiliarios relacionados ha aumentado, es previsible que la Pandemia del Coronavirus afecte material y negativamente al mercado inmobiliario (véase el factor de riesgo “*La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión*”), y cualquier disminución de los precios de los activos inmobiliarios en España reduciría el valor de la cartera de activos inmobiliarios de la entidad resultante de la Fusión y las garantías subyacentes de sus préstamos hipotecarios y otros préstamos inmobiliarios y, por consiguiente, en caso de incumplimiento, aumentaría el importe de las pérdidas previstas de la entidad resultante de la Fusión. Todo lo anterior podría afectar material y negativamente a las actividades bancarias, de capital y de financiación de la entidad resultante de la Fusión y podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Por otro lado, el negocio de la entidad resultante de la Fusión está sujeto al riesgo de mercado, el cual representa las pérdidas potenciales derivadas del cambio de valor de las posiciones de las carteras de negociación y disponibles para la venta como consecuencia de movimientos adversos en los niveles de precios de mercado o en la volatilidad de los mismos. Estos cambios vendrán definidos en ocasiones a partir de sus factores primarios, como pueden ser el riesgo de crédito y los tipos de interés para el precio de los instrumentos de renta fija. En el caso de las opciones serán varios los factores de riesgo a tener en cuenta, siendo la volatilidad uno de los fundamentales.

En concreto, el negocio de la entidad resultante de la Fusión estaría expuesto al riesgo de variación del precio de mercado, por el cual el valor razonable de los títulos de renta variable podría disminuir como resultado de cambios en la cotización de índices o de acciones. El riesgo de precio surge en las posiciones clasificadas en la cartera de activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global. Una disminución de un 1% en el precio de mercado implicaría un impacto total en el patrimonio neto del Grupo Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2020 de 1,3 millones de euros (neto del correspondiente efecto fiscal).

Los mercados financieros (en particular los mercados de valores y de deuda) y los mercados de petróleo y otros productos básicos pueden experimentar a veces períodos sostenidos de movimientos impredecibles, graves trastornos, perturbaciones de la liquidez y *shocks* económicos, los cuales pueden, o no, estar vinculados a los cambios de la situación económica general. Los recursos administrados (para el ámbito de operaciones de mercado –incluyendo tanto operaciones de financiación mayorista a largo plazo como a corto plazo–) del Grupo Unicaja Banco ascendían a 7.121 millones de euros, es decir, el 10,8% de los activos totales del Grupo Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2020. Cualquier condición de mercado impredecible o extrema podría provocar la volatilidad de la rentabilidad y la solvencia de la entidad resultante de la Fusión, así como del valor contable de determinados activos del balance de la entidad resultante de la Fusión, debido a las variaciones de los precios y a los cambios en la demanda de algunos de los servicios y productos bancarios del mismo. Esto podría dar lugar, entre otras cosas, a un retraso en la obtención de financiación o de capital, a la emisión de capital y financiación de otros tipos, o en condiciones diferentes de las que se habrían emitido o realizado de otro modo, o a que se incurra en gastos de financiación y de capital adicionales o mayores en comparación con los gastos que se soportan en un entorno de mercado más estable. Además, las estrategias de cobertura y otras estrategias de gestión de riesgos de la entidad resultante de la Fusión, como la gestión del balance y la gestión de los tipos de interés, podrían no ser tan eficaces para mitigar los riesgos como podrían serlo en condiciones de mercado más estables. Los recursos administrados (para el ámbito de operaciones de mercado) es una MAR, cuya definición, explicación, utilización y conciliación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, figura en las CAC 2020, que se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

Los mercados financieros son susceptibles de sufrir graves acontecimientos caracterizados por una rápida depreciación del valor de los activos acompañada de una reducción de la liquidez. En esas condiciones, los participantes en el mercado están particularmente expuestos al comportamiento de mercado de otros participantes en el mismo, que simultáneamente deshacen o ajustan posiciones, lo que puede incluso exacerbar aún más las rápidas disminuciones de los valores de algunos de los activos de la entidad resultante de la Fusión o de las garantías mantenidas a favor de la entidad resultante de la Fusión, lo que podría causar tensiones e interrupciones de liquidez.

No puede asegurarse que la volatilidad del mercado no dé lugar a un empeoramiento del mismo, incluso sostenido en el tiempo, o que éste no se produzca en el futuro por otras razones. El empeoramiento del mercado podría llevar a la entidad resultante de la Fusión a registrar pérdidas importantes, especialmente si dicho empeoramiento persiste durante un período prolongado. Por consiguiente, la volatilidad del mercado, las perturbaciones de la liquidez o los desajustes del mercado podrían afectar de manera material y adversa a las actividades bancarias, de capital y de financiación de la entidad resultante de la Fusión y podrían tener un efecto adverso importante en la liquidez, el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Por otro lado, cualquier descenso en la calificación crediticia de los Estados emisores de valores de deuda adquiridos por Grupo Unicaja Banco o Grupo Liberbank podría afectar negativamente al valor de los respectivos valores que la entidad resultante de la Fusión mantendrá en sus diversas carteras, teniendo en cuenta, además, que respecto de la cartera procedente de Liberbank, será necesaria su puesta a valor razonable a la fecha de efectos contables de la Fusión. En el caso de la deuda pública española, cualquier disminución de las correspondientes calificaciones crediticias también podría aumentar los costes de la financiación de dicha deuda, lo que podría dar lugar a un aumento de la fiscalidad o a una reducción del gasto público y, por consiguiente, podría tener un efecto adverso en las condiciones económicas españolas y provocar un aumento del riesgo de impago soberano. A 31 de diciembre de 2020, la exposición del Grupo Unicaja Banco al riesgo soberano ascendía a 18.908,2 millones de euros, lo que representa el 28,8% del total de activos, donde la exposición soberana española

representaba el 54,9% de dicha exposición, la italiana un 42,7% y la portuguesa un 1,5%. Por otra parte, una rebaja en la calificación crediticia de la cartera de deuda pública de la entidad resultante de la Fusión también podría afectar negativamente la medida en que esta pudiera utilizar dichos valores como garantía para la refinanciación del Banco Central Europeo e, indirectamente, para la refinanciación con otros valores.

En consecuencia, si alguno de los gobiernos y entidades públicas relacionadas a los que la entidad resultante de la Fusión estará expuesta no cumple con sus obligaciones de deuda u otras obligaciones, o sufre alguna rebaja en la calificación crediticia o aumento significativo en la rentabilidad de su deuda, esto podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Un descenso en la calificación crediticia de Unicaja Banco podría tener un efecto negativo en las actividades, la situación financiera y resultados de la entidad resultante de la Fusión

Unicaja Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se indican a continuación:

| Agencia | Largo plazo | Corto plazo | Perspectiva |
|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Fitch (14 de enero de 2021) | BBB- | F3 | Negativa |
| Moody's (12 de enero de 2021) | Baa3 | Prime-3 | Estable |

Cualquier descenso en la calificación crediticia de Unicaja Banco podría incrementar los costes de financiación o exigir que la entidad resultante de la Fusión sustituya la financiación perdida debido a la bajada o posible bajada de la calificación, limitar el acceso de la entidad resultante de la Fusión a los mercados de capitales y a determinados tipos de instrumentos, así como a los mercados de financiación y monetarios, provocar la exigencia de que se depositen garantías adicionales en los contratos de derivados y otros acuerdos de financiación garantizada, afectar negativamente a la venta o comercialización de los productos y reducir la base de posibles inversores de la entidad resultante de la Fusión, afectar a su capacidad para retener a los clientes, y afectar a la participación en las transacciones comerciales de la entidad resultante de la Fusión. Cualquiera de estos factores podría incidir negativamente en la liquidez de la entidad resultante de la Fusión y podría tener un efecto negativo en sus actividades, situación financiera y resultados.

A la luz de las dificultades del sector de los servicios financieros y los mercados financieros, no se puede garantizar que las agencias de calificación mantengan sus calificaciones o perspectivas actuales en relación con la entidad resultante de la Fusión.

El negocio de la entidad resultante de la Fusión será particularmente sensible a los cambios en los tipos de interés

El negocio de la entidad resultante de la Fusión está intrínsecamente sujeto al riesgo de tipos de interés y cualquier fallo en la gestión de los cambios en los niveles de tipos de interés, las curvas de rendimiento y diferenciales (*spreads*) puede afectar a su negocio debido a: (i) la reducción del diferencial entre el rendimiento medio de los activos que generan intereses y el coste medio de los pasivos que devengan intereses; (ii) el valor de revaluación de sus activos y pasivos; y (iii) la menor rentabilidad. Los resultados de las operaciones bancarias de la entidad resultante de la Fusión se ven afectados por la gestión del riesgo de tipo de interés, mediante la cual la entidad resultante de la Fusión gestionará la relación entre las variaciones de los tipos de interés de mercado de sus activos y pasivos y las variaciones de los flujos de caja actuales y futuros, y el margen de interés neto como resultado de las mismas.

El perfil de riesgo de tipo de interés del Grupo Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2020 no ha sufrido variaciones significativas, modulando la exposición al riesgo de tipos mediante la búsqueda de una combinación adecuada entre el negocio mayorista y minorista y la utilización de técnicas de mitigación de riesgo de tipos, que han permitido adecuar el apetito a este riesgo en función de la situación de los mercados y la reacción de los mismos durante el período de la Pandemia del Coronavirus. Un aumento o disminución de los tipos de interés provocaría una revaluación progresiva de los activos y de los pasivos de tipo variable del Grupo Unicaja Banco. En este sentido, y bajo las hipótesis de saldo constante y siguiendo las modelizaciones de depósitos sin vencimiento recomendadas por la Autoridad Bancaria Europea, el Grupo Unicaja Banco estima que una

disminución paralela e instantánea de 100 puntos básicos en las curvas de tipos de interés tendría un impacto negativo inferior al 4% en el margen financiero del Grupo Unicaja Banco tras un ejercicio económico; impacto que ascendería a una reducción del 11% del margen financiero una vez que el balance esté totalmente revaluado (lo que ocurriría en el segundo ejercicio económico).

Si el rendimiento de los activos de la entidad resultante de la Fusión que generan intereses no aumenta al mismo tiempo o en la misma medida que el coste de sus fondos, o si el coste de sus fondos no disminuye al mismo tiempo o en la misma medida que la disminución del rendimiento de sus activos que generan intereses, el valor de mercado de la entidad resultante de la Fusión, los flujos de caja actuales y futuros y los ingresos netos por intereses pueden verse afectados de manera material y adversa. Los cambios en los niveles absolutos de los tipos de interés son difíciles de predecir y están influidos por numerosos factores que escapan al control de la entidad resultante de la Fusión, tales como la regulación del sector financiero en los mercados en los que la entidad resultante de la Fusión operará, las políticas monetarias desarrolladas por el Banco Central Europeo y otros bancos centrales, y el clima político y económico español e internacional.

El negocio y la evolución del Grupo Unicaja Banco se han visto afectados negativamente por el entorno de bajos tipos de interés de los últimos años. En general, la flexibilización cuantitativa ha ejercido una presión a la baja sobre los tipos de interés y las curvas de rendimiento. Un período continuado de curvas de rendimiento de tipos de interés más planas y negativas podría, en particular, tener un efecto adverso importante en los ingresos netos por intereses de la entidad resultante de la Fusión, habida cuenta de los bajos rendimientos actuales de las carteras de préstamos y de títulos de deuda del Grupo Unicaja Banco.

Además, los cambios en el rendimiento de los activos de la entidad resultante de la Fusión podrían no ir en paralelo con los cambios en el coste de sus pasivos y, por lo tanto, es posible que las nuevas caídas del Euribor no se compensen con una caída similar del coste de los depósitos minoristas a plazo, lo que tendría un impacto negativo en los ingresos netos por intereses de la entidad resultante de la Fusión.

Un entorno de bajos tipos de interés, como el experimentado a la fecha del presente Documento, ejerce presión sobre los márgenes, y un entorno de bajos tipos continuados podría afectar material y negativamente al negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión. Aunque la entidad resultante de la Fusión gestionará su cartera bancaria con instrumentos de cobertura del riesgo de los tipos de interés o mediante la promoción de diferentes productos y estrategias financieras, pueden darse desajustes entre los gastos de financiación y los ingresos por intereses que pueden tener un efecto materialmente adverso en el negocio de la entidad resultante de la Fusión.

Por otra parte, un aumento de los tipos de interés más fuerte de lo previsto podría ser muy perjudicial para el negocio de la entidad resultante de la Fusión, debido al aumento de las cargas por deterioro de préstamos, así como al aumento significativo de los impagos de los préstamos de los clientes si los prestatarios no pueden refinanciarse en un entorno de tipos de interés más altos, o si no pueden cumplir con sus obligaciones incrementadas de gastos por intereses.

Para más información sobre la exposición al riesgo de tipo de interés del Grupo Unicaja Banco, véase la Nota 28 de las CAC 2020.

Los riesgos de financiación y liquidez serán inherentes a las operaciones de la entidad resultante de la Fusión

El riesgo de liquidez conlleva incertidumbres relacionadas con la capacidad de la entidad resultante de la Fusión, en condiciones adversas, de acceder a la financiación necesaria para cubrir sus obligaciones con clientes, de cumplir con sus obligaciones a medida que estas son exigibles o a un coste sostenible para la Sociedad, y de satisfacer los requisitos de capital. Incluye el riesgo de una mala gestión de la posición de liquidez de la entidad resultante de la Fusión que puede dar lugar a aumentos inesperados del coste de financiación, el riesgo de desajuste de vencimientos entre el activo y el pasivo, así como el riesgo de incapacidad de cumplir las obligaciones de pago de la entidad resultante de la Fusión a tiempo y a un precio razonable, debido a las presiones de liquidez. La entidad resultante de la Fusión estará expuesta al riesgo de no poder cumplir con sus pagos y las obligaciones colaterales a medida que venzan, sin pérdidas significativas o en absoluto. La entidad resultante de la Fusión también estará expuesta al riesgo de no poder satisfacer las salidas de caja o las necesidades de garantía, esperadas o inesperadas, actuales o futuras, sin que ello afecte a sus operaciones diarias o a su situación financiera.

El perfil de riesgo de liquidez del Grupo Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2020 no ha sufrido variaciones significativas por el impacto de la Pandemia del Coronavirus. A 31 de diciembre de 2020, la estructura de financiación del Grupo Unicaja Banco está constituida en un 74,3% por depósitos de la clientela (48.701 millones de euros netos, de los cuales 3.265 proceden de las administraciones públicas españolas y 3.266 de cédulas hipotecarias singulares), el 0,6% de la financiación mayorista (363 millones de euros), 7,6% de la financiación de los bancos centrales (4.998 millones de euros netos), 5,8% de los depósitos de las entidades de crédito (3.805 millones de euros netos), 1,8% de otros pasivos (1.186 millones de euros) y 6,1% de fondos propios (4.005 millones de euros).

En lo que respecta al riesgo de financiación, la entidad resultante de la Fusión dependerá de los depósitos de los clientes de banca minorista, privada y corporativa para satisfacer la mayoría de sus necesidades de financiación. A 31 de diciembre de 2020, el importe total de los depósitos de la clientela de Grupo Unicaja Banco (incluidas administraciones públicas y excluidas las cédulas hipotecarias singulares), excluidos los ajustes de valoración, ascendía a 44.822 millones de euros, es decir, el 68% del activo total del Grupo Unicaja Banco a dicha fecha. Esos depósitos pueden estar sujetos a fluctuaciones como resultado de varios factores, algunos de los cuales están fuera del control de la entidad resultante de la Fusión. Estos factores incluyen los efectos económicos y sociales inciertos de la Pandemia del Coronavirus y una posible pérdida de confianza en los bancos en general, o en la entidad resultante de la Fusión en particular (lo que podría dar lugar a que los clientes retiren sus depósitos o a que aumenten las presiones competitivas, lo cual podría implicar una importante salida de depósitos en un corto período de tiempo). La incapacidad de mantener o aumentar los depósitos de los clientes de la entidad resultante de la Fusión, o cualquier disminución significativa de los mismos, podría (en particular si va acompañada de alguno de los otros factores descritos anteriormente), tener un efecto material adverso en la capacidad de la entidad resultante de la Fusión para satisfacer sus necesidades de liquidez. La naturaleza cortoplacista de parte de esta fuente de financiación podría causar problemas de liquidez en el futuro si los depósitos no alcanzan los volúmenes previstos, o si no se renuevan. Si un número importante de depositantes retira sus depósitos o no reinvierte después de su terminación, la liquidez de la entidad resultante de la Fusión podría verse afectada. Los depósitos de clientes (no de mercado), excluidos los ajustes de valoración, es una MAR, cuya definición, explicación, utilización y conciliación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, figura en las CAC 2020, que se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

En el caso de que la financiación mayorista dejara de estar disponible o fuera demasiado cara, o si el Banco Central Europeo decidiera normalizar la política monetaria, la entidad resultante de la Fusión, al igual que el resto del sector financiero español, podría verse obligada a aumentar los tipos de interés pagados por los depósitos para atraer más clientes y/o vender activos, posiblemente a precios reducidos. La persistencia o el empeoramiento de las condiciones adversas del mercado o la subida de los tipos de interés podrían afectar negativamente a la capacidad de la entidad resultante de la Fusión para acceder a liquidez e incidir negativamente en sus costes de financiación (ya sea directa o indirectamente). En este sentido, la capacidad de financiación de la entidad resultante de la Fusión dependerá en gran medida de la calificación crediticia de España, que actúa como "techo" de la calificación crediticia de las empresas españolas. Una posible rebaja de la calificación crediticia de España podría afectar negativamente a la forma en que las instituciones financieras (incluida la entidad resultante de la Fusión) financian sus balances, aumentando su coste efectivo y empeorando sus resultados financieros. Cualquier descenso de la calificación crediticia de España puede aumentar el riesgo de que las agencias de calificación crediticia empeoren la calificación crediticia de la entidad resultante de la Fusión. Para más información sobre esto, véase el factor de riesgo "*Un descenso en la calificación crediticia de Unicaja Banco podría tener un efecto negativo en las actividades, la situación financiera y resultados de la entidad resultante de la Fusión*".

Además, la mayor parte de la financiación a largo plazo del Grupo Unicaja Banco se ha formalizado mediante cédulas hipotecarias, y el Grupo Unicaja Banco mantiene una importante capacidad de emisión. A 31 de diciembre de 2020, el importe de las cédulas hipotecarias emitidas era de 3.433,9 millones de euros y el Grupo Unicaja Banco tenía una capacidad de emisión de 8.644,6 millones de euros de cédulas hipotecarias. Una posible reducción de la cartera elegible para garantizar las cédulas, debido a los resultados de futuras revisiones internas o cambios en la normativa de cédulas hipotecarias, española o de la UE, podría reducir la cartera elegible y la capacidad de emisión de cédulas hipotecarias de la entidad resultante de la Fusión, lo que podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Aunque a 31 de diciembre de 2020, la ratio de *loan to deposits* (LTD, por sus siglas en inglés) del Grupo Unicaja Banco era del 65,2% y las ratios de cobertura de liquidez ("**LCR**") y de financiación estable neta ("**NSFR**") del Grupo Unicaja Banco superaban los requisitos normativos (310% y 142% a 31 de diciembre de 2020, respectivamente), no se puede asegurar que esto vaya a suceder en el futuro. La ratio de LTD es una MAR, cuya definición, explicación, utilización y conciliación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, figuran en las CAC 2020, que se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Nota Explicativa*".

Por todo ello, en el contexto económico actual, y con el incierto efecto económico y social de la Pandemia del Coronavirus, el Grupo Unicaja Banco no puede asegurar que la entidad resultante de la Fusión pueda afrontar sus necesidades de liquidez o que pueda afrontarlas sin incurrir en unos costes de obtención más elevados, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial. Para más información sobre la exposición al riesgo de liquidez del Grupo Unicaja Banco, véase la Nota 25 de las CAC 2020.

El riesgo operacional será inherente al negocio de la entidad resultante de la Fusión y, en particular, se enfrentará a riesgos por fallos de sus sistemas de tecnología de la información o de sus sistemas o procesos de gestión interna

La entidad resultante de la Fusión estará expuesta, pese a los procedimientos y controles internos establecidos, a riesgos operacionales derivados de la incertidumbre inherente a las empresas y decisiones comerciales. Algunos ejemplos de riesgos operacionales son: (i) fraude interno (es decir, daños dolosos causados intencionadamente desde la propia organización); (ii) fraude externo; (iii) riesgo de cumplimiento (es decir, el riesgo de incumplimiento de leyes, normas o procedimientos internos aplicables); (iv) malas prácticas de empleo y falta de seguridad en el lugar de trabajo; (v) incumplimiento de las obligaciones relativas a los clientes, los productos y las prácticas comerciales; (vi) perturbación de la infraestructura o fallos del sistema; (vii) infracciones en la seguridad de la tecnología de la información o ciberataques; (viii) vigilancia inadecuada del cumplimiento interno; y (ix) problemas de reputación (es decir, publicidad negativa).

A 31 de diciembre de 2020, las necesidades de fondos propios asociadas al riesgo operacional del Grupo Unicaja Banco ascendían a 126 millones de euros. El Grupo Unicaja Banco utiliza el enfoque estándar para calcular las necesidades de fondos propios asociadas al riesgo operacional, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, en su versión vigente ("**CRR**", por sus siglas en inglés).

La infraestructura tecnológica de la entidad resultante de la Fusión será fundamental para las operaciones de su negocio y la entrega de productos y servicios a los clientes. Incluso con los sistemas de recuperación y los planes de contingencia que tendrá la entidad resultante de la Fusión, no se puede asegurar que no se produzcan interrupciones, fallos, ciberataques o violaciones de la capacidad o la seguridad de estos procesos y sistemas o, si se producen, que se aborden adecuadamente.

La consideración de este tipo de riesgo es especialmente pertinente, ya que el negocio de la entidad resultante de la Fusión depende de su capacidad para procesar un gran número de transacciones de manera eficiente y precisa y del uso fiable de la tecnología de la información, los servicios informáticos, el correo electrónico, los programas informáticos y los servicios de red, del acceso seguro al procesamiento, el almacenamiento y la transmisión de información (incluida la información confidencial) a través de ordenadores y redes, y del mantenimiento de una documentación, un registro y un archivo precisos. Por esta razón, la entidad resultante de la Fusión contará con un sistema de vigilancia que le ayuda en sus actividades habituales, ya que la vigilancia de un gran número de productos diferentes es compleja. Esta vigilancia podría resultar más difícil o incluso imposible si no se documentan adecuadamente las transacciones o no archiva la documentación. El riesgo operacional podría verse aumentado por la dependencia incrementada de los sistemas de tecnología de la información en el entorno derivado de la Pandemia del Coronavirus, como se indica en el factor de riesgo "*–La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión*".

Cualquier materialización de los riesgos operacionales podría dar lugar a pérdidas, multas, reclamaciones, acciones reglamentarias y daños a la reputación de la entidad resultante de la Fusión, entre otros posibles efectos, lo que podría tener

un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

El aumento de la competencia en los mercados en los que operará la entidad resultante de la Fusión puede afectar negativamente a sus perspectivas de crecimiento y a sus operaciones

Los mercados en los que la entidad resultante de la Fusión operará son altamente competitivos. Las reformas del sector financiero en estos mercados (principalmente en España) han aumentado la competencia entre las instituciones financieras tanto locales como extranjeras, y la Sociedad cree que esta tendencia continuará en el futuro. Además, la tendencia a la consolidación del sector bancario ha creado, y se prevé que siga creando en el medio plazo, bancos cada vez más grandes y fuertes con los que la entidad resultante de la Fusión deberá competir ahora.

La entidad resultante de la Fusión también se enfrentará a la competencia de competidores no bancarios, como empresas de corretaje, grandes almacenes (para algunos productos de crédito), empresas de arrendamiento financiero y *factoring*, empresas de gestión de fondos de inversión y de pensiones, compañías de seguros, "*crowdfunding*" y otros desarrollos de tecnología financiera, tecnologías de servicios financieros (*Fintechs*) que incluyen "proveedores de servicios de iniciación de pagos" y "proveedores de servicios de información", proveedores de comercio electrónico en línea, empresas de telefonía móvil y motores de búsqueda en Internet. Varios de estos competidores pueden tener un largo historial operativo, grandes bases de clientes, un fuerte reconocimiento de marca y considerables recursos financieros, de comercialización y de otra índole. Es posible que adopten precios y tarifas más agresivos y dediquen más recursos a la tecnología, la infraestructura y la comercialización. Adicionalmente, estos proveedores no tradicionales de servicios bancarios tienen actualmente una ventaja competitiva sobre los proveedores tradicionales al no estar sujetos a regulación bancaria.

El hecho de no competir eficazmente con los actuales competidores que también ofrecen servicios en línea, conservando y fortaleciendo las relaciones con los clientes, o de no anticiparse o adaptarse eficazmente a las tecnologías emergentes o a los cambios en el comportamiento de los clientes, podría tener un efecto adverso en la posición competitiva y en los negocios de la entidad resultante de la Fusión. Asimismo, el incremento de la competencia podría también requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos o la bajada de los tipos de aplicación a los préstamos, con el consiguiente impacto negativo en la rentabilidad, los resultados, las cuotas de mercado y las perspectivas de negocio de la entidad resultante de la Fusión.

La entidad resultante de la Fusión estará sujeta a riesgos de conducta y de reputación que podrían dar lugar a multas, sanciones y daños a la reputación

El riesgo para la reputación es una preocupación especial para todo el sector bancario y para las diferentes empresas que operan en dicho negocio, en el que los participantes deben mantener la confianza de los clientes, los inversores, los reguladores, los acreedores y los mercados financieros en general. La entidad resultante de la Fusión estará sujeta al riesgo de que la ejecución inadecuada de sus actividades comerciales cause un perjuicio a sus clientes, contrapartes, al propio grupo y a sus empleados, a los proveedores externos de servicios y al personal externo. Además, la entidad resultante de la Fusión estará sujeta al riesgo de reputación por el daño causado a sus marcas como consecuencia de cualquier acción inapropiada suya o de sus empleados, clientes o contrapartes (incluidas las infracciones de leyes, reglamentos y políticas internas, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal), por los retrasos o errores en el cumplimiento normativo (que podrían además dar lugar a importantes daños monetarios y multas, pérdida de activos importantes, reprobaciones públicas, medidas regulatorias en forma de órdenes de cese y desistimiento, aumento de los requisitos de cumplimiento regulatorio u otras posibles restricciones regulatorias a las actividades de la entidad resultante de la Fusión, suspensión forzosa de las operaciones y, en casos extremos, retirada de licencias o autorizaciones para operar determinados negocios, o enjuiciamiento penal en determinadas circunstancias), o por cualquier asociación, acción u omisión que las partes interesadas perciban como inapropiada, poco ética o no sostenible.

El hecho de no gestionar adecuadamente los riesgos de conducta y reputación puede reducir el atractivo de la entidad resultante de la Fusión para las partes interesadas, incluidos los clientes, y puede dar lugar a publicidad negativa, pérdida de ingresos, litigios (incluidas las demandas colectivas), un mayor escrutinio regulatorio y sanciones, una reducción de la moral de los empleados y dificultades para contratar y retener talento.

La aparición de cualquiera de estos factores puede hacer que los clientes, inversores, acreedores y los mercados financieros en general pierdan la confianza en la entidad resultante de la Fusión, lo que puede afectar material y negativamente a su negocio, perspectivas, situación financiera, resultados operativos y flujos de caja.

Riesgos legales, regulatorios y de cumplimiento

La entidad resultante de la Fusión estará sujeta a una importante regulación y supervisión gubernamental y supranacional

El sector de los servicios financieros es uno de los más regulados del mundo y las operaciones de la entidad resultante de la Fusión estarán sujetas a una regulación continua y al riesgo normativo relacionado con aquélla, incluyendo los efectos adversos que puedan causarse por cambios en las leyes, reglamentos, directrices, normas, políticas e interpretaciones, en España y en la Unión Europea, que son de aplicación a la entidad resultante de la Fusión. Esto es particularmente relevante en el actual entorno de mercado, en el que se ha producido un aumento de los niveles de intervención gubernamental y regulatoria en el sector bancario que se espera continúe en el futuro (incluyendo las medidas adoptadas para paliar los efectos de la Pandemia del Coronavirus), y un marco regulatorio cambiante que probablemente experimente cambios significativos. Además, la interpretación y la aplicación por parte de los reguladores de las leyes y demás normativa también pueden cambiar periódicamente. Esto crea una gran incertidumbre para la entidad resultante de la Fusión y la industria financiera en general. En general, las reformas regulatorias adoptadas o propuestas a raíz de la crisis financiera han aumentado y podrían seguir aumentando sustancialmente los gastos de explotación de la entidad resultante de la Fusión y afectar negativamente a su modelo de negocio.

Las medidas legislativas o regulatorias cuyo resultado sean unos estándares prudenciales mejorados, especialmente con respecto al capital y a la liquidez, podrían imponer una carga regulatoria importante en la entidad resultante de la Fusión. La entidad resultante de la Fusión estará también sujeta a otros marcos normativos, como el relacionado con la prevención del blanqueo de capitales y el bloqueo de la financiación del terrorismo, la protección de datos y la transparencia en las relaciones con consumidores y usuarios. Cualquier medida legislativa o regulatoria, o cualquier cambio que sea necesario en las operaciones de negocio de la entidad resultante de la Fusión como consecuencia de dichas medidas, así como cualquier deficiencia en el cumplimiento de las mismas, podrían resultar en una pérdida significativa de ingresos, suponer una limitación de la capacidad para aprovechar las oportunidades de negocio y de ofrecer ciertos productos y servicios, afectar al valor de los activos, obligar a aumentar los precios y, por lo tanto, reducir la demanda de sus productos e implicar costes adicionales de cumplimiento, u otros posibles efectos negativos, o de otro modo afectar material y negativamente al negocio de la entidad resultante de la Fusión. La materialización de cualquiera de los supuestos anteriores podría a su vez tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión. Nada garantiza que cambios futuros en la normativa que sea de aplicación a la entidad resultante de la Fusión, o en su interpretación o aplicación, no afecten de modo negativo a la misma.

Entre las normas que afectan más significativamente al Grupo Unicaja Banco y que podrían afectar más significativamente en el futuro a la entidad resultante de la Fusión, se encuentran las relativas a los requisitos de capital y liquidez (véase el factor de riesgo “*Los requisitos cada vez más onerosos de capital, liquidez y financiación constituyen uno de los principales retos regulatorios de la entidad resultante de la Fusión*”). Otro ejemplo serían eventuales revisiones por el regulador de los importes de cobertura de los NPLs esperados y que añadirían más presión sobre los resultados financieros de la entidad resultante de la Fusión.

Adicionalmente, la estructura institucional en Europa para la supervisión de las entidades financieras (con el mecanismo único de supervisión, el “**SSM**”, por sus siglas en inglés, y el mecanismo único de resolución, SRM, por sus siglas en inglés, gobernado por la Junta Única de Resolución, el “**SRB**”, por sus siglas en inglés), y la discrecionalidad de las autoridades competentes (junto con los medios de que disponen), han supuesto un incremento de la presión supervisora para ambos Grupo Unicaja Banco y Grupo Liberbank, lo cual también afectará a la entidad resultante de la Fusión. Por un lado, los gobiernos y los organismos reguladores pueden imponer normativa *ad hoc* en respuesta a una crisis, y ésta puede afectar especialmente a instituciones financieras como la entidad resultante de la Fusión. Por otro, las autoridades supervisoras, como parte de sus funciones, revisan periódicamente los procesos y controles internos relacionados con todas las áreas de negocio del Grupo Unicaja Banco, incluyendo la concesión de créditos y la clasificación de riesgos, el gobierno corporativo y

la gestión de riesgos del Grupo Unicaja Banco, su seguridad tecnológica y sus provisiones para pérdidas por préstamos, y pueden requerir que la entidad resultante de la Fusión cambie sus prácticas de negocio, gobierno y riesgo, para aumentar dichas provisiones, para reconocer más pérdidas o para aumentar la ponderación de riesgo regulatorio de los activos, o pueden aumentar sus requerimientos de capital. Cualquiera de esas medidas, según lo requerido por esos reguladores y supervisores, cuyas opiniones pueden diferir de las de la administración de la entidad resultante de la Fusión, podrían tener un efecto adverso en la situación comercial y financiera de la entidad resultante de la Fusión y en los requerimientos de capital exigibles a dicha entidad.

Sin embargo, es particularmente digno de mención el hecho de que la regulación también ha aumentado en lo que respecta a la protección de los clientes y los inversores y a los asuntos digitales y tecnológicos y en relación con las actividades de seguros. De la misma forma, los órganos encargados de establecer las normas de contabilidad y otros órganos reguladores modifican periódicamente las normas de contabilidad financiera y de presentación de informes que rigen la preparación de los estados financieros individuales y consolidados. Esos cambios pueden tener repercusiones importantes en la forma en que la entidad resultante de la Fusión registra e informa sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones. En algunos casos, podría exigirse aplicar retroactivamente un estándar nuevo o revisado, lo que daría lugar a la revaluación de los estados financieros de períodos anteriores.

Los requisitos cada vez más onerosos de capital, liquidez y financiación constituyen uno de los principales retos regulatorios de la entidad resultante de la Fusión

Unicaja Banco y el Grupo Unicaja Banco están sujetos a ciertos requisitos de capital, liquidez y financiación, y la entidad resultante de la Fusión también lo estará. En el año 2011 se publicó el marco regulador conocido como Basilea III -implantado en Europa en 2013 y modificado en 2019-, que es un conjunto integral de medidas de reforma para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario de forma escalonada, con el objeto de mejorar la capacidad de este sector para absorber los impactos derivados de situaciones de estrés financiero y económico, mejorar la gestión de riesgos y gobierno corporativo, así como fortalecer la transparencia y la divulgación de la información de los bancos. Las modificaciones en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y en diferentes normas de transparencia, desde el punto de vista práctico, priorizan el capital de mayor calidad (o CET1), imponiendo normas de elegibilidad más estrictas y ratios más exigentes, todo ello con el objetivo de garantizar unos estándares superiores de solvencia en el sector financiero. Dichos cambios y, en particular, el establecimiento de unas ratios de capital mínimas, junto con los colchones de capital exigibles en previsión de futuras contingencias, el coeficiente de apalancamiento y los requisitos de liquidez entre otros, están teniendo un impacto negativo en los negocios y los márgenes de las entidades bancarias. A ello se suman los requerimientos derivados de la normativa de resolución de cumplir con determinadas ratios de fondos propios y pasivos elegibles (MREL, por sus siglas en inglés) al objeto de reforzar la capacidad de absorción de pérdidas de los grupos bancarios.

Según la normativa aplicable a 31 de diciembre de 2020, las ratios de capital exigidos para 2021 son las siguientes: (i) ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5%; (ii) ratio de capital de nivel 1 (ordinario más adicional) del 6%; (iii) ratio de capital total (incluyendo nivel 2) del 8%; y (iv) *buffer* de conservación del capital adicional del 2,5%. En lo que respecta al colchón de capital anticíclico, el Banco de España ha acordado fijar en el 0% este colchón para las exposiciones crediticias en España. Para el ejercicio 2021, el Banco Central Europeo había requerido para el Grupo Unicaja Banco, en el marco del SREP, una ratio mínima de capital total del 12,25% (*phase-in*) (siendo la ratio de CET1 *phased-in* del 7,98%), e incluye el mínimo exigido por Pilar I del 8%, un requerimiento de Pilar II del 1,75% (del que un 0,98% debe cubrirse con CET1) y un colchón de conservación de capital del 2,5%. Por su parte, el requerimiento de Pilar II de Liberbank había sido del 2,50% (del que un 1,41% debe cubrirse con CET1).

Por otro lado, Unicaja Banco, como entidad de crédito española, deberá mantener un nivel mínimo de fondos propios y pasivos admisibles en relación con el total de los pasivos y fondos propios (dicho requisito conocido como el requisito "MREL" por sus siglas en inglés), y la entidad resultante de la Fusión también deberá mantenerlo. El 24 de febrero de 2021, anunció que había recibido una notificación del Banco de España sobre su MREL en base consolidada establecido por la SRB. De acuerdo con esta notificación, Unicaja Banco deberá alcanzar, a partir del 1 de enero de 2024, un volumen de fondos propios y pasivos elegibles correspondientes al 18,01% del importe de exposición total al riesgo (TREA, *Total Risk Exposure Amount* por sus siglas en inglés) y del 5,24% de la exposición a la ratio de apalancamiento (LRE, *Leverage Ratio Exposure* por sus siglas en

inglés). El objetivo intermedio vinculante a cumplir a 1 de enero de 2022 es del 15,63% del TREA y el 5,24 % del LRE. A la fecha de este Documento, se desconoce si y, en su caso, cuando recibirá Unicaja Banco la nueva decisión de MREL aplicable a la entidad resultante de la Fusión.

La ratio de capital CET1 del Grupo Unicaja Banco, a 31 de diciembre de 2020 se sitúa en el 16,63%, mientras que la ratio de capital total asciende al 18,17%, incluyendo en ambos casos los resultados retenidos en el periodo. En consecuencia, con los niveles actuales de capital, el Grupo Unicaja Banco tiene cubiertos los requerimientos de capital fijados por el Banco Central Europeo y, por tanto, no tiene limitaciones a las distribuciones de resultados de las referidas en el CRR. A 31 de diciembre de 2020, los recursos propios del Grupo Unicaja Banco ascienden a 4.087.064 miles de euros, de los que 3.739.635 miles de euros forman parte del CET1. El superávit de capital total al 31 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta los requerimientos de recursos propios expuestos anteriormente asciende a 1.331.741 miles de euros.

| <i>Datos en miles de euros</i> | 31 de diciembre de 2020 |
|---|--------------------------------|
| Capital ordinario computable de nivel 1 (a) ^(*) | 3.739.635 |
| Capital adicional computable nivel 1 (b) | 47.429 |
| Capital computable de nivel 2 (c) | 300.000 |
| Riesgos (d) | 22.492.427 |
| Coeficiente de capital ordinario de nivel 1 (CET 1) (A)=(a)/(d) | 16,63% |
| Coeficiente de capital adicional de nivel 1 (AT 1) (B)=(b)/(d) | 0,21% |
| Coeficiente de capital de nivel 1 (Tier 1) (A)+(B) | 16,84% |
| Coeficiente de capital de nivel 2 (Tier 2) (C)=(c)/(d) | 1,33% |
| Coeficiente de capital total (A)+(B)+(C) | 18,17% |
| Capital de nivel 1 (a) | 3.787.064 |
| Exposición (b) ^(**) | 62.108.387 |
| Ratio de apalancamiento (a)/(b) | 6,10% |

(*) El capital de nivel 1 ordinario, incluye básicamente, el capital, la prima de emisión, las reservas de Unicaja Banco, neto de deducciones, y la parte del resultado del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 que se destinará a reservas.

(**) La ratio de apalancamiento, aunque es comparable desde el punto de vista regulatorio, ha sufrido un ajuste transitorio en el cálculo del denominador, introducido por el *quick-fix* (artículo 500 ter introducido en la CRR a través del Reglamento (UE) 2020/873), ya que, hasta el 27 de junio de 2021, las entidades podrán excluir de la medida de su exposición total las siguientes exposiciones frente al banco central de la entidad: (1) las monedas y los billetes de curso legal en el ámbito de competencia territorial del banco central; y (2) activos que representen créditos frente al banco central, incluidas las reservas en el banco central. El importe excluido por la entidad no podrá superar el importe medio diario de las exposiciones enumeradas en los apartados (1) y (2) durante todo el periodo de mantenimiento de reservas más reciente del banco central de la entidad

En este sentido, no puede garantizarse que la aplicación de los requisitos, normas o recomendaciones regulatorias existentes no exija a la entidad resultante de la Fusión emitir valores adicionales que se clasifiquen como capital regulatorio o como pasivos elegibles (la exigencia de emitir valores adicionales puede, además, perjudicar la capacidad de la entidad resultante de la Fusión o de su grupo para gestionar sus recursos de financiación y capital de la manera más eficiente), liquidar activos, imponer restricciones al negocio o tomar cualquier otra medida, cualquiera de las cuales podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la entidad resultante de la Fusión.

El incumplimiento por parte de la entidad resultante de la Fusión o de su grupo de algunos de los requisitos regulatorios vigentes, podría dar lugar a la imposición de medidas o sanciones administrativas, lo que tendría un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad resultante de la Fusión. Además, el incumplimiento de los requisitos de capital o de MREL de la entidad resultante de la Fusión o de su grupo podría restringir la

capacidad de reparto de dividendos de la entidad y podría dar lugar a la adopción de medidas supervisoras (incluyendo requerimientos de capital adicionales) o a la adopción de cualquier medida de intervención temprana o, en última instancia, de medidas de resolución por parte de las autoridades de resolución, de conformidad con la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (que, junto con el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, que la desarrolla, han incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/59/UE, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su versión vigente a la fecha del presente Documento), lo cual puede afectar negativamente a la actividad, la situación financiera y los resultados de la entidad resultante de la Fusión.

En particular, en lo que respecta a las restricciones al reparto de dividendos citadas, el incumplimiento del requisito combinado de colchones de capital, que se superpone a los requerimientos de capital derivados de la normativa de solvencia y a los requerimientos de MREL derivados de la normativa de resolución, obliga a calcular el importe máximo distribuible (MDA, por sus siglas en inglés) de tal forma que la entidad resultante de la Fusión podría quedar sujeta a restricciones con respecto a (i) distribuciones relativas al capital CET1, (ii) pagos relativos a remuneración variable o beneficios discrecionales de pensiones y (iii) pagos vinculados a instrumentos de capital adicional de nivel 1, estando a partir de entonces dichos pagos discrecionales sujetos al límite del MDA calculado.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (tal como se modifique, sustituya o complemente en cada momento, "CRR II") establece un requerimiento vinculante de ratio de apalancamiento del 3% de capital de nivel 1 (a 31 de diciembre de 2020, la ratio de apalancamiento del Grupo con el *quick-fix* antes mencionado era de 6,10%). Cualquier incumplimiento de esta ratio de apalancamiento a partir del 1 de enero de 2022 resultaría también en la necesidad de calcular y comunicar el MDA, y de restricciones en relación con los pagos discrecionales.

Las exigencias normativas vigentes, así como potenciales nuevos y más exigentes requerimientos regulatorios, sin perjuicio de las medidas de flexibilización adoptadas por los organismos competentes en el contexto actual, podrían tener un efecto adverso en las actividades y operaciones de la entidad resultante de la Fusión y, en particular, afectar a la capacidad de la misma para distribuir dividendos o realizar pagos discrecionales. Por tanto, estas regulaciones podrían tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

La entidad resultante de la Fusión estará sujeta a procedimientos regulatorios y legales

El Grupo Unicaja Banco está, y la entidad resultante de la Fusión estará, sujeto a diversas reclamaciones, disputas, procedimientos legales e investigaciones gubernamentales, y podrá estarlo en el futuro. Este tipo de reclamaciones y procedimientos pueden exponer a la entidad resultante de la Fusión a daños económicos, costes directos o indirectos, pérdidas financieras, sanciones civiles o penales, pérdidas de licencias o autorizaciones, daños reputacionales o potenciales restricciones regulatorias que afecten al negocio de su grupo, lo cual podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión y su grupo. El resultado de estas demandas, disputas, procedimientos legales e investigaciones gubernamentales es difícil de predecir y, por lo tanto, Unicaja Banco no puede afirmar con confianza cuál será el resultado final de estos procedimientos pendientes, cuáles serán las eventuales pérdidas, multas o penas relacionadas, o si las reservas contabilizadas por el Grupo Unicaja Banco serán suficientes para cubrirlos.

Entre los procedimientos judiciales en los que participa el Grupo Unicaja Banco hay varios relacionados con los pactos de limitación a la variación de los tipos de interés (en relación con las operaciones crediticias del Grupo Unicaja Banco del segmento hipotecario minorista que cuentan con cláusulas que establecen un tipo de interés mínimo aplicable a los préstamos independientemente del tipo de referencia aplicable, conocidas también como "cláusulas suelo"). En los últimos años, los prestatarios han impugnado la validez de esas cláusulas por diversos motivos y los tribunales han dictado diversas sentencias, dirigidas tanto a instituciones financieras concretas (incluida la Sociedad), como al sector financiero en general, en las que se declara la invalidez de esas cláusulas que establecen tipos de interés mínimos en casos de falta de transparencia y se obliga a la institución financiera a restituir determinadas cantidades al prestatario.

Asimismo, el Grupo Unicaja Banco mantiene una cartera de contratos de préstamo hipotecario referenciados al Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios ("IRPH"), índice oficial publicado por el Banco de España. A este respecto, se han iniciado diversos procedimientos contra la mayor parte de las entidades de crédito españolas, alegando que estas cláusulas no cumplían con la normativa europea de transparencia. En 2017, el Tribunal Supremo confirmó la validez de estas cláusulas al tratarse de un índice oficial y, por tanto, no sujeto al control de transparencia. Tras el planteamiento de varias cuestiones prejudiciales por parte de Juzgados españoles, con fecha 3 de marzo de 2020, el TJUE dictó sentencia declarando que las cláusulas que incorporan el IRPH en contratos de préstamo hipotecario celebrados con consumidores están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 93/13/CEE, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, indicando a su vez que los tribunales españoles deberán comprobar en cada caso concreto si la cláusula es abusiva y, en ese caso, sustituirla por un índice supletorio. Con motivo de las medidas adoptadas por la Pandemia del Coronavirus, durante el primer semestre de 2020, se ha producido una ralentización de las demandas presentadas contra el Grupo Unicaja Banco y también de las sentencias dictadas por parte de los juzgados y audiencias provinciales en relación con los pleitos que éste mantiene. El Tribunal Supremo se pronunció de nuevo el 12 de noviembre de 2020 sobre la cláusula que incorpora el IRPH como tipo de interés de referencia, concluyendo que las cláusulas analizadas no eran abusivas y en consecuencia no se puede declarar su nulidad.

Asimismo, el Grupo Unicaja está involucrado en otros procedimientos judiciales como son los relativos a (i) las obligaciones obligatoriamente convertibles y las obligaciones perpetuas contingentemente convertibles de la Sociedad ofrecidas para adquirir las acciones preferentes y las obligaciones convertibles contingentes de EspañaDuro en 2014; (ii) la fórmula de cálculo de los intereses utilizada por el Grupo Unicaja Banco en las operaciones hipotecarias; (iii) la cancelación anticipada de las hipotecas; (iv) los gastos relativos a la formalización de préstamos hipotecarios; (v) las reclamaciones en relación con la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, que sigue siendo de aplicación a todas las compras de viviendas realizadas hasta el 1 de enero de 2016, por las cantidades entregadas por los particulares a los promotores a cuenta de la compra de viviendas, cuando dichos pagos se hubieran canalizado a través de una entidad de crédito; y (vi) las tarjetas *revolving*.]

El total de las provisiones constituidas por el Grupo Unicaja Banco para la cobertura de las pérdidas derivadas de procesos de naturaleza legal a 31 de diciembre de 2020 asciende a 197,3 millones de euros, la mayoría de las cuales (123 millones de euros) están asociadas a posibles reclamaciones relacionadas con los pactos de limitación a la variación de los tipos de interés. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el perjuicio patrimonial derivado para el mismo se consideraba probable en cuanto a su ocurrencia, dichas provisiones pueden resultar inadecuadas o insuficientes en relación con los daños económicos, costes directos o indirectos, pérdidas financieras o de cualquier otro tipo que finalmente se produzcan como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos por procedimientos a los que está expuesta la entidad resultante de la Fusión. Además, la defensa frente a los procedimientos actuales o futuros podría detraer tiempo y recursos importantes de la organización, del desempeño del negocio habitual de la entidad. En consecuencia, toda reclamación actual y futura importante podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Riesgo de no recuperar ciertos activos fiscales

A 31 de diciembre de 2020, el Grupo Unicaja Banco tenía activos por impuestos diferidos ("DTA", por sus siglas en inglés) por valor de 2.741 millones de euros, que representan el 4,12% de sus activos totales. Estos activos o créditos fiscales son importes que se espera recuperar de la Administración correspondiente en ejercicios futuros, y el Grupo Unicaja Banco solamente registra DTAs con origen en: (i) diferencias temporarias deducibles; (ii) créditos por deducciones o bonificaciones; (iii) bases imponibles negativas, siempre que se considere probable que las sociedades consolidadas vayan a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos; y en el caso de activos por impuestos diferidos con origen en bases imponibles negativas, si además éstas se han producido por causas identificadas que es improbable que se repitan.

La recuperación de determinados activos fiscales, en particular los créditos por deducciones pendientes de aplicación, está sujeta a ciertas limitaciones temporales. No obstante, la capacidad de la entidad resultante de la Fusión para recuperar activos

fiscales en el futuro no está sujeta a limitaciones de tiempo, siempre que las diferencias temporales se recuperen conforme a la senda de recuperación prevista contablemente, y no exista un plazo para compensar las pérdidas fiscales arrastradas.

Del total de 2.741 millones de euros de DTA a 31 de diciembre de 2020, 1.622 millones de euros que se derivan de diferencias temporarias, que se generaron antes del 23 de noviembre de 2016 y que están garantizadas por el Estado (con una ponderación del riesgo de crédito del 100%, de conformidad con el artículo 39.2 del CRR), pueden ser convertidas por la entidad resultante de la Fusión en un activo corriente frente a las autoridades fiscales españolas en caso de liquidación o insolvencia judicial, o si la entidad resultante de la Fusión registra pérdidas contables en sus cuentas anuales auditadas, en la parte proporcional que representen las pérdidas contables del ejercicio respecto de la suma de capital y reservas. En cualquier caso, la norma fiscal española prevé que estos DTA podrán canjearse por valores de Deuda Pública, una vez transcurrido el plazo de 18 años desde el ejercicio de su generación.

Tal y como se explica en el factor de riesgo “– *La disminución de la actividad económica y del comercio como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, o cualquier otro cambio adverso en la economía española, podría tener un impacto negativo sustancial en las actividades y en los resultados de la entidad resultante de la Fusión*”, Unicaja Banco considera que los activos fiscales diferidos registrados serán realizados en los próximos ejercicios, a medida que el grupo fiscal cuya entidad dominante es la Sociedad obtenga ganancias fiscales, pero esto podría no producirse o demorarse. La eventual recuperación de estos activos fiscales está sujeta o limitada por la concurrencia de determinados factores, tales como la obtención de beneficios suficientes, la no reducción del tipo del impuesto sobre sociedades o la existencia de discrepancias con las autoridades fiscales españolas en la liquidación de dicho impuesto.

Por lo tanto, en el caso de que (i) la entidad resultante de la Fusión no obtenga beneficios suficientes (o no obtenga beneficio alguno) en el plazo aplicable para compensar las deducciones fiscales no compensables; (ii) se reduzca el tipo de gravamen del impuesto sobre sociedades (lo que dará lugar a una reducción de los DTAs contablemente o a una restricción para utilizar determinados DTAs sujetos a limitaciones de tiempo); (iii) se detecten discrepancias en las declaraciones de impuestos anteriores como consecuencia de las auditorías realizadas por las autoridades fiscales españolas (lo que dará lugar a una reducción de los DTA de la entidad resultante de la Fusión); o (iv) se produzcan cambios en la normativa vigente, o en su aplicación o interpretación, la entidad resultante de la Fusión podría ver restringida, total o parcialmente, la posibilidad de recuperar el importe de sus DTA, lo que podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Inspecciones fiscales

La Fundación Bancaria Unicaja, la Sociedad y algunas de sus filiales forman parte del mismo grupo fiscal. El 11 de enero de 2019 las autoridades fiscales españolas iniciaron una inspección fiscal relacionada con los siguientes impuestos y años: (i) Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios fiscales 2014 a 2016; (ii) Impuesto sobre el Valor Añadido para los ejercicios fiscales 2015 y 2016; (iii) Retenciones (sobre los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre el Impuesto sobre Sociedades, sobre el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes) para los ejercicios fiscales 2015 y 2016 y (iv) Impuesto sobre los Depósitos de Clientes de las Entidades de Crédito para los ejercicios fiscales 2014 a 2016. Asimismo, con fecha 4 de julio de 2019 se inició un procedimiento inspector a Unicaja Banco en calidad de sucesor de la entidad Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., que sigue actualmente en curso, en relación con los mismos impuestos y ejercicios.

A la fecha del presente Documento, la inspección fiscal sigue en curso y, teniendo en cuenta que algunas normas fiscales (o partes de las mismas) pueden estar sujetas a interpretaciones diferentes, el Grupo Unicaja Banco no puede concluir si se puede detectar alguna discrepancia por parte de las autoridades fiscales españolas.

Por lo tanto, en esta etapa el Grupo Unicaja Banco no puede evaluar si debe esperarse un resultado negativo de la inspección fiscal, que en tal caso podría dar lugar a la activación de algunos pasivos fiscales o a una reducción de los DTA de la entidad resultante de la Fusión, lo cual podría tener un efecto adverso significativo material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

Riesgos relacionados con Liberbank

Sin perjuicio de que, tal como se ha hecho referencia con anterioridad, los factores de riesgo de Liberbank se contienen en la sección titulada “Factores de Riesgo” del DRU Liberbank, incorporado por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”, la Sociedad considera oportuno llamar la atención sobre los siguientes aspectos:

- Las CAC Liberbank 2020 revelan en sus apartados “1.c.3) Situación laboral” en la sección “Medidas unilaterales”, “2.s) Provisiones y pasivos contingentes”, y “19. Provisiones”, información relevante sobre los procedimientos judiciales y reclamaciones que pueden conllevar una salida de recursos consecuencia de responsabilidades determinadas en dichos procedimientos.
- El DRU Liberbank, que fue aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 14 de abril de 2020 (y su suplemento, el 21 de mayo de 2020), incluye en su apartado 3 los denominados “Factores de Riesgo” y en el apartado 18.6 información sobre los “Procedimientos judiciales y de arbitraje” que pueden conllevar una salida de recursos consecuencia de responsabilidades determinadas mediante resoluciones judiciales, administrativas y/o arbitrales.
- Sin perjuicio de la información contenida en los apartados indicados, divulgada por Liberbank, bien tras el preceptivo ejercicio de auditoría de cuentas por parte de Deloitte, S.L., en el caso de las CAC Liberbank 2020, bien tras la intervención de las atribuciones regulatorias encomendadas normativamente a la CNMV, en el caso del DRU Liberbank, se subraya y advierte expresamente de la existencia de determinados riesgos relevantes que podrían tener un impacto adverso en la situación financiera de Liberbank, y por ende, de Unicaja Banco una vez ejecutada la Fusión, tales como, y de manera no exhaustiva: (i) el riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo, de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas y del Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios; (ii) el riesgo relacionado con contratos de tarjetas revolving; y (iii) el riesgo relacionado con las demandas individuales relativas a las medidas unilaterales de flexibilidad interna aplicadas por el Grupo Liberbank, las primeras comunicadas el 22 de mayo de 2013 (que quedaron sin efecto en virtud de sentencia firme del Tribunal Supremo), implicando una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, suspensiones de contrato y reducciones de jornada; y las segundas comunicadas el 10 de diciembre de 2019, implicando reducciones salariales temporales, suspensiones temporales del 70% de las aportaciones a planes de pensiones, la supresión de la remuneración especial de cuentas de depósitos de ahorro de empleados, y la suspensión temporal de distintos beneficios sociales.

Por otro lado, y tal como se incluye en esta sección y en la sección titulada “Factores de Riesgo” del DRU Liberbank, como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus, el Gobierno de España ha aprobado distintas normas con el objeto de mitigar las consecuencias económicas y sociales en España de dicha Pandemia, entre otras, los Reales Decretos-ley 8/2020 y 11/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Estas normas, cuyo ámbito temporal se ha visto ampliado por el Real Decreto-ley 3/2021, incluyen moratorias en el pago de la hipoteca sobre vivienda habitual y respecto de los contratos de préstamo cuya garantía sean inmuebles afectos a la actividad económica, o viviendas destinadas al alquiler en los que el deudor haya dejado de percibir la renta por la Pandemia del Coronavirus, y también en el pago de los contratos de préstamos y crédito sin garantía hipotecaria (incluyendo los destinados al consumo). También han creado la Línea ICO (tal y como se define en este Documento).

En este contexto, Liberbank, al igual que Unicaja Banco, ha venido concediendo a sus clientes tanto moratorias públicas recogidas en los Reales Decretos mencionados anteriormente, como moratorias de carácter sectorial, acogidas al convenio sectorial firmado por las entidades asociadas a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) con fecha 16 de abril de 2020 y su Adenda de 15 de diciembre de 2020. Adicionalmente, Liberbank ha venido concediendo operaciones para las que se cuenta con avales de la Línea ICO y para lo que se pagan determinadas comisiones al Instituto de Crédito Oficial en función de las características de la operación: régimen de ayudas aplicable, tipo de prestatario y plazo.

A 31 de diciembre de 2020, el importe de las moratorias, legislativas y sectoriales, concedidas por Liberbank ascendió a 1.009.710 miles de euros. De manera combinada, a 31 de diciembre de 2020 la entidad resultante de la Fusión tendrá

moratorias por valor de 1.900.181 millones de euros. Este riesgo de crédito de la entidad resultante de la Fusión, de materializarse total o parcialmente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de caja de la entidad resultante de la Fusión.

1. PERSONAS ENCARGADAS DE REDACTAR EL DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN DE TERCEROS Y EL INFORME DE EXPERTOS

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Vicente Orti Gisbert, Director de Asesoría Jurídica y Vicesecretario del Consejo, y D. Isidro Rubiales Gil, Director General de Control, Estrategia y Relaciones con Supervisores, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2021 y en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A., asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento.

1.2 DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

D. Vicente Orti Gisbert y D. Isidro Rubiales Gil declaran que la información contenida en el presente Documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A PERSONAS EN CALIDAD DE EXPERTO

La información financiera pro forma contenida en el apartado 5.6 del presente Documento incluye un informe preparado por los auditores de Unicaja Banco, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en el que se declara que la información financiera pro forma se ha compilado correctamente sobre la base declarada y que la base mencionada es coherente con las políticas contables de la Sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana 259 B, Torre PWC, 28046 Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-87250-1, Folio 75, Tomo 9267, Sección 3, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0242 (los "Auditores").

Los Auditores están actualmente nombrados como auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Unicaja Banco para el ejercicio 2020, de conformidad con el acuerdo de reelección de la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco de 29 de abril de 2020. Véanse los apartados "Periodo de contratación" y "Servicios prestados" de los informes de auditoría que forman parte de los estados financieros anuales de la Sociedad mencionados en el apartado 2.1.5(A) que están incorporados por referencia al presente Documento para más información sobre la relación entre los Auditores y la Sociedad.

Asimismo, BDO Auditores, S.L.P., con domicilio social en c/ Rafael Calvo 18, Madrid, 28010, fue designado por el Registro Mercantil de Málaga el día 18 de enero de 2021 como experto independiente, para la elaboración de un único informe, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la justificación del tipo de canje y sobre el patrimonio aportado por Liberbank como sociedad que se extingue en la Fusión, entre otras cuestiones. BDO Auditores, S.L.P. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-238188, Folio 201, Tomo 14413, Sección 8ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-1.273.

El informe de los Auditores sobre la información financiera pro forma se incorpora al presente Documento como Anexo (que a su vez incluye la información financiera pro forma), y el informe de experto independiente se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

1.4 DECLARACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PROCEDA DE UN TERCERO

El Documento contiene información sobre las entidades del Grupo Unicaja Banco y de todas aquellas sociedades que forman parte del grupo empresarial del que Liberbank es sociedad matriz (en adelante, el "Grupo Liberbank"), así como de los mercados en los que ambas operan, que se han obtenido de terceros o de información pública. Asimismo, el Documento contiene información sobre Liberbank que ha sido obtenida por Unicaja Banco a partir de los estados financieros revisados por los auditores de Liberbank, del Documento de Registro Universal de Liberbank aprobado por la CNMV, de 14 de abril de 2020 (y su suplemento, de 21 de mayo de 2020), así como de otra información pública disponible en la página web de Liberbank (<http://www.liberbank.es>) u otras fuentes públicas. Cuando la información ha sido obtenida de terceros o de fuentes públicas, ha sido reproducida con precisión, bien directamente bien mediante su incorporación por referencia, y hasta donde Unicaja Banco sabe y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se han omitido hechos que hagan que la información reproducida sea inexacta o engañosa, todo ello sin perjuicio de lo indicado en los factores de riesgo

(véase la sección “Factores de riesgo– Factores de riesgo relativos a la Fusión– El presente Documento incluye información pública de Liberbank, y Unicaja Banco ha tenido acceso limitado a la información no pública relacionada con Liberbank”).

1.5 DECLARACIONES REGULATORIAS

Unicaja Banco declara que:

- (a) el Documento no es un folleto informativo en el sentido del Reglamento 2017/1129; y
- (b) el Documento no ha sido objeto de examen y aprobación por la CNMV de conformidad con el artículo 20 del Reglamento 2017/1129.

2. INFORMACIÓN SOBRE UNICAJA BANCO COMO EMISOR Y SOBRE LIBERBANK COMO SOCIEDAD ABSORBIDA

2.1 INFORMACIÓN SOBRE UNICAJA BANCO

2.1.1 Información general

La denominación social de Unicaja Banco es Unicaja Banco, S.A. y su nombre comercial es Unicaja Banco. Unicaja Banco es una sociedad anónima de nacionalidad española y constituida bajo Derecho español, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2103, con domicilio social en Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga (número de teléfono +34 952138000), número de identificación fiscal A93139053 y código de identificación LEI 5493007SJLLCTM6J6M37. Fue constituida por medio de escritura notarial otorgada el 1 de diciembre de 2011 ante el notario de Málaga D. Federico Pérez Padilla García, con el número de su protocolo 7.088, en Málaga, España.

La página web de Unicaja Banco es www.unicajabanco.com. Ni la página web de la Sociedad ni su contenido forman parte o están incorporados en el presente Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Unicaja Banco correspondientes al ejercicio 2020, han sido auditadas por los Auditores, cuyos datos constan en el apartado 1.3 anterior, y se hallan depositadas en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

2.1.2 Resumen de actividades

Se incluye para esta sección una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia, de conformidad con lo expuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

(A) Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio

La información anterior relativa al último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 5 de los CAC 2020.
- El apartado “5. *Magnitudes de negocio*” del IGC 2020.
- El apartado “*Modelo de negocio, canales y líneas de actividad*” del EINF 2020.

(B) Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados

Desde el 31 de diciembre de 2020, final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados, no se han producido cambios importantes que afecten a las operaciones y actividades principales de la Sociedad.

(C) Una breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico para el último ejercicio

La información disponible anterior relativa al último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 5 de las CAC 2020.
- La Nota 27 de las CAC 2020.
- El apartado “4. *Rentabilidad y saneamientos*” del IGC 2020.
- El apartado “10. *Red de sucursales*” del IGC 2020.

2.1.3 Inversiones

(A) Una descripción de las inversiones materiales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes, junto con la fuente de fondos prevista

Desde el 31 de diciembre de 2020, fecha de cierre del ejercicio abarcado por los últimos estados financieros publicados, la Sociedad no ha realizado inversiones materiales que estén en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes.

2.1.4 Gobierno corporativo

(A) Nombres, direcciones comerciales y funciones en el seno de Unicaja Banco, de los miembros de los órganos de administración

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado C del IAGC 2020.

La dirección profesional de todos los miembros del Consejo de Administración de Unicaja Banco es Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga.

(B) Identidad de los principales accionistas

La información anterior se puede encontrar en:

- Los apartados “Organización y Estructura” del EINF C 2020.

Asimismo, en el cuadro que figura a continuación se presenta la información disponible en la página web de la CNMV sobre los accionistas significativos y sus derechos de voto en Unicaja Banco a la fecha de publicación del presente Documento.

| Accionista | Total derechos de voto | | |
|---|------------------------|-------------|---------|
| | % Directo | % Indirecto | % Total |
| FMR LLC ⁽¹⁾ | 0,000 | 3,713 | 3,713 |
| Fundación Bancaria Unicaja | 50,812 | 0,000 | 50,812 |
| Indumenta Pueri, S.L. ⁽²⁾ | 0,000 | 5,000 | 5,000 |
| Olivo López, Tomás ⁽³⁾ | 0,000 | 5,180 | 5,180 |
| Santa Lucía, S.A Cía de Seguros y Reaseguros ⁽⁴⁾ | 2,269 | 0,934 | 3,203 |
| Santander Asset Management, S.A., SGIIC ⁽⁵⁾ | 0,000 | 3,022 | 3,022 |

(1) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(2) Indirectamente, a través de Global Portfolio Investments, S.L.

(3) Indirectamente, a través de Desarrollos la Coronela, S.L.

(4) Indirectamente, a través de Santa Lucía Asset Management, SGIIC, S.A., Santa Lucía Vida y Pensiones, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros y Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(5) Indirectamente, a través de Santander Acciones Españolas, FI., al ser su sociedad gestora. Santander Asset Management, S.A. SGIIC está controlada por el Grupo Banco Santander al 100%, acogido este último al principio de no agregación.

(C) Número de empleados

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 41 de las CAC 2020.

- Los apartados “Magnitudes básicas” y “Compromiso con las personas” del EINF C 2020.

2.1.5 Información financiera

(A) Estados financieros (anuales y semestrales) que abarquen el período de 12 meses anterior a la publicación del Documento

Los estados financieros anuales (individuales y consolidados con las sociedades del grupo) de la Sociedad que abarcan el periodo de 12 meses anterior a la publicación de este Documento, forman parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(B) Cuando los informes de auditoría sobre la información financiera histórica hayan sido rechazados por los auditores legales o contengan reservas, modificaciones de la opinión, renunciaciones o un énfasis de la cuestión, deberá darse la razón de ello y dichas reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión deberán reproducirse íntegramente

Los informes de auditoría sobre la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales de la Sociedad mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento. No incluyen reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión.

(C) Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada

Desde el 31 de diciembre de 2020, final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Sociedad, a salvo de lo dispuesto en este Documento.

En este sentido, de conformidad con lo expuesto en los apartados 2.1.7 y 3.4.4(B)(ii) *infra*, respectivamente, se hace constar que:

- (i) El SRB ha fijado el nuevo requisito mínimo de MREL de Unicaja Banco en base consolidada en un volumen de fondos propios y pasivos elegibles a nivel consolidado, a alcanzar a partir del 1 de enero de 2024, correspondiente al 18,01% del importe de exposición total al riesgo (TREA, *Total Risk Exposure Amount* por sus siglas en inglés) y del 5,24% de la exposición a la ratio de apalancamiento (LRE, *Leverage Ratio Exposure* por sus siglas en inglés), siendo el objetivo intermedio vinculante a cumplir a 1 de enero de 2022 del 15,63% del TREA y el 5,24 % del LRE.
 - (ii) El Consejo de Administración de Unicaja Banco ha propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el próximo 30 de marzo de 2021, en primera convocatoria, o 31 de marzo de 2021, en segunda, aprobar un reparto de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2020 (teniendo en cuenta la recomendación vigente del Banco Central Europeo en materia de reparto de dividendos y tras verificar las Entidades Participantes su neutralidad a efectos de la ecuación de canje de la Fusión).
- (D) Cualquier tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o acontecimiento conocido que sea razonablemente probable que tenga un efecto material en las perspectivas de, al menos, el ejercicio económico en curso**

- La Nota 1 de las CAC 2020.
- La Nota 10 de las CAC 2020.
- La Nota 18 de las CAC 2020.
- La Nota 25 de las CAC 2020.
- La Nota 27 de las CAC 2020.
- La Nota 28 de las CAC 2020.
- La Nota 29 de las CAC 2020.
- El apartado “2. Entorno económico y financiero” del IGC 2020.

- El apartado "4. Rentabilidad y saneamientos" del IGC 2020.
- El apartado "5. Magnitudes de negocio" del IGC 2020.
- El apartado "6. Calidad crediticia" del IGC 2020.

(E) Cuando proceda, el informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales de la Sociedad mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento.

2.1.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

(A) Información sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos de este tipo que estén pendientes o amenacen con estarlo y de los que tenga conocimiento Unicaja Banco), durante un período que abarque al menos los 12 meses anteriores, que puedan tener, o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en Unicaja Banco, o en la posición o rentabilidad financiera del grupo, o proporcionar una declaración negativa adecuada

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 18 de las CAC 2020.
- La Nota 27 de las CAC 2020.

2.1.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

(A) En el caso de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 596/2014, un resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, que sea pertinente a la fecha del Documento

En el marco de la información divulgada por Unicaja Banco en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, a continuación se presenta un resumen de la información pertinente a la fecha del Documento:

Sobre programas de recompra

- Comunicación de información privilegiada publicada el 26 de febrero de 2020, con número de registro 40, en la que Unicaja Banco informó de que una vez obtenida la autorización del Banco Central Europeo, llevaría a cabo un programa de recompra de acciones propias, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas en sus sesiones de 22 de abril de 2016 y 30 de julio de 2019 y por el Consejo de Administración, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n° 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento anterior en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, con las características que en dicha comunicación se consignan en lo relativo al propósito, inversión máxima, condiciones de precio y volumen, y duración. Este programa se canceló por acuerdo del Consejo de Administración, del que la Sociedad informó mediante comunicación de información privilegiada publicada el 7 de abril de 2020, con número de registro 154.

Sobre negocio y situación financiera

- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de abril de 2020, con número de registro 154, en la que Unicaja Banco comunicó los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en el contexto de la Recomendación del Banco Central Europeo de 27 de marzo de 2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/1, por los que entre otras decisiones, se dejaba sin efecto la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019 incluidas en las cuentas anuales de dicho ejercicio y que se había acordado elevar para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se retiraba del orden del día de dicha Junta el punto relativo a la aprobación de la propuesta de aplicación del resultado

del ejercicio 2019 y el relativo a la reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, y se cancelaba el programa de recompra de acciones anunciado.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 24 de febrero de 2021, con número de registro 751, en la que Unicaja Banco comunicó haber recibido del Banco de España la notificación del requisito mínimo de MREL en base consolidada, que ha sido determinado por el SRB, y que se establece en un volumen de fondos propios y pasivos elegibles a nivel consolidado, a alcanzar a partir del 1 de enero de 2024, correspondiente al 18,01% del importe de exposición total al riesgo (TREA, *Total Risk Exposure Amount* por sus siglas en inglés) y del 5,24% de la exposición a la ratio de apalancamiento (LRE, *Leverage Ratio Exposure* por sus siglas en inglés). El objetivo intermedio vinculante a cumplir a 1 de enero de 2022 es del 15,63% del TREA y el 5,24 % del LRE.

Sobre resultados

- Comunicaciones de información privilegiada publicadas el 2 de febrero de 2021, con números de registro 703, 704, y 705, respectivamente, la primera en la que Unicaja Banco remitió nota de prensa sobre los resultados del ejercicio 2020, y entre otros indicadores comunicó que había cerrado el ejercicio 2020 con un beneficio neto de 78 millones de euros (tras efectuar una dotación extraordinaria de 200 millones de euros con objeto de cubrir el potencial impacto económico de la Pandemia del Coronavirus), la segunda en la que Unicaja Banco remitió informe de resultados del ejercicio 2020, y la tercera en la que Unicaja Banco remitió presentación sobre los resultados del ejercicio 2020.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 25 de febrero de 2021, con número de registro 759, en la que Unicaja Banco comunicó los acuerdos de su Consejo de Administración de: (i) convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas el 30 de marzo de 2021 en primera convocatoria, y el 31 de marzo de 2021 en segunda convocatoria, cuyo punto primero del orden del día se refiere a la aprobación de la Fusión; (ii) convocar Junta General Ordinaria de Accionistas el 30 de marzo de 2021 en primera convocatoria, y el 31 de marzo de 2021 en segunda convocatoria; y (iii) elevar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una propuesta de aplicación del resultado que contempla el siguiente reparto de dividendos con cargo al resultado del ejercicio 2020: (a) un primer tramo de 11.543.643,14 euros, que se abonaría a los accionistas de Unicaja Banco con carácter previo a la inscripción de la fusión, durante el mes de abril de 2021; y (b) un segundo tramo de 5.365.195,97 euros, que se abonaría tras la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil. El pago del tramo uno del dividendo quedaría condicionado, para asegurar la neutralidad de dicho dividendo con la ecuación de canje fijada en el Proyecto Común de Fusión, a que la Junta General de Liberbank apruebe un reparto de dividendo, con cargo al resultado del ejercicio 2020 de 7.857.437,77 euros. La comunicación de información privilegiada adjunta el orden del día de ambas convocatorias de Junta General.

Las anteriores comunicaciones de información privilegiada se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Nota Explicativa*" (salvo las de números de registro 751 y 759, por haberse reproducido íntegramente su contenido en este apartado del Documento o constar ya incorporados por referencia los anuncios de convocatoria de Junta General, respectivamente).

2.2 INFORMACIÓN SOBRE LIBERBANK

2.2.1 Información general

La denominación social de Liberbank es Liberbank, S.A. y su nombre comercial es Liberbank. Liberbank es una sociedad anónima de nacionalidad española y constituida bajo Derecho español, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28887, Folio 1, Sección 8, Hoja M-520137, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2048, con domicilio social en Camino de la Fuente de la Mora, número 5, 28050, Madrid (número de teléfono +34 902830902 para llamadas desde España y +34985969700 desde fuera de España), número de identificación fiscal A86201993 y código de identificación LEI 635400XT3V7WHL SFYY25. Fue constituida, con la denominación social de Effbank, S.A. por medio de escritura notarial otorgada el 23 de mayo de 2011 ante el notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, en Madrid, España.

La página web de Liberbank es <http://www.liberbank.es>. Ni la página web de Liberbank ni su contenido forman parte o están incorporados en el presente Documento, ya sea por referencia o de otra manera, salvo que se disponga lo contrario en el Documento.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Liberbank correspondientes al ejercicio 2020, han sido auditadas por Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid y se hallan depositadas en los correspondientes registros públicos de la CNMV. Deloitte, S.L. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13650, Sección 8, Folio 188, Hoja M-54414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0692.

2.2.2 Resumen de actividades

Se incluye para esta sección una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia, de conformidad con lo expuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

(A) Actividades principales, incluidas las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en el último ejercicio

La información anterior relativa al último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 5 de las CAC Liberbank 2020.
- El apartado “2.4 Evolución y resultados del negocio” del IGC Liberbank 2020.
- El apartado 5.1 del DRU Liberbank.

(B) Todo cambio importante que afecte a las operaciones y actividades principales desde el final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados

Desde el 31 de diciembre de 2020, final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados, según la información pública disponible, no se han producido cambios importantes que afecten a las operaciones y actividades principales de Liberbank.

(C) Una breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico para el último ejercicio

La información anterior relativa al último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 3.2.10 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 5 de las CAC Liberbank 2020.
- El apartado “2.4 Evolución y resultados del negocio” del IGC Liberbank 2020.
- El apartado 5.2 del DRU Liberbank.

2.2.3 Inversiones

(A) Una descripción de las inversiones materiales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes, junto con la fuente de fondos prevista

Desde el 31 de diciembre de 2020, fecha de cierre del ejercicio abarcado por los últimos estados financieros publicados, según la información pública disponible, Liberbank no ha realizado inversiones materiales que estén en curso y/o para las que ya se han contraído compromisos firmes.

2.2.4 Gobierno corporativo

(A) Nombres, direcciones comerciales y funciones en el seno de Liberbank, de los miembros de los órganos de administración

La información anterior se puede encontrar en:

- El apartado C del IAGC Liberbank 2020.
- El apartado 12.1 del DRU Liberbank.
- El apartado 14.3 del DRU Liberbank.

(B) Identidad de los principales accionistas

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 22 de las CAC Liberbank 2020.
- El apartado A.2 del IAGC Liberbank 2020.
- El apartado "2.6 Evolución bursátil y estructura de capital" del IGC Liberbank 2020.
- El apartado 15.2 del DRU Liberbank.
- El apartado 16 del DRU Liberbank.

Asimismo, en el cuadro que figura a continuación se presenta la información disponible en la página web de la CNMV sobre los accionistas significativos y sus derechos de voto en Liberbank a la fecha de publicación del presente Documento, actualizada de conformidad el apartado A.2 del IAGC Liberbank 2020:

| Accionista | Total derechos de voto a través de acciones ^(*) | | |
|---|--|-------------|---------|
| | % Directo | % Indirecto | % Total |
| Aivilo Spain, S.L.U. | 7,295 | 0,000 | 7,295 |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias ⁽¹⁾ | 15,861 | 8,023 | 23,883 |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria | 3,302 | 0,000 | 3,302 |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura | 4,721 | 0,000 | 4,721 |
| Masaveu Herrero, Fernando ⁽²⁾ | 0,078 | 5,804 | 5,882 |
| Oceanwood Capital Management LLP ⁽³⁾ | 0,000 | 8,180 | 8,180 |
| Tinajero Flores, Ernesto Luis ⁽⁴⁾ | 0,000 | 7,295 | 7,295 |

(*) Según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV). Los porcentajes de participación se han ajustado en base al número de acciones en circulación de la Sociedad.

(1) Indirectamente, por razón del pacto de sindicación con fecha 25 de febrero de 2015 suscrito por Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, siendo la participación de las Fundaciones Bancarias en el mismo el 66%, el 20% y el 14%, respectivamente.

(2) Indirectamente, a través de Corporación Masaveu, S.A., Flicka Forestal, S.L., y la Fundación María Cristina Masaveu Peterson. Es asimismo ascendiente de los señores don Elías, don Jaime y don Pedro Masaveu Herrero, todos ellos titulares directos de una participación en Liberbank atribuible al Sr. Masaveu.

(3) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(4) Indirectamente, a través de Aivilo Spain, S.L.

En el cuadro siguiente se presenta la información de dominio público disponible en la página web de la CNMV y el apartado A.2 del IAGC Liberbank 2020, con respecto a la propiedad efectiva de los derechos de voto en Liberbank a través de instrumentos financieros, a la fecha de publicación del presente Documento.

| Accionista | Total derechos de voto a través de instrumentos financieros |
|----------------------------------|---|
| | % Derechos de voto |
| Oceanwood Capital Management LLP | 10,019 |

(C) Número de empleados

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 25 de las CAC Liberbank 2020.
- El Anexo VI de las CAC Liberbank 2020.

2.2.5 Información financiera

(A) Estados financieros (anuales y semestrales) que abarquen el período de 12 meses anterior a la publicación del Documento

Los estados financieros anuales (individuales y consolidados con las sociedades del grupo) de Liberbank que abarcan el periodo de 12 meses anterior a la publicación de este Documento, forman parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(B) Cuando los informes de auditoría sobre la información financiera histórica hayan sido rechazados por los auditores legales o contengan reservas, modificaciones de la opinión, renunciaciones o un énfasis de la cuestión, deberá darse la razón de ello y dichas reservas, modificaciones, renunciaciones o énfasis de la cuestión deberán reproducirse íntegramente

Los informes de auditoría sobre la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales de Liberbank mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento. A salvo de los párrafo de énfasis que se reproducen a continuación, estos informes no incluyen reservas, modificaciones o renunciaciones.

Estados financieros consolidados del ejercicio 2020:

“Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 1. c.4) de las cuentas anuales consolidadas, en la que se indica la aprobación por parte del Consejo de Administración del Banco del Proyecto Común de Fusión entre Unicaja Banco, S.A., como sociedad absorbente, y Liberbank, como sociedad absorbida. Esta operación se llevará a cabo mediante la absorción de Liberbank, S.A por Unicaja Banco, S.A. con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. La ejecución de la fusión se encuentra sujeta a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Unicaja Banco y Liberbank, así como, a la obtención de las autorizaciones previstas en el Proyecto Común de Fusión y al cumplimiento de las condiciones suspensivas de la operación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”

Estados financieros individuales del ejercicio 2020:

“Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 1. c.4) de las cuentas anuales, en la que se indica la aprobación por parte del Consejo de Administración del Banco del Proyecto Común de Fusión entre Unicaja Banco, S.A., como sociedad absorbente, y Liberbank, como sociedad absorbida. Esta operación se llevará a cabo mediante la absorción de Liberbank, S.A por Unicaja Banco, S.A. con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. La ejecución de la fusión se encuentra sujeta a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Unicaja Banco y Liberbank, así como, a la obtención de las autorizaciones previstas en el Proyecto Común de Fusión y al cumplimiento de las condiciones suspensivas de la operación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”

(C) Una descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el final del último ejercicio económico para el que se hayan publicado los estados financieros auditados o la información financiera intermedia, o proporcionar una declaración negativa apropiada

Desde el 31 de diciembre de 2020, final del período abarcado por los últimos estados financieros auditados publicados, según la información pública disponible, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de Liberbank, a salvo de lo dispuesto en este Documento.

En este sentido, de conformidad con lo expuesto en el apartado 3.4.4(B)(ii) *infra*, se hace constar que Liberbank ha acordado proponer a su Junta General Ordinaria de Accionistas 2021 aprobar un reparto de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2020 (teniendo en cuenta la recomendación vigente del Banco Central Europeo en materia de reparto de dividendos y tras verificar las Entidades Participantes su neutralidad a efectos de la ecuación de canje de la Fusión).

(D) Cualquier tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o acontecimiento conocido que sea razonablemente probable que tenga un efecto material en las perspectivas de, al menos, el ejercicio económico en curso

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 1 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 2 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 3 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 19 de las CAC Liberbank 2020.
- El apartado "1. Marco económico" del IGC Liberbank 2020.
- El apartado "2.3 Objetivos y estrategias de actuación" del IGC Liberbank 2020.
- El apartado "2.4 Evolución y resultados del negocio" del IGC Liberbank 2020.
- El apartado "3 Previsible evolución en 2021" del IGC Liberbank 2020.
- El apartado 10.2 del DRU Liberbank.
- El apartado 18.6 del DRU Liberbank.

(E) Cuando proceda, el informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el período cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales de Liberbank mencionados en el apartado (A) anterior y quedan incorporados por referencia al presente Documento.

2.2.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

(A) Información sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos de este tipo que estén pendientes o amenacen con estarlo y de los que tenga conocimiento Liberbank), durante un período que abarque al menos los 12 meses anteriores, que puedan tener, o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en Liberbank, o en la posición o rentabilidad financiera del grupo, o proporcionar una declaración negativa adecuada

La información anterior se puede encontrar en:

- La Nota 1 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 2 de las CAC Liberbank 2020.
- La Nota 19 de las CAC Liberbank 2020.
- El apartado 18.6 del DRU Liberbank.

2.2.7 Resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014

(A) En el caso de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 596/2014, un resumen de la información divulgada en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, que sea pertinente a la fecha del Documento

En el marco de la información divulgada por Liberbank en virtud del Reglamento (UE) N° 596/2014 en los últimos 12 meses, a continuación se presenta un resumen de la información pertinente a la fecha del Documento:

Sobre negocio y situación financiera

- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de marzo de 2020, con número de registro 128, en la que Liberbank comunicó que, de conformidad con la recomendación del Banco Central Europeo hecha a todas las entidades financieras con fecha 27 de marzo de 2020 (de no pagar dividendos hasta al menos el 1 de octubre de 2020), con el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital y con el Real Decreto-ley 8/2020, retiraba la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019 del orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y aplazaba la decisión sobre la misma a una Junta posterior.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 8 de junio de 2020, con número de registro 274 en la que Liberbank comunicó que el Banco de España había notificado la Decisión de la SRB sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles que deberá alcanzar Liberbank a partir del 1 de enero de 2023 y que se establece en un 9,72% del total de pasivos y fondos propios, del que el 7,33% deberá cumplirse con instrumentos subordinados, así como que el requisito mínimo total a nivel consolidado ascendería al 21,87% en términos de activos ponderados por riesgo calculados a 31 de diciembre de 2018.

Sobre resultados

- Comunicaciones de información privilegiada publicadas el 2 de febrero de 2021, con números de registro 706, 707, y 708, respectivamente, la primera en la que Liberbank remitió presentación sobre los resultados del ejercicio 2020, la segunda en la que Liberbank remitió informe de resultados del ejercicio 2020, y la tercera en la que Liberbank remitió nota de prensa sobre los resultados del ejercicio 2020, y entre otros indicadores comunicó que había cerrado el ejercicio 2020 con un beneficio de 41 millones de euros, tras destinar 241 millones a saneamientos (incluido para anticipar el impacto por el deterioro del escenario macroeconómico en los próximos ejercicios y cubrir el incremento del riesgo de clientes sin impagos).
- Comunicación de información privilegiada publicada el 25 de febrero de 2021, con número de registro 760, en la que Liberbank comunicó los acuerdos de su Consejo de Administración de: (i) convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas el 30 de marzo de 2021 en primera convocatoria, y el 31 de marzo de 2021 en segunda convocatoria, cuyo punto primero del orden del día se refiere a la aprobación de la Fusión; (ii) convocar Junta General Ordinaria de Accionistas el 30 de marzo de 2021 en primera convocatoria, y el 31 de marzo de 2021 en segunda convocatoria; y (iii) elevar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una propuesta de aplicación del resultado que contempla un reparto de dividendos con cargo al resultado del ejercicio 2020 por importe de 7.857.437,77 euros, pagadero con carácter previo a la inscripción de la Fusión. El pago del dividendo de la Sociedad quedaría condicionado, para asegurar la neutralidad de dicho dividendo con la ecuación de canje fijada en el Proyecto Común de Fusión, a que la Junta General Ordinaria de Unicaja Banco apruebe un reparto de dividendos, con cargo al resultado del ejercicio 2020, por importe de 11.543.643,14 euros (primer tramo). La comunicación de información privilegiada adjunta el orden del día de ambas convocatorias de Junta General.

Las anteriores comunicaciones de información privilegiada se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

3. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN

La Fusión tiene como objetivo principal la integración de los negocios de Unicaja Banco y Liberbank. La estructura jurídica elegida para ello es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En concreto, la integración se articulará mediante la fusión por absorción de Liberbank (sociedad absorbida) por Unicaja Banco (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de Liberbank y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Unicaja Banco, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank.

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Liberbank recibirán en canje acciones de Unicaja Banco de nueva emisión.

3.1 PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LA FUSIÓN

3.1.1 Propósito de la Fusión para Unicaja Banco, para Liberbank, y para sus respectivos accionistas

En los últimos años, el mercado ha experimentado un proceso de reestructuración y progresiva concentración del sector bancario, derivado de la necesidad de las entidades bancarias de mejorar su eficiencia y reducir sus costes operativos en un entorno de prolongada reducción del margen de intermediación, como consecuencia, entre otros factores, de los bajos tipos de interés.

Dicha tendencia se ve ahora reforzada como consecuencia de la Pandemia del Coronavirus y las consecuencias económicas que se derivan de dicha crisis sanitaria, habiéndose constatado a esta fecha una fuerte contracción del PIB mundial y, en particular, del español en 2020, así como un notable incremento de la tasa de paro. Aunque el origen de esta nueva crisis económica no tiene relación alguna con el sector financiero (y, de hecho, ha servido para reafirmar la función fundamental de las entidades bancarias como soporte de las familias y de las empresas, que en muchos casos han visto recortadas de forma drástica sus fuentes de ingresos), se prevé que aquella tendrá como consecuencia que los tipos de interés permanezcan en niveles muy bajos o, incluso, negativos durante un periodo más prolongado de lo hasta ahora esperado, al tiempo que supondrá un incremento de la morosidad y de las dotaciones por este concepto, poniendo, si cabe, más presión sobre la rentabilidad de las entidades y, por tanto, sobre la tendencia a la concentración del sector bancario europeo, puesto que el contexto descrito genera la necesidad de buscar una mayor escala en el sector bancario.

A esta fecha, Unicaja Banco y Liberbank se han consolidado, respectivamente, como la 8ª y 12ª entidad de crédito del sector bancario en España por nivel de activos (7ª y 11ª respectivamente, si se tiene en cuenta la integración de CaixaBank y Bankia), tras haberse convertido en bancos cotizados, actualizando y mejorando su gobierno corporativo, y se han adaptado al nuevo marco regulatorio derivado de Basilea III. Sin perjuicio de lo anterior, el contexto descrito de crisis sanitaria y económica, unida a otros retos estructurales a los que las entidades de crédito españolas y europeas estaban ya expuestas, tales como el entorno de bajos tipos de interés anteriormente descrito o la transformación digital del sector, al que se han incorporado nuevos competidores de origen tecnológico, hacen de la fusión entre Unicaja Banco y Liberbank una oportunidad estratégica para la consolidación del posicionamiento de ambas Entidades Participantes. Asimismo, dicha oportunidad estratégica surge en un momento en que existe una clara preferencia e impulso por parte del SSM de operaciones de concentración como la que se plantea, que, además de tener una racionalidad estratégica, permitan abordar en mejores condiciones los retos del sector y, en particular, alcanzar un número de clientes mayor con una estructura de costes optimizada y abordar las inversiones de la transformación digital de forma conjunta.

La Fusión además presenta un encaje estratégico muy fuerte, teniendo en cuenta (i) el liderazgo regional de Unicaja Banco y Liberbank en sus respectivas áreas de origen; (ii) el fuerte reconocimiento de marca de las Entidades Participantes; (iii) su estructura de liquidez muy sólida y holgada, y (iv) su fuerte posición de solvencia. Adicionalmente, el tipo de negocio de banca minorista en el que las Entidades Participantes centran su actividad, con alta concentración en el sector hipotecario minorista y un importante negocio de pequeñas y medianas empresas, hace que el encaje cultural de las Entidades Participantes facilite la integración.

Como consecuencia de la Fusión por absorción de Liberbank por Unicaja Banco, los accionistas de Liberbank dejarán de tener esta condición (ya que desde la efectividad de la Fusión, Liberbank se extinguirá para integrarse en Unicaja Banco),

pasando a ser accionistas de Unicaja Banco en proporción a su respectiva participación en el capital de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje, sin que se requiera de ninguna actuación especial por su parte. Los accionistas actuales de Liberbank cuando pasen a serlo de Unicaja Banco tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de Unicaja Banco.

Como accionistas de las entidades participantes en la Fusión, tanto los accionistas de Liberbank que pasen a serlo de Unicaja Banco como consecuencia de la Fusión, como los accionistas de Unicaja Banco, esperan ver reforzada su inversión con motivo de la Fusión, mediante la creación de valor para los accionistas de la sociedad resultante por todos los motivos señalados en este apartado 3.1.

3.1.2 Descripción de cualquier beneficio que se anticipe resultará de la Fusión

Tras la Fusión, según la información pública disponible a 30 de septiembre de 2020, la entidad resultante de la Fusión se convertirá en la 6ª entidad de crédito del mercado español en términos de activos (la 5ª si se tiene en cuenta la integración de CaixaBank y Bankia), la 6ª en términos de depósitos (5ª si se tiene en cuenta la integración de CaixaBank y Bankia), y la 7ª en términos de crédito bruto a la clientela (6ª si se tiene en cuenta la integración de CaixaBank y Bankia). La entidad resultante de la Fusión superará los 109.000 millones de euros en activos totales.

Desde un punto de vista comercial, la integración de Unicaja Banco y Liberbank permitirá a la entidad resultante de la Fusión ampliar su presencia al 80% del territorio español, con un reducido solapamiento en las áreas geográficas en las que están presentes en la actualidad y donde las Entidades Participantes tienen un gran arraigo histórico. Además, esta complementariedad de la red de oficinas y zona de actuación de las Entidades Participantes permitirá a la entidad resultante de la Fusión mantener su condición como entidad de referencia en seis comunidades autónomas (Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria y Asturias), con capacidad para competir en otros mercados como Madrid, donde las entidades mantienen una tradicional presencia y amplia capacidad financiera para incrementar su cuota de mercado en los segmentos de productos parabancarios. La entidad resultante de la Fusión reforzará su posición en banca minorista en España, con más de 4,5 millones de clientes y cuotas de mercado sustanciales de todos los productos clave: depósitos (4,7%), créditos (4,2%) y recursos fuera de balance (3,3%).

Asimismo, como consecuencia de la Fusión, la entidad resultante ganará tamaño relativo de cara a afrontar de la mejor manera posible los retos a los que se enfrenta el sector, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, así como una mejora del acceso a los mercados de deuda y capital. Unicaja Banco y Liberbank cuentan con Modelos de negocio similares con balances conservadores y una exposición reducida a los sectores más afectados por la Pandemia del Coronavirus. Está previsto que la entidad resultante de la Fusión cuente con ahorros recurrentes de costes de aproximadamente 192 millones de euros anuales (de forma plena a partir de 2023), lo que permitirá mejorar significativamente su rentabilidad respecto a las previsiones del mercado y que mejore en torno a 11 puntos porcentuales su ratio de eficiencia.

Se prevé que la sólida posición de capital de Unicaja Banco y Liberbank previa a la Fusión permita absorber los costes de reestructuración y realizar importantes provisiones de manera acelerada para incrementar el ritmo de reducción de activos improductivos. Asimismo, se prevé que la entidad resultante de la Fusión alcance una ratio de capital de máxima calidad (CET 1 *fully loaded*) del 12,4%, la más elevada entre las entidades cotizadas según datos a septiembre 2020, manteniendo un margen amplio –420 puntos básicos– sobre el nivel exigido regulatoriamente y que se prevé aumentar a raíz de la migración a modelos avanzados de capital, una vez se reciban las correspondientes autorizaciones del BCE. Además, se estima que la entidad resultante de la Fusión se situará como la primera en España en ratio de cobertura de activos irregulares (67%) y la segunda entre las entidades cotizadas con la ratio de préstamos dudosos más baja, del 3,8%. Asimismo, está previsto que la generación de sinergias permita incrementar el beneficio por acción de Unicaja Banco y Liberbank en aproximadamente un 50% respecto a las estimaciones del mercado para 2023.

La Fusión tendrá un impacto positivo para todos los grupos de interés de las Entidades Participantes, para los accionistas supondrá una mejora de la rentabilidad, una mayor generación de capital orgánico para apoyar el crecimiento y mayores dividendos recurrentes gracias a un mayor beneficio por acción, con una confortable posición de capital; para los clientes supondrá una mayor accesibilidad, trato personalizado y alta inclusión financiera, su alta satisfacción y fidelización resultantes de un modelo de negocio basado en la proximidad al cliente y formar parte de una entidad bancaria de referencia en las

regiones de origen de las Entidades Participantes; para los empleados supondrá una mayor capacidad para atraer talento, así como la mejora de la capacidad de formación y desarrollo de los empleados actuales mediante nuevas oportunidades; y por último para la comunidad supondrá contar con una amplia presencia en zonas rurales, las fundaciones de la entidad resultante de la Fusión dispondrán de mayor capacidad financiera para revertir en la sociedad, y un mayor compromiso con la sostenibilidad y economía verde.

La presentación sobre el Proyecto de Fusión comunicada por Unicaja Banco el 30 de diciembre de 2020 mediante comunicación de otra información relevante, con número de registro 6422, contiene información detallada sobre los beneficios anticipados de la Fusión, y se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

3.2 CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

3.2.1 Información sobre el procedimiento y los términos de la Fusión y la ley aplicable al acuerdo que ejecute la Fusión

De conformidad con lo expuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, para una mejor comprensión del desarrollo del proceso de Fusión, a continuación se identifican y exponen brevemente sus principales hitos, en orden cronológico, mencionando asimismo los preceptos relevantes de las normas que lo gobiernan.

(A) Redacción y firma del Proyecto Común de Fusión

El Proyecto Común de Fusión, en el que se sientan las bases, la estructura y los criterios para el desarrollo de la operación, fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank, en sendas sesiones celebradas ambas el día 29 de diciembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El Proyecto Común de Fusión fue elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, por tanto, incluye las menciones que estos preceptos exigen como contenido mínimo necesario. Junto a ese contenido mínimo, el Proyecto Común de Fusión contempla y desarrolla otros aspectos asociados a la modificación estructural cuya inclusión se ha considerado conveniente por los administradores de las entidades participantes.

Sin perjuicio de que el Proyecto Común de Fusión se incorpora por referencia al presente Documento, se resume a continuación su contenido principal:

(i) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 2 del Proyecto Común de Fusión identifica a las sociedades participantes en la Fusión mediante la indicación de sus denominaciones, tipos sociales, domicilios, números de identificación fiscal y datos de inscripción en sus respectivos Registros Mercantiles.

(ii) Canje de la Fusión

(a) Tipo de canje

Conforme al artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 3.1 Proyecto Común de Fusión contiene el tipo de canje de la Fusión, que será de una (1) acción de Unicaja Banco, de un (1) euro de valor nominal, por cada DOS COMA SIETE SIETE CERO CINCO (2,7705) acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro (0,02) de valor nominal cada una, sin que se prevea una compensación complementaria en dinero.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el informe de administradores de Unicaja Banco, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Liberbank.

(b) Forma de realización del canje. Aumento de capital para atender el canje de las acciones de Liberbank

En el apartado 3.2 del Proyecto Común de Fusión se informa de que Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank.

Los apartados 4.2.1 y 4.3.1 del presente Documento desarrollan los detalles de este aumento de capital de Unicaja Banco para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank y a la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(c) Procedimiento de canje de las acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el procedimiento de canje de las acciones de Liberbank se resume en el apartado 3.3 del Proyecto Común de Fusión.

El canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco se efectuará a través de las entidades que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Las acciones de Liberbank quedarán amortizadas como consecuencia de la Fusión.

(d) Mecanismo orientado a facilitar la realización del canje

El apartado 3.4 del Proyecto Común de Fusión establece un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje, que se desarrolla en el apartado 4.3.3 del presente Documento.

(iii) *Derechos de las nuevas acciones. Fecha en que las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 5 del Proyecto Común de Fusión determina que las nuevas acciones que emita Unicaja Banco para atender el canje de la Fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando sus titulares de los mismos derechos que resultan de estas desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

En particular, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de Unicaja Banco en circulación en esa fecha.

(iv) *Cuentas y valoración de los activos y pasivos de Liberbank objeto de transmisión*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 4.2 del Proyecto Común de Fusión hace constar que se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 4.3 del Proyecto Común de Fusión señala que las magnitudes del activo y pasivo de transmitidos

por Liberbank a Unicaja Banco se registrarán en la contabilidad de Unicaja Banco a su valor razonable a partir de la fecha de efectos contables de la Fusión.

(v) *Fecha de efectos contables de la Fusión*

A los efectos del artículo 31.7ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 6 del Proyecto Común de Fusión señala que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y la Norma Internacional de Información Financiera 3.

(vi) *Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital*

El apartado 7 del Proyecto Común de Fusión establece, conforme a lo previsto en el apartado 31.3ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que, dado que no existen aportaciones de industria, ni hay establecidas prestaciones accesorias en Unicaja Banco o en Liberbank, no procede otorgar compensación alguna por estos conceptos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se señala que no existen en ninguna de las dos entidades que se fusionan acciones de clases especiales o privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Unicaja Banco que se entreguen a los accionistas de Liberbank como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Por lo que se refiere a los derechos de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los planes retributivos de Liberbank que prevean la entrega de acciones de Liberbank, tras la efectividad de la Fusión, Unicaja Banco sucederá a Liberbank como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos y que los derechos sobre acciones de Liberbank quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de Unicaja Banco, en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión. Todas las menciones a Liberbank en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a Unicaja Banco a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

(vii) *Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes*

Por su parte, el apartado 8 del Proyecto Común de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, dispone que no se atribuirá ninguna clase de ventajas en Unicaja Banco a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión, ni a favor de BDO Auditores, S.L.P., experto independiente designado para la emisión del correspondiente informe en relación con el Proyecto Común de Fusión.

(viii) *Estatutos sociales de la sociedad absorbente*

Para dar por cumplida la exigencia contenida en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión hace constar expresamente en su apartado 10 que (i) como parte de los acuerdos de fusión, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco la aprobación de las modificaciones estatutarias detalladas en el Anexo 10 del Proyecto Común de Fusión, y (ii) adjunta como Anexo 10 bis el texto resultante de los Estatutos Sociales de Unicaja Banco como consecuencia de estas modificaciones.

(ix) *Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 11 del Proyecto Común de Fusión indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Unicaja Banco se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Liberbank. Las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la Fusión, la entidad combinada completará el análisis de los solapamientos, duplicidades y economías de escala derivadas del proceso, sin que a esta fecha se haya tomado ninguna decisión en relación con las medidas de índole laboral que será necesario adoptar para proceder a la integración de las plantillas como consecuencia de la Fusión. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores, manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.

Asimismo, como se indicaba en el Proyecto Común de Fusión, está previsto que con ocasión de la Fusión se produzcan cambios en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente. En lo que respecta al impacto de la distribución por géneros del órgano de administración, teniendo en cuenta las propuestas de nombramiento descritas en el informe de administradores (en ejecución de lo previsto en el apartado 16.2 del Proyecto Común de Fusión), el Consejo de Administración de Unicaja Banco tras la fusión seguiría contando con un porcentaje de consejeras superior al 30% (en particular, del 33,33%), cumpliendo, por tanto, con la recomendación 15 del Código de Buen Gobierno.

Por último, el referido apartado 11 del Proyecto Común de Fusión señala que la Fusión no afectará a la responsabilidad social corporativa de Unicaja Banco.

(x) *Otras menciones del Proyecto Común de Fusión*

(a) Condiciones suspensivas

El Proyecto Común de Fusión establece en su apartado 13 que la eficacia de la Fusión proyectada queda sujeta a ciertas condiciones suspensivas, según se desarrollan en el apartado 3.2.4 siguiente.

(b) Régimen fiscal

El apartado 9 del Proyecto Común de Fusión establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión y en el presente Informe. Dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la Fusión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

(c) Domicilio social de la sociedad resultante

El apartado 16.1 del Proyecto Común de Fusión establece que el domicilio social de la sociedad se mantendrá en Málaga.

(d) Gobierno corporativo de la sociedad resultante

El subapartado 16.2.1 del Proyecto Común de Fusión señala que está previsto que con motivo de la Fusión se proponga a la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco la renovación parcial de su Consejo de Administración, a efectos de que este quede integrado por 15 miembros de acuerdo con la estructura que se describe en el referido apartado.

En ejecución de lo previsto en los subapartados 16.2.1 y 16.2.3 del Proyecto Común de Fusión, y tras completar los correspondientes procedimientos (descritos en el informe de administradores de Unicaja Banco y, en lo que resulta aplicable, en el informe de administradores de Liberbank), y teniendo en cuenta también las renunciaciones citadas en dicho informe (con efectos en las fechas que en él se indican), el Consejo de Administración de Unicaja Banco ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de Unicaja Banco el nombramiento de los siguientes consejeros, sujetos todos esos nombramientos a la correspondiente verificación de la idoneidad por la autoridad competente y a la inscripción de la Fusión:

- D. Manuel Menéndez Menéndez, con la categoría de ejecutivo, propuesto por el Consejo de Administración de Liberbank;
- D. Felipe Fernández Fernández, con la categoría de dominical, propuesto por el Consejo de Administración de Liberbank, a instancias de Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.
- D. Ernesto Luis Tinajero Flores, con la categoría de dominical, propuesto por el Consejo de Administración de Liberbank, a instancias de Aivilo Spain, S.L.
- D. David Vaamonde Juanatey, con la categoría de dominical, propuesto por el Consejo de Administración de Liberbank, a instancias de Oceanwood Capital Management, LLP.
- D. Jorge Delclaux Bravo, con la categoría de independiente, propuesto por el Comité de Nombramientos de Liberbank.
- D^a María Luisa Garaña Corces, con la categoría de independiente, propuesta por el Comité de Nombramientos de Liberbank.
- D. Manuel González Cid, con la categoría de independiente, seleccionado y propuesto por la Comisión de Nombramientos de Unicaja Banco.

En consecuencia, la composición del Consejo de Administración de Unicaja Banco tras la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Málaga sería la que se describe en el apartado 5.4.1 siguiente.

El subapartado 16.2.3 del Proyecto Común de Fusión recoge la intención de las entidades participantes en la Fusión de que se obtenga la verificación de la idoneidad de los nuevos consejeros antes de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil, de forma que estos puedan tomar posesión de su cargo en la primera reunión del Consejo de Administración que tenga lugar tras la efectividad de la Fusión.

(e) Asunción de contratos y poderes de la sociedad absorbida

Conforme a lo previsto en el apartado 16.3 del Proyecto Común de Fusión, Unicaja Banco procederá a la ratificación y asunción como suyos de los acuerdos, convenios y contratos celebrados por Liberbank, así como de los apoderamientos y poderes para pleitos otorgados por Liberbank que se indiquen en la escritura de Fusión.

(f) Período intermedio hasta la ejecución de la Fusión

El apartado 15 del Proyecto Común de Fusión establece que las entidades que se fusionan asumen un especial compromiso de buena fe que les obliga a desplegar sus mejores esfuerzos para lograr los objetivos previstos en el Proyecto Común de Fusión, comprometiéndose a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato, acuerdo u operación que pudiera comprometer la consecución de esos objetivos. En particular, asumen determinados compromisos en relación con la gestión de las entidades y sus respectivos grupos en el curso ordinario de sus negocios, a partir de la fecha del Proyecto Común de Fusión y hasta la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

(g) Publicidad e información

El apartado 14 del Proyecto Común de Fusión dispone que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este se insertará en las páginas web corporativas de Unicaja Banco y Liberbank. De acuerdo con lo previsto en ese apartado, el hecho de la inserción fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con más de un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de acordar la Fusión, y se mantendrá en las páginas web, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por otra parte, el Proyecto Común de Fusión indica que los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales serán insertados en las referidas páginas web corporativas de las entidades participantes en la Fusión, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la Fusión. El Proyecto Común de Fusión será sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Unicaja Banco y Liberbank dentro de los seis meses siguientes a la fecha del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(B) Informe de administradores

Siguiendo el mandato del artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de Unicaja Banco y Liberbank han redactado sus respectivos informes, en los que se justifica y explica detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, así como las implicaciones de la Fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores.

Los informes de los administradores de Unicaja Banco y de Liberbank se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota Explicativa”.

(C) Informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el día 31 de diciembre de 2020 Unicaja Banco y Liberbank solicitaron al Registro Mercantil de Málaga la designación de un experto independiente común para que emitiese un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.

El día 18 de enero de 2021, el indicado Registro Mercantil de Málaga designó como experto independiente a BDO Auditores, S.L.P., que aceptó su designación el 22 de enero de 2021. El día 25 de febrero de 2021, BDO Auditores, S.L.P. emitió el preceptivo informe sobre el Proyecto Común de Fusión.

(D) Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas de Unicaja Banco y Liberbank

Los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank acordaron convocar sus respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas para la aprobación de la Fusión, para su celebración en Málaga y Madrid,

respectivamente, el día 30 de marzo de 2021 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, en segunda convocatoria, el día 31 de marzo de 2021.

A su vez, como ya ha quedado señalado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las respectivas juntas generales, quedarán insertados en las páginas web de Unicaja Banco (<http://www.unicajabanco.com>) y de Liberbank (<http://www.liberbank.es>), con posibilidad de descarga e impresión, los documentos relacionados en ese artículo.

Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas el presente Documento.

(E) Acuerdos de fusión y publicación de anuncios

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el acuerdo de fusión deberá ser adoptado por las Juntas Generales de cada una de las sociedades que intervengan en el proceso, ajustándose estrictamente a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión.

Adoptado, en su caso, el acuerdo de fusión, serán publicados los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en las provincias de Málaga y Madrid, todo ello en cumplimiento de lo exigido por el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En estos anuncios se hará constar: (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Unicaja Banco y Liberbank a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la publicación del último de los anuncios se abrirá el preceptivo plazo de un mes para que puedan oponerse a la Fusión los acreedores y los titulares de obligaciones de Unicaja Banco y Liberbank cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de inserción del Proyecto Común de Fusión en las páginas web corporativas de las sociedades que se fusionan, y que no estuvieran vencidos en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, siempre y cuando, en el caso de los obligacionistas, la Fusión no haya sido aprobada por la correspondiente asamblea de obligacionistas. No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

(F) Cumplimiento de condiciones suspensivas y transcurso del plazo de oposición de acreedores

Una vez se produzca, los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank (o, en su caso, las personas en que se delegue) dejarán constancia (i) del cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se sujeta la Fusión y (ii) del transcurso del plazo de oposición de acreedores regulado en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(G) Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, transcurrido el plazo legal de oposición de acreedores en los términos previstos en la legislación vigente, producido el cumplimiento de las condiciones suspensivas y completados todos los trámites legales preceptivos, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión.

A continuación, la escritura de fusión será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Málaga.

(H) Realización del canje y admisión a negociación

Una vez inscrita la escritura de fusión, se procederá a realizar el canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco, en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión y en el informe de administradores de Unicaja Banco.

Unicaja Banco solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios.

3.2.2 Cuando proceda, las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Fusión, incluida cualquier garantía

La Fusión está sujeta a una serie de condiciones suspensivas, consistentes todas en autorizaciones y no oposiciones por parte de las autoridades competentes, según se relacionan en el apartado 3.2.4 de este Documento.

3.2.3 Cuando proceda, toda información sobre las tasas de ruptura u otras penalizaciones que puedan ser debidas si no se completa la Fusión

No existe ningún acuerdo que determine el pago de una cantidad en el caso de que no se llegue a lograr la efectividad de la Fusión.

3.2.4 Cuando la Fusión esté sujeta a notificaciones y/o solicitudes de autorización, una descripción de dichas notificaciones y/o solicitudes de autorización

La Fusión proyectada queda sujeta a las siguientes autorizaciones y no oposiciones de las autoridades competentes como condiciones suspensivas a su efectividad:

- (i) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (ii) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la Fusión, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (iii) La obtención de las restantes autorizaciones o declaraciones de no oposición que fuera preciso o conveniente obtener del Banco Central Europeo, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora con carácter previo a la efectividad de la Fusión, incluyendo, en particular, la no oposición del Banco Central Europeo al incremento sobrevenido de la participación de la Fundación Bancaria Unicaja en Unicaja Banco como consecuencia de la reducción de capital de esta inscrita el pasado 18 de noviembre de 2020, de tal forma que, aunque sea de forma transitoria hasta que se complete la Fusión, dicho accionista esté autorizado a mantener un porcentaje superior al 50% del capital de Unicaja Banco.

Asimismo, el Proyecto Común de Fusión previó que los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank, de común acuerdo, o, en su caso, las personas en que estos deleguen, igualmente de común acuerdo, puedan realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las referidas autorizaciones o declaraciones de no oposición o, en la medida en que sea legalmente posible y conveniente, renunciar a alguna de las referidas condiciones suspensivas.

3.2.5 Cuando proceda, toda la información necesaria para comprender plenamente la estructura de financiación de la Fusión

De conformidad con lo expuesto en el presente Documento, la Fusión implicará la absorción de Liberbank por Unicaja Banco, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Liberbank recibirán en canje acciones de Unicaja Banco.

Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank de acuerdo con el tipo de canje que se detalla en el apartado 3.4.2 de este Documento y cuya justificación se desarrolla en el informe de administradores de Unicaja Banco, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Liberbank, el cual fue determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las Entidades Participantes y sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank mediante acciones ordinarias de nueva emisión, tal y como se desarrolla en los apartados 4.2.1 y 4.3.1 del presente Documento, en relación con la forma de realización del canje y el aumento de capital que llevará a cabo Unicaja Banco en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de

Liberbank (mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank), así como la solicitud de admisión a negociación de esas nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Finalmente, el apartado (A)(ii)(c) del presente Documento describe el procedimiento de canje de las acciones emitidas.

3.2.6 Calendario de la Fusión

A continuación se desarrollan los hitos principales del proceso de la Fusión. Se trata de un calendario tentativo, ya que el cumplimiento de las condiciones suspensivas necesarias para lograr la efectividad de la Fusión que se detallan en el apartado 3.2.4, así como la inscripción de la escritura de Fusión, dependen de las autoridades que deban realizar la actuación relevante, estando por lo tanto fuera de la esfera de control de las Entidades Participantes. Se ha incluido un calendario aproximado de los hitos que tendrán lugar a partir de ellas.

| <u>FECHA</u> | <u>FASE DEL PROCESO</u> |
|---------------|---|
| 29/12/2020 | Reunión de los Consejos de Administración de las Entidades Participantes para aprobar, entre otras cuestiones: (i) sustituir el balance de fusión por el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre de 2020; (ii) formular y suscribir el Proyecto Común de Fusión; y (iii) solicitar el nombramiento de un único experto independiente. Publicación de las comunicaciones de información privilegiada por parte de las Entidades Participantes anunciando la operación e inserción del Proyecto Común de Fusión en sus páginas web. |
| 31/12/2020 | Solicitud al Registro Mercantil de Málaga de la publicación en el BORME de la inserción del Proyecto Común de Fusión en las respectivas páginas web y del nombramiento de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión. |
| 12/01/2021 | Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la páginas web de Unicaja Banco. |
| 18/01/2021 | Nombramiento de un experto independiente por el Registro Mercantil de Málaga |
| 21/01/2021 | Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web de Liberbank. |
| 22/01/2021 | Aceptación del nombramiento por el experto independiente. |
| 25/02/2021 | Emisión del informe sobre el Proyecto Común de Fusión por parte del experto independiente. |
| 25/02/2021 | Reunión de los Consejos de Administración de las Entidades Participantes para: (i) formular el informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión; (ii) convocar la Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión; y (iii) los restantes acuerdos relativos a la misma. En el caso de Unicaja Banco además, para aprobar los informes de los administradores sobre los acuerdos de ampliación de capital y las modificaciones estatutarias que vayan a aprobarse en el contexto de la Fusión. Publicación de las comunicaciones de otra información relevante por parte de las Entidades Participantes. |
| 25/02/2021 | Inserción en las páginas web de las Entidades Participantes de la información sobre la Fusión establecida en el artículo 39 de la LME. |
| 26-27/02/2021 | Publicación de la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades Participantes. Entre otra documentación, con ocasión de la convocatoria se pondrá a disposición de los accionistas de las Entidades Participantes el presente Documento. |
| 31/03/2021 | Celebración de las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades Participantes para aprobar los acuerdos relacionados con la Fusión. |

| FECHA | FASE DEL PROCESO |
|-----------------|---|
| | En su caso, celebración de los Consejos de Administración de Liberbank y de Unicaja Banco sobre la ejecución de los acuerdos relacionados con la Fusión. Publicación de las comunicaciones de otra información relevante por parte de las Entidades Participantes. |
| 05/04/2021 | Publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en España, indicando el derecho de los acreedores de oponerse a la Fusión. Transcurso del plazo de oposición de los acreedores. |
| En o antes de Y | Cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se sujeta la eficacia de la Fusión. |
| Y+1 | Suspensión o terminación del contrato de liquidez respecto de las acciones de Liberbank. Otogamiento de la Fusión en escritura pública. Publicación de las comunicaciones de otra información relevante por parte de las Entidades Participantes. |
| De Y+1 a Y+14 | Calificación e inscripción de la escritura pública de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga (una vez sea calificada por el Registro Mercantil de Madrid, declarando -mediante nota firmada por el Registrador correspondiente- la inexistencia de obstáculos registrales para la fusión pretendida). Publicación de la comunicación de otra información relevante por parte de las Entidades Participantes, comunicando la inscripción de la escritura pública de fusión, incluyendo el procedimiento y plazo del canje. |
| De Y+14 a Y+21 | Presentación de la escritura pública de Fusión inscrita a efectos del alta de las nuevas acciones, realización del canje de la Fusión y admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas. |

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

3.3.1 Detalles sobre cualquier conflicto de intereses que Unicaja Banco, Liberbank o cualquiera de sus accionistas, puedan tener con respecto a la Fusión

No existen conflictos de intereses de Unicaja Banco, Liberbank, ni de cualquiera de sus accionistas, en relación con la Fusión.

3.4 CONTRAPRESTACIÓN DE LA FUSIÓN

3.4.1 Los destinatarios de las acciones ofrecidas en canje en el marco de la Fusión

La integración de los negocios de Unicaja Banco y Liberbank se realizará por medio de una fusión por absorción de Liberbank por Unicaja Banco con disolución sin liquidación de Liberbank y traspaso en bloque de todo su patrimonio a Unicaja Banco, recibiendo en canje los accionistas de Liberbank acciones de Unicaja Banco de nueva emisión, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.4.2 siguiente.

A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank, sin que exista derecho de suscripción preferente.

Los destinatarios de las acciones ofrecidas en canje en el marco de la Fusión son por lo tanto únicamente los accionistas de Liberbank.

3.4.2 La contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores, en particular la relación de canje de las acciones y el importe de cualquier pago en efectivo

El tipo de canje de las acciones de las Entidades Participantes, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Unicaja Banco y Liberbank, será de 1 acción de nueva emisión de Unicaja Banco, de un euro de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco existentes en el momento de su emisión, por cada 2,7705 acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro de valor nominal cada una.

El tipo de canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de Unicaja Banco y Liberbank, considerando las metodologías que se exponen y justifican en el informe de administradores de Unicaja Banco, que se resume en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 del presente Documento y en el informe de administradores de Liberbank, así como ha sido sometido a la verificación del experto independiente tal y como se desarrolla también en el apartado 3.4.5 siguiente.

No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales (sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje en los términos del apartado 4.3.3 siguiente).

3.4.3 Información relativa a cualquier contraprestación contingente acordada en el contexto de la Fusión (por ejemplo, cualquier obligación de la sociedad adquirente de transferir valores adicionales o dinero en efectivo a los antiguos propietarios de la sociedad que se adquiere si se producen acontecimientos futuros o se cumplen las condiciones)

No existe ninguna contraprestación contingente acordada en el contexto de la Fusión.

No obstante, y con carácter informativo, se hace constar que por lo que se refiere a los derechos de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los planes retributivos de Liberbank que prevean la entrega de acciones de Liberbank, tras la efectividad de la Fusión, Unicaja Banco sucederá a Liberbank como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos. Los derechos sobre acciones de Liberbank quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de Unicaja Banco, en los términos resultantes de la relación de canje. Todas las menciones a Liberbank en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a Unicaja Banco a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

3.4.4 Los métodos de valoración y las hipótesis empleadas para determinar la contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores, en particular en lo que respecta a la relación de canje

(A) Tipo de canje

El Consejo de Administración de Unicaja Banco, en el preceptivo informe de administradores sobre la Fusión que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “Nota Explicativa”, establece que el tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del Proyecto Común de Fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades que participan en la fusión tendrán en la entidad resultante.

Tal como se señala en el referido informe, el Consejo de Administración de cada entidad que participa en la Fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado (solicitando, si lo considera apropiado, opiniones de asesores financieros), correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje está justificado y sobre si el patrimonio de la sociedad absorbida es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la sociedad absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, Unicaja Banco, como sociedad absorbente, emitirá un máximo de 1.075.299.764 acciones para ser entregadas a los accionistas de Liberbank en canje de sus acciones, lo que determinará que inmediatamente después la Fusión los accionistas de Liberbank serán titulares del 40,5% del capital social de Unicaja Banco.

(B) Justificación del tipo de canje y análisis de valoración

(i) Determinación de la ecuación de canje

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Unicaja Banco y Liberbank.

El tipo de canje propuesto es de una acción de Unicaja Banco por cada 2,7705 acciones de Liberbank, según se suscribió en el Proyecto Común de Fusión el 29 de diciembre de 2020.

Para la determinación del tipo de canje, y teniendo en cuenta las características de Unicaja Banco y Liberbank, sus modelos de negocio, mercados de referencia y marco regulatorio bajo el que operan, así como las metodologías de valoración comúnmente utilizadas para entidades del sector bancario, Unicaja Banco ha empleado como método de valoración de referencia el precio de cotización bursátil de las sociedades que participan en la Fusión, previo a la comunicación de información privilegiada publicada por las entidades participantes en la Fusión el 5 de octubre de 2020 confirmando contactos entre ambas (precios de cierre de la sesión bursátil del 2 de octubre de 2020), complementando este método con los siguientes (i) cotización bursátil histórica (medias históricas de periodos de tiempo previos a 2 de octubre de 2020), (ii) múltiplos de entidades comparables cotizadas, (iii) modelo de descuento de dividendos y (iv) precios objetivos de las acciones de Unicaja Banco y Liberbank proporcionados por analistas de bolsa.

Al aplicar las metodologías de valoración mencionadas previamente, se analizaron, entre otras cuestiones, las sinergias que se espera generar entre las entidades participantes en la Fusión. Dichas sinergias constan en la presentación al mercado sobre el Proyecto Común de Fusión publicada el 30 de diciembre de 2020 a través de una comunicación de “otra información relevante” en la página web de la CNMV (número de registro 6422) y en la página web corporativa de Unicaja Banco.

Como se indicaba anteriormente, atendiendo a que tanto las acciones de Unicaja Banco como las de Liberbank cotizan en mercados secundarios oficiales de valores, se ha tenido en cuenta como método de valoración de referencia su precio de cotización bursátil, por ser una herramienta habitual para aproximarse a los valores relativos de cada entidad sobre los que establecer el tipo de canje. En este sentido, a cierre de mercado del día 2 de octubre de 2020, última sesión bursátil previa a la comunicación pública de que las entidades participantes en la Fusión se encontraban en negociaciones para analizar una fusión entre ambas, el precio de la acción de Unicaja Banco era de 0,6405 euros y el de la acción de Liberbank de 0,2320 euros, lo que resultaba, sobre la base de estos precios de cotización y el número de acciones suscritas y desembolsadas por cada entidad a dicha fecha, en una ecuación de canje implícita de una acción de Unicaja Banco por cada 2,7608 acciones de Liberbank, prácticamente coincidente con el tipo de canje de la Fusión.

Finalmente, el 29 de diciembre de 2020, los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank acordaron proponer a sus respectivas Juntas Generales por medio de la suscripción del Proyecto Común de Fusión, una fusión con base en un tipo de canje de una acción de Unicaja Banco por cada 2,7705 acciones de Liberbank. Esta ecuación de canje implica un descuento del 0,4% sobre la ecuación de canje implícita de 2,7608 acciones indicada en el párrafo anterior con base en los precios de cotización de ambas acciones el 2 de octubre de 2020.

Asimismo, como se anticipaba al inicio de este apartado, el Consejo de Administración de Unicaja Banco ha utilizado, como complemento del método de valoración de referencia, otros métodos de valoración para analizar la razonabilidad del tipo de canje acordado, concluyendo que dicho tipo de canje se encuentra comprendido dentro del rango razonable resultante de la aplicación de dichos métodos.

Los métodos complementarios al método de referencia son los siguientes:

(a) Cotización bursátil histórica.

Con el objeto de valorar el impacto de la volatilidad asociada al precio de cotización de las acciones en la ecuación de canje, se han calculado los tipos de canje resultantes de tomar la media de los respectivos precios de cotización de Unicaja Banco y Liberbank para diferentes periodos de tiempo previos al 2 de octubre de 2020. Los precios medios ponderados considerados a efectos de contrastar la anterior ecuación de canje han sido los de los últimos tres, seis y doce meses previos al 2 de octubre de 2020.

(b) Método de valoración por múltiplos de comparables cotizados

Consiste en estimar el valor de las dos entidades obtenido a partir de los múltiplos de valoración implícitos en las cotizaciones de bancos españoles considerados como comparables de Unicaja Banco y Liberbank. Adicionalmente, los niveles de cobertura de activos problemáticos y de solvencia del grupo de entidades seleccionado se han ajustado para que sean comparables entre sí.

En este caso, se han tomado en consideración los múltiplos de precio sobre valor en libros y beneficio neto y se ha realizado un análisis de regresión con base en la relación de los múltiplos de precio sobre valor neto contable y el valor neto contable tangible y el retorno sobre el patrimonio medio y el patrimonio neto tangible medio de entidades comparables cotizadas para el año 2023.

(c) Modelo de descuento de dividendos (DDM)

Adicionalmente, se ha calculado el tipo de canje resultante de una valoración de cada entidad utilizando el modelo de descuento de dividendos, consistente en descontar a valor presente los dividendos calculados como el exceso de capital sobre los requisitos regulatorios en periodos anuales a partir de las proyecciones financieras de ambas compañías. El DDM se ha calculado en base a una tasa de descuento y de crecimiento de dichos dividendos según el consenso de mercado.

(d) Precios objetivo de los analistas de bolsa

A través de este método se ha calculado la ecuación de canje según el rango de precios objetivo asignado a la acción de Unicaja Banco y Liberbank por las firmas de análisis de renta variable que siguen ambas acciones, según los informes disponibles a la fecha de valoración.

(ii) *Reparto de dividendos*

El proceso de determinación de la ecuación de canje anteriormente descrito se realizó sin aplicar ningún ajuste por un potencial reparto de dividendos por parte de Unicaja Banco o Liberbank.

En este sentido, conforme al apartado 15 del Proyecto Común de Fusión, Unicaja Banco y Liberbank se comprometieron a que cualquier reparto de dividendo, definitivo o a cuenta, con cargo a reservas o a resultados, en dinero o en especie, o cualquier otro reparto sobre su capital social o reservas, que tuviese lugar desde la fecha del Proyecto Común de Fusión y hasta la fecha de inscripción de la Fusión se haría de común acuerdo entre Unicaja Banco y Liberbank y siempre que dicho reparto fuese neutro a efectos de la ecuación de canje descrita en el Proyecto Común de Fusión.

En ejecución de dicho compromiso, teniendo en cuenta la recomendación vigente del Banco Central Europeo en materia de reparto de dividendos y tras verificar las partes su neutralidad a efectos de la ecuación de canje, Unicaja Banco y Liberbank han acordado proponer a sus respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas el siguiente reparto de dividendos:

- (a) Liberbank: dividendo con cargo a resultados del ejercicio 2020 por importe de 7.857.437,77 euros, pagadero con carácter previo a la inscripción de la Fusión.
- (b) Unicaja Banco: dividendo con cargo a resultados del ejercicio 2020 por importe total de 16.908.839,11 euros, dividido en dos tramos:
 - (1) un primer tramo de 11.543.643,14 euros, que se abonaría a los accionistas de Unicaja Banco con carácter previo a la inscripción de la Fusión; y
 - (2) un segundo tramo de 5.365.195,97 euros, que se abonaría tras la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y, por tanto, beneficiaría tanto a los actuales accionistas de Unicaja Banco como a los accionistas de Liberbank que reciban acciones de Unicaja Banco como consecuencia del canje derivado de la Fusión.

Para asegurar la neutralidad de dichos dividendos en relación con la ecuación de canje, los respectivos acuerdos de dividendos estarán recíprocamente condicionados: (a) la distribución del dividendo de Liberbank estará sujeta a que la Junta General Ordinaria de Unicaja Banco apruebe, al menos, el tramo 1 de su propuesta de dividendo; y (b) la distribución del tramo 1 del dividendo de Unicaja Banco estará sujeta a que la Junta General Ordinaria de Liberbank apruebe su respectiva propuesta de dividendo.

(C) *Fairness opinion*

Mediobanca, asesor financiero de Unicaja Banco en la Fusión, emitió el 29 de diciembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de Unicaja Banco (que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la “*Nota Explicativa*”), concluyendo que, a dicha fecha, y con base en los elementos, limitaciones y asunciones contenidas en la opinión, el tipo de canje propuesto es razonable (*fair*) desde un punto de vista financiero para Unicaja Banco y sus accionistas. Asimismo, como se hace constar en el informe de administradores de Unicaja Banco, Mediobanca ha confirmado que la propuesta de reparto de dividendos descrita en el apartado anterior es neutra para la ecuación de canje y no afecta al contenido de su *fairness opinion*.

(D) Informe del Consejo de Administración de Liberbank

Por otro lado, el Consejo de Administración de Liberbank elaboró por su parte un informe de administradores, en el que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, justificó detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir. En él se detallan los métodos de valoración y las hipótesis empleadas por el Consejo de Administración de Liberbank para determinar el tipo de canje.

Para más información, véase el informe de administradores de Liberbank, que se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo expuesto en la “*Nota Explicativa*”.

3.4.5 Indicación de cualesquiera tasaciones/informes preparados por expertos independientes e información sobre dónde pueden encontrarse esos informes para su examen

El tipo de canje propuesto ha sido sometido a la verificación del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales. BDO Auditores, S.L.P., en calidad de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga, emitió con fecha 25 de febrero de 2021 un informe para verificar el tipo de canje propuesto en el Proyecto Común de Fusión, exponiendo los métodos seguidos por los Consejos de Administración para establecer el tipo de canje de las acciones de los accionistas de Liberbank como sociedad que se extingue, explicando si esos métodos son adecuados, y manifestando la opinión de si el tipo de canje está o no justificado; así como manifestando la opinión de si el patrimonio aportado por Liberbank como sociedad que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento del capital de Unicaja Banco.

Asimismo, Mediobanca emitió el 29 de diciembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de Unicaja Banco, sobre la razonabilidad del tipo de canje propuesto de la Fusión desde un punto de vista financiero para Unicaja Banco y sus accionistas.

El informe de experto independiente, así como la opinión de razonabilidad mencionada, se incorporan por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

4. VALORES DE RENTA VARIABLE OFRECIDOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN

4.1 DECLARACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE

4.1.1 Declaración de Unicaja Banco de que, a su juicio, el capital circulante es suficiente para las necesidades actuales del mismo o, de no ser así, cómo se propone proporcionar el capital de explotación adicional necesario

En opinión de la Sociedad, su capital circulante (*working capital*) es suficiente para satisfacer sus necesidades actuales durante al menos 12 meses tras la publicación del presente Documento.

4.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES DE RENTA VARIABLE QUE SE VAN A OFERTAR/ADMITIR A NEGOCIACIÓN

4.2.1 Información general

Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el Proyecto Común de Fusión y sobre el que se proporciona información en el apartado 3.4.2, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se canjearán en ningún caso las acciones de Liberbank de las que, en su caso, sea titular Unicaja Banco ni las acciones mantenidas en autocartera por Liberbank, que serán amortizadas. Se hace constar que, a la fecha del Proyecto Común de Fusión, Unicaja Banco no es titular de acciones de Liberbank.

El Proyecto Común de Fusión señala asimismo que, considerando el número total de acciones emitidas en circulación de Liberbank a la fecha del Proyecto Común de Fusión (i.e., 2.979.117.997 acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una, el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros. El importe de la ampliación de capital podría variar en función de la autocartera de Liberbank o de la participación de Unicaja Banco en Liberbank al momento de ejecutarse la Fusión. A estos efectos, se hace constar que Liberbank tiene actualmente vigente un contrato de liquidez suscrito con un intermediario financiero por lo que el número de acciones en autocartera de Liberbank es susceptible de variar.

El código ISIN de las acciones ordinarias de Unicaja Banco es ES0180907000. La Agencia Nacional de Codificación de Valores (ANCV), entidad dependiente de la CNMV, asignará un código ISIN provisional a las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de Liberbank, si bien, una vez que las acciones que se emitan estén admitidas a negociación, las acciones ordinarias de Unicaja Banco y las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de Liberbank se negociarán bajo el mismo código ISIN.

4.2.2 Información que debe facilitarse únicamente cuando los valores no sean fungibles con valores ya admitidos a negociación en un mercado regulado

Las nuevas acciones que emita Unicaja Banco para atender el canje de la Fusión serán acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, gozando sus titulares de los mismos derechos que resultan de estas desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga, por lo que son valores fungibles con el resto de las acciones de Unicaja Banco ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), como se expone en el apartado 4.2.1 anterior.

4.2.3 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social de Unicaja Banco que se hayan producido durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso. Debe indicarse el precio o las condiciones de cambio que acompañan a esas ofertas y el resultado de las mismas

Durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso, no se han producido ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social de Unicaja Banco.

4.3 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

4.3.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado, o en otros mercados equivalentes de terceros países, tal como se definen en el artículo 1, letra b) del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, con indicación de los mercados en cuestión. Si se conocen, las fechas más tempranas en las que los valores serán admitidos a negociación

Una vez inscrita la escritura de Fusión, se procederá a realizar el canje de las acciones de Liberbank por acciones de Unicaja Banco, en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión y en el informe de administradores de Unicaja Banco. Unicaja Banco, mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas que decida sobre la Fusión, solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que emita para atender el canje de la Fusión en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios. Para más información sobre fechas, véase el apartado 3.2.6 de este Documento.

4.3.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes de terceros países definidos en el artículo 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, en los que, según el conocimiento de Unicaja Banco, ya están admitidos a negociación valores de la misma clase de valores (por ejemplo, recibos de depósito (*depository receipts*) y acciones subyacentes) que se van a ofertar o admitir a negociación

Las acciones de Unicaja Banco se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

4.3.3 Detalles de las entidades que se han comprometido en firme a actuar como intermediarios en la negociación secundaria, proporcionando liquidez a través de las tasas de oferta y demanda y una descripción de los principales términos de su compromiso

No existe ninguna entidad que se haya comprometido en firme a actuar como intermediario en la negociación secundaria.

No obstante, se hace constar que los accionistas de Liberbank que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco. Sin perjuicio de ello, las Entidades Participantes han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Unicaja Banco a entregar a los accionistas de Liberbank en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como "agente de picos", que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Liberbank que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Liberbank de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco y le sobre un número de acciones de Liberbank que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Unicaja Banco, podrá transmitir dichas acciones sobrantes de Liberbank al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Con la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de Unicaja Banco y Liberbank se entenderá, salvo que se instruya expresamente por escrito en contrario, que cada accionista de Liberbank se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

El agente de picos designado se comunicará posteriormente al mercado, del modo que sea más apropiado.

4.3.4 Acuerdos de bloqueo o lock-up

En relación con la Fusión, no existen acuerdos de bloqueo o lock-up.

4.4 GASTOS DE LA EMISIÓN

4.4.1 El total de los ingresos netos y una estimación de los gastos totales de la emisión

De conformidad con la naturaleza jurídica de la Fusión, Unicaja Banco absorberá Liberbank, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la misma, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Unicaja Banco, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de Liberbank recibirán en canje acciones de Unicaja Banco. Por tanto, la Sociedad no recibirá ingresos de la operación.

Los gastos estimados totales de la emisión para Unicaja Banco ascienden aproximadamente a 5 millones de euros.

4.5 DILUCIÓN

4.5.1 Comparación del valor del activo neto por acción a la fecha del último balance antes de la Fusión y el precio de emisión por acción dentro de esa Fusión

A 31 de diciembre de 2020, el valor teórico contable por acción ascendía a 2,53 euros por acción.

Las nuevas acciones de Unicaja Banco para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank se emitirán a su valor nominal de un euro cada una de ellas.

Para más información, véase el apartado 5.1 de la información financiera pro forma que se adjunta al presente Documento.

4.5.2 Una indicación de la dilución (incluida la dilución en los derechos de voto) que experimentarán los actuales accionistas de Unicaja Banco como resultado de la Fusión

Los actuales accionistas de Unicaja Banco verán diluida su participación en un máximo de 40,5% como resultado de la Fusión, asumiendo que el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de la Fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros (véase el apartado 4.2.1 de este Documento para más información sobre este cálculo).

4.5.3 Información adicional en caso de oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de la misma clase

No habrá una oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de la misma clase.

4.5.4 Una tabla que presente el número de valores y los derechos de voto, así como el capital social, tanto antes como después de la Fusión, y en la medida en que sea aplicable, la prima de fusión antes y después de la Fusión

A continuación se incluye una tabla con el número de valores, derechos de voto y capital social, antes y después de la Fusión. El cálculo del número de acciones tras la Fusión se realiza sobre la base del cálculo de la ampliación de capital máxima que

realizará Unicaja Banco para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.1 anterior.

| | Antes de la Fusión | Después de la Fusión ⁽¹⁾ |
|--|--------------------|-------------------------------------|
| Número de valores de Unicaja Banco (acciones) | 1.579.761.024 | 2.655.060.788 ⁽²⁾ |
| Derechos de voto | 1.579.761.024 | 2.655.060.788 ⁽²⁾ |
| Capital social (euros) | 1.579.761.024 | 2.655.060.788 ⁽²⁾ |

(1) El cálculo de número de acciones, derechos de voto y capital social de la entidad resultante de la Fusión incluye el aumento de capital que realizará Unicaja Banco para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank.

(2) El número de acciones, derechos de voto y capital social de la entidad resultante de la Fusión se calcula con el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el tipo de canje de la Fusión.

Sobre el importe de la partida de reservas por prima de emisión, véase la información financiera pro forma adjunta al presente Documento.

4.6 ASESORES

4.6.1 Si en el Documento se hace referencia a los asesores relacionados con una cuestión, una declaración de la calidad en que han actuado los asesores

Al margen de lo indicado en el apartado 1.3 de este Documento sobre el informe preparado por los Auditores relativo la información financiera pro forma y el informe del experto independiente de BDO Auditores, S.L.P., sobre el Proyecto Común de Fusión y sobre el patrimonio aportado por Liberbank como sociedad que se extingue en la operación de fusión propuesta, Mediobanca actuó como asesor financiero de Unicaja Banco en la Fusión, emitiendo el 29 de diciembre de 2020 una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) dirigida al Consejo de Administración de Unicaja Banco, sobre la razonabilidad del tipo de canje propuesto de la Fusión desde un punto de vista financiero para Unicaja Banco y sus accionistas.

5. IMPACTO DE LA FUSIÓN EN UNICAJA BANCO

5.1 ESTRATEGIA Y OBJETIVOS

5.1.1 Descripción de las intenciones de Unicaja Banco con respecto a los futuros negocios posteriores a la Fusión, incluida una indicación de cualquier cambio significativo que afecte a las operaciones, a las actividades principales, así como a los productos y servicios como resultado de la Fusión. En su caso, esta información incluirá una descripción de las perspectivas de negocio, cualquier reestructuración y/o reorganización, así como detalles de los planes elaborados por las Entidades Participantes, con especial referencia a la parte de estos planes que está previsto aplicar total o parcialmente en los próximos 12 meses

Unicaja Banco comunicó al mercado el 30 de diciembre de 2020, mediante comunicación de otra información relevante, una presentación sobre el proyecto de fusión, con número de registro 6422. En ella se proporciona una explicación de las razones y objetivos de la Fusión. En particular, y tal como allí se indica, no se esperan cambios significativos que afecten a las operaciones, actividades principales, productos y servicios de la entidad resultante de la Fusión, más allá de las particularidades derivadas de la combinación con Liberbank.

Dicha comunicación de 30 de diciembre de 2020 se incorpora por referencia al presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Nota Explicativa*”.

5.2 CONTRATOS IMPORTANTES

5.2.1 Breve resumen de todos los contratos importantes de Unicaja Banco o de Liberbank, que se ven afectados por la Fusión

Como consecuencia de la Fusión, se podría producir una reorganización de las distintas alianzas en banca-seguros y en otros ámbitos, de las que Unicaja Banco y Liberbank forman parte. En el caso de que la citada reorganización de alianzas conlleve la resolución de acuerdos y/o la adquisición de participaciones en el capital de entidades participadas actualmente por Unicaja, o Liberbank, ello supondrá la obligación para la entidad resultante de la Fusión de abonar determinadas cantidades al correspondiente socio o socios de la alianza o alianzas que se resuelvan. El importe de tales cantidades a abonar por la entidad resultante de la Fusión está sujeto a determinados factores de valoración que no se encuentran dentro del control de Unicaja Banco y Liberbank y, por tanto, su resultado e impactos en la entidad resultante de la Fusión son inciertos.

5.3 DESINVERSIÓN

5.3.1 En la medida en que se conozca, información sobre desinversiones materiales, como ventas materiales de filiales o cualquier línea o líneas principales de negocio después de que la Fusión se haga efectiva, junto con una descripción de las posibles repercusiones en la Fusión

A la fecha de este Documento, Unicaja Banco no ha tomado ninguna decisión sobre la potencial reorganización de filiales o alianzas, como consecuencia de la Fusión. Sin embargo, atendiendo a las actividades llevadas a cabo por ambos grupos, una vez completada la Fusión es previsible que se puedan integrar las duplicidades que se pudieran detectar entre esas actividades.

5.3.2 Información sobre toda cancelación material de futuras inversiones o de desinversiones anunciadas previamente

A la fecha del presente Documento, no se ha tomado ninguna decisión de cancelación de futuras inversiones o desinversiones materiales anunciadas previamente.

5.4 GOBIERNO CORPORATIVO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FUSIÓN

5.4.1 Los nombres, direcciones comerciales y funciones dentro de Unicaja Banco de los miembros de los órganos de administración

Como se ha descrito en el apartado 3.2.1(A)(x)(d) anterior, y en ejecución del apartado 16.2 del Proyecto Común de Fusión, con motivo de la Fusión se ha acordado proponer a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Unicaja Banco la

renovación parcial de su Consejo de Administración, a efectos de que este pase a quedar integrado por las siguientes quince personas (con las calificaciones que asimismo se indican a continuación):

- (1) D. Manuel Azuaga Moreno (consejero ejecutivo)
- (2) D. Manuel Menéndez Menéndez (consejero ejecutivo)
- (3) D. Juan Fraile Cantón (consejero dominical, en representación de la Fundación Bancaria Unicaja)
- (4) D^a. M^a Luisa Arjonilla López (consejera independiente)
- (5) D^a Ana Bolado Valle (consejera independiente)
- (6) D. Manuel Conthe Gutiérrez (consejero independiente)
- (7) D. Jorge Delclaux Bravo (consejero independiente)
- (8) D. Felipe Fernández Fernández (consejero dominical, en representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias)
- (9) D^a María Luisa Garaña Corces (consejera independiente)
- (10) D. Manuel González Cid (consejero independiente)
- (11) D^a Petra Mateos-Aparicio Morales (consejera dominical, en representación de la Fundación Bancaria Unicaja)
- (12) D. Manuel Muela Martín-Buitrago (consejero dominical, en representación de la Fundación Bancaria Unicaja)
- (13) D^a Teresa Sáez Ponte (consejero dominical, en representación de la Fundación Bancaria Unicaja)
- (14) D. Ernesto Luis Tinajero López (consejero dominical, en representación de Aivilo Spain, S.L.)
- (15) D. David Vaamonde Juanatey (consejero dominical, en representación de Oceanwood Capital Management, LLP)

Asimismo, conforme a lo señalado en el subapartado 16.2.2 del Proyecto Común de Fusión se prevé que el nuevo Consejo de Administración de Unicaja Banco, una vez constituido, designe como Consejero Delegado, en su primera sesión, a D. Manuel Menéndez Menéndez, actual Consejero Delegado de Liberbank, que tendrá la responsabilidad y funciones propias de dicho cargo en Unicaja Banco, con reporte directo al Consejo de Administración.

Por su parte, el actual Presidente del Consejo de Administración de Unicaja Banco, D. Manuel Azuaga Moreno, mantendrá las funciones ejecutivas que actualmente tiene atribuidas en Unicaja Banco. El Presidente ejercerá, además, el resto de funciones que le atribuyen los Estatutos, el Reglamento de la Junta General, el Reglamento del Consejo y la normativa vigente y coordinará, como Presidente del Consejo, el funcionamiento de dicho órgano y el de sus Comisiones, para un mejor desarrollo de la función de supervisión.

Se prevé igualmente que, en un plazo máximo de dos años desde la plena eficacia de la Fusión con su inscripción, el Consejo de Administración modifique el modelo de gobernanza de Unicaja Banco, de modo que la Presidencia del Consejo pase a ser no ejecutiva y se adapten las funciones del Consejero Delegado; revalúe al Consejero Delegado y adopte los acuerdos que resulten necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el caso de que alguna de las personas cuya designación como miembros del Consejo de Administración está prevista no obtenga la verificación de idoneidad mencionada, no acepte el nombramiento, o por cualquier razón no pueda hacerlo efectivo, se cubrirá la correspondiente vacante con un candidato de la misma procedencia, ya sea mediante cooptación por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento en otra Junta posterior.

La dirección comercial de los miembros del Consejo de Administración se entenderá a estos efectos en Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007, Málaga.

5.4.2 Posibles conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia del desempeño por las personas mencionadas en el apartado 5.4.1 de cualquier deber en nombre de Unicaja Banco y sus intereses privados u otros deberes. En caso de que no existan tales conflictos, se debe hacer una declaración a tal efecto

Ninguno de los consejeros mencionados en el apartado 5.4.1 anterior han comunicado una situación que les sitúe en un conflicto de interés con Unicaja Banco tras la Fusión.

5.4.3 Detalles de cualquier restricción acordada por las personas a las que se refiere el apartado 5.4.1 sobre la disposición en un determinado período de tiempo de sus participaciones en los valores de Unicaja Banco después de la Fusión

De conformidad con el Proyecto Común de Fusión, a partir de la fecha del mismo y hasta la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga, Unicaja Banco y Liberbank se comprometen a que sus respectivos órganos de administración se abstengan de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, participaciones o cuotas, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, en particular, se comprometen:

- (i) a que desarrollen su actividad en el curso ordinario de los negocios y de conformidad con sus prácticas habituales, en el marco de una gestión sana y prudente de los mismos, con la diligencia de un ordenado empresario y en cumplimiento de la normativa aplicable, de forma sustancialmente coherente y consistente con sus prácticas habituales, sin realizar cambios relevantes en su estrategia y gestión; y
- (ii) a que se abstengan de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación o ejecución de la Fusión, modificar sustancialmente sus bases, términos y condiciones por alterar de forma relevante el balance de las entidades y, por tanto, afectar a la relación de canje de las acciones descrita en el apartado 3.4.2 anterior.

En particular, Unicaja Banco y Liberbank se comprometen durante el periodo anteriormente descrito a que cualquier reparto de dividendo, definitivo o a cuenta, con cargo a reservas o a resultados, en dinero o en especie, o cualquier otro reparto sobre su capital social o reservas, a partir de la fecha del Proyecto Común de Fusión y hasta la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga se hará, en su caso, de común acuerdo entre las partes y siempre que dicho reparto sea neutro a efectos de la ecuación de canje descrita en el apartado 3.4.2 anterior.

En este sentido, tal y como se describe en el apartado 3.4.4(B)(ii) anterior, Unicaja Banco y Liberbank han acordado proponer a sus respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas (convocadas para el próximo 30 de marzo de 2021, en primera convocatoria, y en caso de no haber quorum suficiente, para el 31 de marzo de 2021, en segunda convocatoria) el siguiente reparto de dividendos, tras haber verificado su neutralidad para la ecuación de canje:

- (i) Liberbank: 7.857.437,77 euros, pagadero con carácter previo a la inscripción de la Fusión.
- (ii) Unicaja Banco: 16.908.839,11 euros, dividido en dos tramos:
 - (a) 11.543.643,14 euros con carácter previo a la inscripción de la Fusión; y
 - (b) un segundo tramo de 5.365.195,97 euros que se abonaría tras la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y, por tanto, beneficiaría tanto a los actuales accionistas de Unicaja Banco como a los accionistas de Liberbank que reciban acciones de Unicaja Banco como consecuencia del canje derivado de la Fusión.

Por otra parte, se hace constar, a efectos aclaratorios, que las actuaciones que se lleven a cabo por exigencias normativas o por requerimiento de los supervisores o reguladores competentes no darán lugar a incumplimientos de los anteriores compromisos asumidos en virtud del Proyecto Común de Fusión.

No existen restricciones acordadas posteriores a la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Málaga.

5.5 PARTICIPACIÓN

5.5.1 La estructura accionarial inmediatamente después de la Fusión

Tras la Fusión, y sobre la base de la información pública disponible en la página web de la CNMV incluida en los apartados 2.1.4(B) y 2.2.4(B), y teniendo en cuenta la ecuación de canje de la Fusión, se estima que las participaciones resultantes de los actuales accionistas significativos de la Sociedad y de Liberbank serían las siguientes, no excediendo algunas de ellas del umbral normativo de participación significativa:

| Accionista | Total derechos de voto ⁽¹⁾ | | |
|---|---------------------------------------|-------------|---------------|
| | % Directo | % Indirecto | % Total |
| Fundación Bancaria Unicaja | 30,23% | 0,00% | 30,23% |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias ⁽²⁾ | 6,42% | 3,25% | 9,67% |
| Oceanwood Capital Management LLP ⁽³⁾ | 0,00% | 3,31% | 3,31% |
| Olivo López, Tomás ⁽⁴⁾ | 0,00% | 3,14% | 3,14% |
| Indumenta Pueri, S.L. ⁽⁵⁾ | 0,00% | 3,03% | 3,03% |
| Tinajero Flores, Ernesto Luis ⁽⁶⁾ | 0,00% | 2,95% | 2,95% |
| FMR LLC ⁽⁷⁾ | 0,00% | 2,16% | 2,16% |
| Santa Lucía, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros ⁽⁸⁾ | 1,38% | 0,57% | 1,94% |
| Santander Asset Management, S.A., SGIIC ⁽⁹⁾ | 0,00% | 1,80% | 1,80% |
| Aivilo Spain, S.L.U. | 2,95% | 0,00% | 2,95% |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria | 1,34% | 0,00% | 1,34% |
| Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura | 1,91% | 0,00% | 1,91% |
| Masaveu Herrero, Fernando ⁽¹⁰⁾ | 0,03% | 2,35% | 2,38% |

(1) El porcentaje de derechos de voto tras la Fusión se calcula sobre la base de la ampliación de capital máxima que realizará Unicaja Banco para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank y tomando el último número de derechos de voto notificado por cada accionista a la CNMV.

(2) Indirectamente, por razón del pacto de sindicación con fecha 25 de febrero de 2015 suscrito por Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, siendo la participación de las Fundaciones Bancarias en el mismo el 66%, el 20% y el 14%, respectivamente.

(3) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(4) Indirectamente, a través de Desarrollos la Coronela, S.L.

(5) Indirectamente, a través de Global Portfolio Investments, S.L.

(6) Indirectamente, a través de Aivilo Spain, S.L.

(7) Indirectamente, a través de varias carteras y fondos.

(8) Indirectamente, a través de Santa Lucía Asset Management, SGIIC, S.A., Santa Lucía Vida y Pensiones, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros y Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(9) Indirectamente, a través de Santander Acciones Españolas, FI., al ser su sociedad gestora. Santander Asset Management, S.A. SGIIC está controlada por el Grupo Banco Santander al 100%, acogido este último al principio de no agregación.

(10) Indirectamente, a través de Corporación Masaveu, S.A., Flicka Forestal, S.L., y la Fundación María Cristina Masaveu Peterson. Es asimismo ascendiente de los señores don Elías, don Jaime y don Pedro Masaveu Herrero, todos ellos titulares directos de una participación en Liberbank atribuible al Sr. Masaveu.

5.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

Se adjunta como **Anexo** el informe de los Auditores sobre la información financiera pro forma, el cual contiene la información financiera consolidada pro forma de Unicaja Banco y Liberbank a 31 de diciembre de 2020.

6. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Los siguientes documentos podrán consultarse durante los 12 meses siguientes a la publicación de este Documento (en su caso, en la página web de la Sociedad (www.unicajabanco.com), o de Liberbank (<http://www.liberbank.es>) según el caso):

- (a) la escritura de constitución de la Sociedad (disponible para su consulta en forma física en el Registro Mercantil de Málaga en la dirección Calle Cerrojo, 17, 29007 Málaga, España);
- (b) los estatutos actualizados de la Sociedad (disponibles en la página web de la Sociedad en www.unicajabanco.com> Gobierno corporativo y política de remuneraciones > Estatutos); y
- (c) la restante documentación que se incorpora por referencia a este Documento y que se relaciona (junto con el hipervínculo para su consulta online), en la sección de “*Nota Explicativa*”, a la que nos remitimos.

Asimismo, este Documento, incluyendo el informe de los auditores sobre la información financiera pro forma, estará disponible en la página web de la Sociedad en www.unicajabanco.com y de Liberbank en www.liberbank.es.

**ANEXO. INFORME DE PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
PRO FORMA, EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA DE UNICAJA
BANCO Y LIBERBANK A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Unicaja Banco)

Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera consolidada pro forma incluida en el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Liberbank, S.A. por Unicaja Banco, S.A.

Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera consolidada pro forma incluida en el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Liberbank, S.A. por Unicaja Banco, S.A.

Al Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A.:

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo sobre la información financiera consolidada pro-forma adjunta de Unicaja Banco, S.A. (Entidad dominante) y sociedades dependientes (Grupo Unicaja Banco) elaborada por los administradores de Unicaja Banco, S.A., que comprende el balance consolidado pro forma al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 y las notas explicativas. Los criterios aplicables utilizados por los administradores de Unicaja Banco, S.A. para la compilación de la información financiera consolidada pro forma, que se incluyen en la nota 4 de dicha información financiera consolidada pro forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, y considerando el contenido del borrador de Reglamento Delegado de la Comisión en relación al contenido mínimo del documento a publicar para la exención de folleto en relación a una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión (en adelante, Regulación de la Unión Europea sobre folletos).

La información financiera consolidada pro forma ha sido compilada por los administradores de Unicaja Banco, S.A. con el fin de ilustrar el impacto que la propuesta de fusión por absorción de Liberbank, S.A. por parte de Unicaja Banco, S.A., descrita en la nota 2, hubiera supuesto en el balance consolidado al 31 de diciembre de 2020 y en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes, como si dicha propuesta de fusión hubiera sido efectiva el 31 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2020, respectivamente. Según se indica en la nota 3 de la información financiera consolidada pro forma adjunta, la información utilizada como base para la compilación de la información financiera consolidada pro forma ha sido extraída por los administradores de Unicaja Banco, S.A. de las cuentas anuales consolidadas de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2020, sobre los que hemos emitido con fecha 25 de febrero de 2021 un informe de auditoría en el que expresamos una opinión favorable, y de las cuentas anuales consolidadas de Liberbank, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Liberbank) al 31 de diciembre de 2020, sobre los que otros auditores han emitido con fecha 24 de febrero de 2021 un informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable, y que incluía un párrafo de énfasis con el siguiente detalle:

“Llamamos la atención sobre la nota 1. c.4) de las cuentas anuales consolidadas, en la que se indica la aprobación por parte del Consejo de Administración del Banco del Proyecto Común de Fusión entre Unicaja Banco, S.A., como sociedad absorbente, y Liberbank, como sociedad absorbida. Esta operación se llevará a cabo mediante la absorción de Liberbank, S.A por Unicaja Banco, S.A. con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. La ejecución de la fusión se encuentra sujeta a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Unicaja Banco y Liberbank, así como, a la obtención de las autorizaciones previstas en el Proyecto Común de Fusión y al cumplimiento de las condiciones suspensivas de la operación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”



Responsabilidad de los administradores sobre la Información Financiera Pro Forma

Los administradores de Unicaja Banco, S.A. son responsables de la preparación y contenido de la información financiera consolidada pro forma, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea sobre folletos. Asimismo, los administradores de Unicaja Banco, S.A. son responsables de las asunciones e hipótesis, recogidas en la nota 4 a la información financiera consolidada pro-forma, en las que se basan los ajustes pro forma.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 5.10.1 del borrador de Reglamento Delegado de la Comisión en relación al contenido mínimo del documento a publicar para la exención de folleto en relación a una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión, que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas, sobre si la información financiera consolidada pro forma ha sido adecuadamente compilada, en todos los aspectos significativos, por los administradores de Unicaja Banco, S.A. de acuerdo con la Regulación de la Unión Europea sobre folletos y con las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de Unicaja Banco, S.A.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con el contenido de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3420 "Encargos de Aseguramiento sobre compilación de información financiera pro forma incluida en un Folleto", emitida por el Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Encargos (*International Auditing and Assurance Standard Board - IAASB*), que requiere el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si los administradores han compilado la información financiera consolidada pro forma, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea sobre folletos y con las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de Unicaja Banco, S.A.

A los efectos de este informe no somos responsables de actualizar o re-emitir informe u opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la información financiera consolidada pro forma, ni de expresar ninguna otra opinión sobre la información financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos, si bien, hemos realizado una auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2020 y, por otro lado, las cuentas anuales consolidadas de Liberbank, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2020 han sido auditadas por otros auditores.

El propósito de la información financiera consolidada pro forma que se incluye en el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Liberbank, S.A. por Unicaja Banco, S.A. es únicamente ilustrar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en una fecha anterior fijada a estos efectos. Dado que esta información financiera consolidada pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido, de haber ocurrido a 31 de diciembre de 2020 o a 1 de enero de 2020 la transacción descrita, se correspondería con la información financiera consolidada pro forma adjunta.



El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la información financiera consolidada pro forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios utilizados en su preparación, y requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios utilizados por los administradores en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- los ajustes pro forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados;
- la información financiera consolidada pro forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica; y si
- los criterios contables utilizados por los administradores de Unicaja Banco, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro forma son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2020.

Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, considerando nuestro entendimiento de la naturaleza de la entidad, del hecho o transacción sobre el que la información financiera consolidada pro forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes para el encargo.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la información financiera consolidada pro forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene en consecuencia un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Opinión

En nuestra opinión:

- La información financiera consolidada pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de Unicaja Banco, S.A. en todos sus aspectos significativos.
- Los criterios contables utilizados por los administradores de Unicaja Banco, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro forma adjunta son consistentes, en todos sus aspectos significativos, con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas de Unicaja Banco, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2020.

Distribución y uso

Este informe ha sido preparado a petición de Unicaja Banco, S.A. en relación con el documento descriptivo de la transacción de fusión por absorción de Liberbank, S.A. por Unicaja Banco, S.A. y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni mercado, ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del documento descriptivo de la transacción sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)



Carlos Caballer Fernández-Manrique

25 de febrero de 2021

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 01/21/00727

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA RELATIVA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LIBERBANK, S.A. POR UNICAJA BANCO, S.A.

BALANCE CONSOLIDADO PRO FORMA

(Millones de euros)

| ACTIVO | Unicaja Banco 31.12.20 | Liberbank 31.12.20 | Agregado | Ajustes pro forma | Nota | Balance pro forma |
|---|---------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|------|----------------------|
| Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista | 6.667 | 2.211 | 8.878 | 0 | | 8.878 |
| Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global | 1.494 | 884 | 2.379 | 0 | | 2.379 |
| Activos financieros a coste amortizado | 51.549 | 39.022 | 90.571 | -129 | 5.2 | 90.442 |
| Otros activos financieros | 901 | 626 | 1.528 | 0 | | 1.528 |
| Activos tangibles de naturaleza inmobiliaria | 1.389 | 1.884 | 3.273 | -176 | 5.3 | 3.097 |
| Activos intangibles | 74 | 162 | 236 | -134 | 5.4 | 102 |
| Activos por impuestos | 2.741 | 1.813 | 4.555 | 269 | 5.7 | 4.824 |
| Resto de activos | 729 | 906 | 1.635 | 0 | | 1.635 |
| TOTAL ACTIVO | 65.544 | 47.510 | 113.054 | -170 | | 112.885 |

| PASIVO | Unicaja Banco 31.12.20 | Liberbank 31.12.20 | Agregado | Ajustes pro forma | Nota | Balance pro forma |
|--|---------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|------|----------------------|
| Pasivos financieros a coste amortizado | 59.053 | 42.542 | 101.595 | 152 | 5.5 | 101.747 |
| Otros pasivos financieros | 621 | 1.274 | 1.894 | 0 | | 1.894 |
| Provisiones | 799 | 105 | 904 | 222 | 5.6 | 1.126 |
| Pasivos por impuestos | 258 | 132 | 390 | 25 | 5.7 | 415 |
| Resto de pasivos | 809 | 105 | 914 | 0 | | 914 |
| TOTAL PASIVO | 61.539 | 44.157 | 105.696 | 399 | | 106.096 |

| PATRIMONIO NETO | Unicaja Banco 31.12.20 | Liberbank 31.12.20 | Agregado | Ajustes pro forma | Nota | Balance pro forma |
|--|---------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|------|----------------------|
| Fondos propios | 4.001 | 2.910 | 6.910 | -126 | | 6.784 |
| Capital | 1.580 | 60 | 1.639 | 1.016 | 5.1 | 2.655 |
| Prima de emisión | 1.209 | 500 | 1.709 | -500 | | 1.209 |
| Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante | 78 | 41 | 119 | 1.974 | 5.8 | 2.093 |
| Reservas y otros componentes de los fondos propios | 1.134 | 2.309 | 3.443 | -2.616 | 5.1 | 827 |
| Otro resultado global | 4 | 443 | 447 | -443 | | 4 |
| Intereses minoritarios | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 4.005 | 3.353 | 7.358 | -569 | | 6.789 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 65.544 | 47.510 | 113.054 | -170 | | 112.885 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PRO FORMA

(Millones de euros)

| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA | Unicaja Banco 31.12.20 | Liberbank 31.12.20 | Agregado | Ajustes pro forma | Nota | Balance pro forma |
|---|---------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|------|----------------------|
| Ingresos por intereses | 725 | 583 | 1.307 | -19 | 5.2 | 1.288 |
| Gastos por intereses | -147 | -71 | -217 | 37 | 5.5 | -180 |
| MARGEN DE INTERESES | 578 | 512 | 1.090 | 18 | | 1.108 |
| Ingresos por dividendos | 15 | 2 | 17 | 0 | | 17 |
| Resultado de entidades valoradas por el método de la participación | 35 | 34 | 70 | 0 | | 70 |
| Ingresos por comisiones | 255 | 249 | 504 | 0 | | 504 |
| Gastos por comisiones | -22 | -14 | -35 | 0 | | -35 |
| Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas | 92 | 11 | 103 | 0 | | 103 |
| Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas | -3 | 0 | -3 | 0 | | -3 |
| Ganancias o pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas | 1 | -2 | -2 | 0 | | -2 |
| Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas | 3 | -3 | -1 | 0 | | -1 |
| Diferencias de cambio, ganancia o pérdida, netas | 0 | 1 | 1 | 0 | | 1 |
| Otros ingresos de explotación | 96 | 43 | 139 | 0 | | 139 |
| Otros gastos de explotación | -114 | -128 | -242 | 0 | | -242 |
| Ingresos de activos amparados por contratos de seguro y reaseguros | 70 | 0 | 70 | 0 | | 70 |
| Gastos de pasivos amparados por contratos de seguro y reaseguros | -51 | 0 | -51 | 0 | | -51 |
| MARGEN BRUTO | 955 | 704 | 1.658 | 18 | | 1.676 |
| Gastos de administración | -522 | -333 | -855 | 0 | | -855 |
| Amortización | -50 | -43 | -93 | 13 | 5.4 | -80 |
| Provisiones o reversión de provisiones | -43 | -26 | -69 | 0 | | -69 |
| Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación | -242 | -162 | -404 | 0 | | -404 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN | 98 | 140 | 238 | 31 | | 269 |
| Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociadas | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros | -3 | -16 | -19 | 0 | | -19 |
| Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros, netas | 3 | 7 | 10 | 0 | | 10 |
| Fondo de comercio negativo reconocido en resultados | 0 | 0 | 0 | 2.015 | 5.8 | 2.015 |
| Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas | 1 | -70 | -69 | 0 | | -69 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS PROC. DE ACTIVIDADES CONTINUADAS | 99 | 61 | 160 | 2.045 | | 2.206 |
| Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas | -21 | -20 | -42 | -9 | 5.7 | -51 |
| RESULTADO DESPUÉS IMPUESTOS PROCED. ACTIVIDADES CONTINUADAS | 78 | 41 | 119 | 2.036 | | 2.155 |
| Ganancias o pérdidas después de impuestos de actividades interrumpidas | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 78 | 41 | 119 | 2.036 | | 2.155 |
| Resultado atribuido a intereses minoritarios | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Resultado atribuido a la sociedad dominante | 78 | 41 | 119 | 2.036 | | 2.155 |

1. INTRODUCCIÓN

La información financiera consolidada pro forma de Unicaja Banco, S.A. y entidades dependientes (en adelante, "Grupo Unicaja Banco" o "el Grupo") ha sido preparada en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, con el único propósito de facilitar información acerca de cómo la potencial fusión por absorción de Liberbank, S.A. (en adelante, "Liberbank" o "la entidad absorbida") por parte de Unicaja Banco, S.A. (en adelante, "Unicaja Banco" o "la entidad absorbente") habría afectado al balance consolidado al 31 de diciembre de 2020 y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio anual terminado en esa fecha del Grupo Unicaja Banco.

Esta información financiera consolidada pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, exclusivamente a efectos ilustrativos, considerando las asunciones e hipótesis que se describen a continuación y, por lo tanto, no tiene como objetivo expresar la situación financiera y patrimonial real del Grupo Unicaja Banco al 31 de diciembre de 2020, ni los resultados reales ni los flujos de efectivo de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

A continuación, se describen los elementos usados para la compilación de la información financiera consolidada pro forma, que comprenden las bases y fuentes de información recogidas en la nota 3 de este documento y las asunciones e hipótesis empleadas que se indican en la nota 4 del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Los Consejos de Administración de Unicaja Banco y Liberbank suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2020 un Proyecto Común de Fusión (en adelante, "el Proyecto Común de Fusión"), en el que se establecen las condiciones esenciales y las actuaciones a realizar en relación con la integración de Liberbank en Unicaja Banco, mediante la fusión por absorción de Liberbank (entidad absorbida) por Unicaja Banco (entidad absorbente). El Proyecto Común de Fusión se ha insertado en las páginas web corporativas de Unicaja Banco (www.unicajabanco.com) y de Liberbank (corporativo.liberbank.es) y se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) el hecho de dichas inserciones.

El Proyecto Común de Fusión incluye, a los efectos de la presente información financiera consolidada pro forma, entre otros, los siguientes aspectos:

- La fusión proyectada se instrumentará mediante la absorción de Liberbank (sociedad absorbida) por Unicaja Banco (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Liberbank. Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Liberbank recibirán en canje acciones de Unicaja Banco.
- El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Unicaja Banco y Liberbank, será de 1 acción de nueva emisión de Unicaja Banco, de un euro (1€) de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco existentes en el momento de su emisión, por cada 2,7705 acciones de Liberbank, de dos céntimos de euro (0,02€) de valor nominal cada una. No se prevé ninguna compensación complementaria en efectivo, en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, a los accionistas de Liberbank, sin perjuicio del mecanismo para facilitar el canje descrito en el propio Proyecto Común de Fusión.
- Unicaja Banco atenderá el canje de las acciones de Liberbank, de acuerdo con el tipo de canje señalado anteriormente, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.
- A estos efectos, Unicaja Banco realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Liberbank mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Liberbank.
- En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Liberbank de las que, en su caso, sea titular Unicaja Banco ni las acciones mantenidas en autocartera por Liberbank, que serán amortizadas. A la fecha del Proyecto Común de Fusión, Unicaja Banco no era titular de acciones de Liberbank. Tampoco lo era al 31 de diciembre de 2020.

- Considerando el número total de acciones en circulación de Liberbank a la fecha del Proyecto Común de Fusión (esto es, 2.979.117.997 acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una), el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 1.075.299.764 euros. El importe de la ampliación de capital podría variar en función de la autocartera de Liberbank o de las acciones de Liberbank que, en su caso, tenga Unicaja Banco en el momento de ejecutarse la fusión. A estos efectos, se hace constar en el Proyecto Común de Fusión que Liberbank tiene actualmente vigente un contrato de liquidez suscrito con un intermediario financiero por lo que el número de acciones en autocartera de Liberbank es susceptible de variar.

La ejecución de la fusión se encuentra sujeta a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Unicaja Banco y Liberbank y a la obtención de las autorizaciones previstas en el Proyecto Común de Fusión como condiciones suspensivas de la operación.

Está previsto que la fusión se complete a finales del segundo trimestre o comienzos del tercer trimestre de 2021, en el momento en que se reciban las autorizaciones necesarias.

3. BASES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA

La información financiera utilizada como base para la compilación de la presente información financiera consolidada pro forma es la siguiente:

- Cuentas anuales consolidadas del Grupo Unicaja Banco del ejercicio 2020, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), que han sido objeto de auditoría por parte del auditor de cuentas de la entidad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., emitiendo su informe de auditoría con fecha 25 de febrero de 2021, en el que se expresa una opinión favorable sin salvedades.
- Cuentas anuales consolidadas del Grupo Liberbank del ejercicio 2020, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), que han sido objeto de auditoría por parte del auditor de cuentas de la entidad, Deloitte, S.L., emitiendo su informe de auditoría con fecha 24 de febrero de 2021, en el que se expresa una opinión favorable sin salvedades.

Para una correcta interpretación del balance consolidado pro forma, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma y de las notas del presente documento, éstos deben ser leídos conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del Grupo Unicaja Banco y del Grupo Liberbank correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020. La información financiera relativa a ambos Grupos está a disposición del público en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en sus respectivas webs corporativas (véase nota 2).

De la revisión preliminar se presume que, en la medida en que el marco contable y, por tanto, los principios y criterios de valoración y las políticas contables en la preparación de la información financiera consolidada pro forma del Grupo Unicaja Banco al 31 de diciembre de 2020 no difieren significativamente de los aplicados en la elaboración de la información financiera consolidada del Grupo Liberbank a dicha fecha, no ha sido necesario introducir ajustes o reclasificaciones con el objeto de homogeneizar dichos principios y criterios contables.

Para la compilación de la presente información financiera consolidada pro forma se han tenido en consideración los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el contenido del borrador de fecha 18 de diciembre de 2020 del Reglamento Delegado de la Comisión en relación con el contenido mínimo del documento que se publique para la exención de folleto en relación con una adquisición mediante oferta de canje, fusión o escisión.

En la compilación de la información financiera consolidada pro forma del Grupo Unicaja Banco al 31 de diciembre de 2020 se ha considerado lo siguiente:

- El balance consolidado del Grupo Unicaja Banco y del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020 han sido combinados como si la operación descrita en la nota 2 de este documento se hubiera realizado en dicha fecha. A efectos de su presentación, el balance consolidado del Grupo Unicaja Banco y del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020, así como el balance consolidado pro forma y los ajustes pro forma, se han agrupado por tipología de activo y pasivo.
- La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Unicaja Banco y del Grupo Liberbank del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 han sido combinadas como si la operación descrita se hubiera realizado al 1 de enero de 2020.

De acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, la diferencia entre el coste de la combinación de negocios y el valor razonable de los activos netos estimados del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020 (ajustado tal y como se detalla en la nota 5 de este documento) se ha presentado como “Fondo de comercio negativo reconocido en resultados” en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020. No obstante, debe tomarse en consideración el carácter provisional de este ejercicio, tal y como se indica en la nota 4.2 del presente documento.

4. ASUNCIONES E HIPÓTESIS

Se hace constar expresamente que, en la compilación de la presente información financiera consolidada pro forma, se han utilizado asunciones e hipótesis que, dado que reflejan una situación hipotética, y están referidas necesariamente a un momento temporal anterior a la futura fecha de valoración contable de los activos y pasivos del Grupo Liberbank que se incorporarán al patrimonio del Grupo Unicaja Banco (fecha de efectos contables de la fusión determinada como la fecha de toma efectiva de control), no pueden ni pretenden representar la posición financiera ni patrimonial consolidada real del Grupo Unicaja Banco, ni los resultados consolidados reales de ésta, ni proyectar su posición financiera, ni los resultados o flujos de caja de sus operaciones a una fecha eventual o para un periodo futuro.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, a los efectos de la compilación de la información financiera consolidada pro forma, se han empleado las siguientes hipótesis relevantes:

4.1. Determinación del coste de adquisición de la combinación de negocios

El coste de la fusión para el Grupo Unicaja Banco se determinará de acuerdo con la cotización de las acciones de Unicaja Banco que se entreguen a los accionistas de Liberbank de acuerdo con la ecuación de canje a la fecha de la toma efectiva de control.

A estos efectos, se ha tomado el precio de cierre de las acciones de Unicaja Banco al 31 de diciembre de 2020.

La sensibilidad del fondo de comercio, en su caso negativo, derivado de la combinación de negocios a una variación positiva o negativa de 10 céntimos de euro en la cotización de Unicaja Banco hasta la fecha de toma efectiva de control es de +/-108 millones de euros, aproximadamente.

4.2. Ajustes sobre el valor razonable de los activos y pasivos

El balance consolidado pro forma al 31 de diciembre de 2020 del Grupo Unicaja Banco incluye los ajustes necesarios para registrar los activos y pasivos adquiridos del Grupo Liberbank a su valor razonable. Para la estimación de estos ajustes por puesta a valor razonable, se ha utilizado la información contable disponible y se han empleado criterios objetivos.

Los ajustes pro forma correspondientes a la adquisición del Grupo Liberbank son necesariamente provisionales. La determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos se realizará en el plazo de un año desde la fecha en que se produzca la toma efectiva de control, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 45 de la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, con base en las estimaciones de un experto independiente y las estimaciones de los Administradores, que realizarán, en ese momento, la asignación definitiva del coste de la combinación de negocios a activos, pasivos y pasivos contingentes específicos (conocido en inglés como “Purchase Price Allocation”, en adelante “PPA”). Se estima que en el PPA definitivo se podrían poner de manifiesto ajustes adicionales que, a la fecha de preparación de la información financiera consolidada pro forma, no se han podido identificar al no tener acceso a toda la información, ya que la toma de control aún no se ha producido.

Asimismo, los ajustes a valor razonable de los activos y pasivos definitivos diferirán previsiblemente de los incluidos en la presente información financiera consolidada pro forma en la medida en que deberán calcularse a la fecha de toma efectiva de control, y por lo tanto a una fecha posterior a la utilizada para la preparación de esta información.

Todos los ajustes derivados del registro a valor razonable de los activos y pasivos se han incorporado al patrimonio, cuando sea aplicable, netos de su efecto fiscal, aplicando un tipo impositivo del 30%.

4.3. Otros aspectos a considerar

Para la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma no se han tenido en cuenta transacciones, acuerdos o decisiones cuya ocurrencia tenga lugar con posterioridad a la fecha de toma de control. En este sentido, la presente información financiera consolidada pro forma no incluye las potenciales sinergias que puedan derivarse de la operación, así como tampoco incluye los ajustes derivados de posibles pasivos por reestructuración y otros costes indemnizatorios.

La operación supondrá el reconocimiento de determinados costes de asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales, así como otros costes de registro y emisión de títulos de patrimonio, que serán reconocidos de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, la NIIF 9 “Instrumentos financieros” y la NIC 32 “Instrumentos financieros: presentación”. A la fecha de compilación de la presente información financiera consolidada pro forma, estos costes no se han incurrido en su mayoría y, en todo caso, no se estiman significativos, por lo que no se han tenido en consideración en la preparación del presente documento.

5. AJUSTES PRO FORMA

A los efectos de aplicar los ajustes pro forma incorporados en la información financiera consolidada pro forma del Grupo Unicaja Banco se considera la hipótesis general de que la operación hubiera tenido lugar el 31 de diciembre de 2020 a efectos del balance consolidado pro forma, y el 1 de enero de 2020 a efectos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma.

A continuación, se describen las notas explicativas de los principales ajustes pro forma que se han realizado sobre la información financiera consolidada del Grupo Unicaja Banco y del Grupo Liberbank.

5.1. Ampliación de capital

Según se informa en la nota 2 de este documento, se ha establecido la ecuación de canje en 2,7705 acciones de Liberbank por cada acción de Unicaja Banco. En la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma, se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de Unicaja Banco al 31 de diciembre de 2020.

Considerando el número total de acciones en circulación de Liberbank a la fecha (esto es, 2.979.117.997 acciones de dos céntimos de euro de valor nominal cada una), el número máximo de acciones de Unicaja Banco a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 1.075.299.764 acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital de capital y la cotización de Unicaja Banco a la fecha anteriormente señalada, el coste de la combinación de negocios ascendería a 769 millones de euros. Dicho coste variará en función de la cotización de Unicaja Banco a la fecha de adquisición.

Los ajustes pro forma incorporados en el balance consolidado pro forma reflejan un incremento del capital social por importe de 1.075 millones de euros, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por Unicaja Banco, y una reducción de reservas por importe de 306 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe de “Fondos propios - Capital” y “Fondos propios - Reservas y otros componentes de los fondos propios” del patrimonio neto del balance consolidado pro forma adjunto.

Se incluye como ajuste pro forma la eliminación del patrimonio neto del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020, por importe de 3.353 millones de euros.

5.2. Ajustes por puesta a valor razonable de activos financieros

De acuerdo con lo establecido por la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, se ha ajustado el valor de la cartera crediticia clasificada como activos financieros a coste amortizado para recoger el valor razonable de la misma en comparación con las coberturas constituidas por el Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020, registradas conforme a la NIIF 9 “Instrumentos financieros”. Este ajuste incluye el efecto de ajustar la pérdida esperada durante toda la vida de la operación (*lifetime*). El ajuste asciende a 214 millones de euros y se ha registrado en el epígrafe de “Activos financieros” del balance consolidado pro forma, con cargo al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 150 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

Por otro lado, para los valores representativos de deuda registrados en la cartera de activos financieros a coste amortizado, se ha determinado su valor razonable de acuerdo con los precios de cotización de dichos activos al 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de ello, se ha puesto de manifiesto un ajuste positivo en el epígrafe de “Activos financieros” del balance consolidado pro forma por importe de 85 millones de euros, registrado con abono al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente impacto fiscal, por importe de 59 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

Estos ajustes han supuesto que, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del ejercicio 2020, se registre una reducción de 19 millones de euros en el epígrafe de “Ingresos por intereses”, derivado de la aplicación del método del tipo de interés efectivo, atendiendo al nuevo coste de referencia.

5.3. Ajustes por puesta a valor razonable de los activos tangibles de naturaleza inmobiliaria

Se ha ajustado el valor de los activos tangibles de naturaleza inmobiliaria, que proceden fundamentalmente de activos no corrientes mantenidos para la venta. Para determinar el valor razonable de estos activos al 31 de diciembre de 2020, se han considerado *proxies* de mercado, tales como la experiencia en ventas, y se ha tenido en cuenta la forma en que se espera que la entidad combinada realice la desinversión de estos activos no corrientes. El ajuste registrado por este concepto en el epígrafe de “Activos tangibles de naturaleza inmobiliaria” del balance consolidado pro forma asciende a 176 millones de euros, y ha sido incorporado con cargo al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente impacto fiscal, por importe de 123 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

5.4. Ajustes relacionados con activos intangibles

De acuerdo con lo dispuesto en la NIIF 3 “Combinaciones de negocio” y en la NIC 38 “Activos intangibles”, únicamente se pueden reconocer en una combinación de negocios los activos intangibles adquiridos que cumplan con los requisitos de identificabilidad y sobre los que la entidad espere obtener beneficios económicos en el futuro. En el contexto de la potencial fusión por absorción de Liberbank por parte de Unicaja Banco, y la potencial integración tecnológica entre ambas entidades, se ha estimado un ajuste al valor de los activos intangibles del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020, compuestos principalmente por desarrollos específicos de aplicaciones informáticas propias. Dicho ajuste asciende a 134 millones de euros y ha sido registrado en el epígrafe de “Activos intangibles” del balance consolidado pro forma, con cargo al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente impacto fiscal, por importe de 94 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

Este ajuste ha supuesto que, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del ejercicio 2020, se registre una reducción de 13 millones de euros en el epígrafe de “Amortización”, equivalente al gasto por amortización de los activos intangibles afectados durante el ejercicio de referencia.

5.5. Ajustes por puesta a valor razonable de pasivos financieros

Se han ajustado el valor razonable de los pasivos financieros a coste amortizado generados por emisiones mayoristas para los que existen referencias suficientes de cara a determinar su valor razonable a partir de un precio de cotización en mercado activo al 31 de diciembre de 2020, en el sentido que determina la NIIF 13. El ajuste asciende a 152 millones de euros y se ha registrado en el epígrafe de “Pasivos financieros” del balance consolidado pro forma, con cargo al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente impacto fiscal, por importe de 106 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

Este ajuste ha supuesto que, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del ejercicio 2020, se registre una reducción de 37 millones de euros en el epígrafe de “Gastos por intereses”, derivado de la aplicación del método del tipo de interés efectivo, atendiendo al nuevo valor de referencia.

5.6. Ajustes de provisiones por contingencias y otras obligaciones

Si bien la NIC 37 “Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes” establece que, como criterio general, los pasivos contingentes no se registran contablemente como pasivos, en el caso de combinaciones de negocio, de acuerdo con lo establecido por la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, los pasivos contingentes de la entidad adquirida deben reconocerse y medirse a su valor razonable en la fecha de adquisición, si se trata de una obligación presente que surge de hechos pasados y su valor razonable puede medirse de manera fiable. Sobre la base de estos criterios, se ha reconocido en el balance consolidado pro forma el valor razonable de los riesgos contingentes y otras obligaciones de naturaleza legal, fiscal y laboral, así como contingencias derivadas de exigencias contractuales provocadas por el propio proceso de fusión por absorción de Liberbank descrito en este documento.

El ajuste registrado por este concepto en el epígrafe de “Provisiones” del balance consolidado pro forma asciende a 222 millones de euros, y se ha incorporado con cargo al patrimonio de los estados financieros consolidados pro forma, neto del correspondiente efecto fiscal, por importe de 155 millones de euros (véase nota 5.8 de este documento).

5.7. Impacto fiscal de los ajustes pro forma

De cara a la compilación de la presente información financiera consolidada pro forma, se ha estimado el impacto fiscal de cada uno de los ajustes, si aplica, con un tipo impositivo del 30%. Los impactos son los siguientes:

- Se incrementan los activos fiscales diferidos por importe de 269 millones de euros en el epígrafe de "Resto de activos" del balance consolidado pro forma.
- Se incrementan los pasivos fiscales diferidos por importe de 25 millones de euros en el epígrafe de "Resto de pasivos" del balance consolidado pro forma.
- Se incorpora un gasto adicional de 9 millones de euros en el epígrafe de "Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma, derivado de los ajustes pro forma que afectan directamente a resultados.

5.8. Fondo de comercio negativo pro forma

En la elaboración de los estados financieros consolidados pro forma se ha aplicado el método de adquisición contemplado en la NIIF 3 "Combinaciones de negocio". Por este motivo, y como se ha descrito a lo largo de este documento, se han identificado y registrado a valor razonable los activos y pasivos del Grupo Liberbank al 31 de diciembre de 2020.

Como consecuencia del registro de dichos activos y pasivos a valor razonable, se ha puesto de manifiesto una diferencia negativa entre el coste de adquisición y dicho valor razonable de los activos y pasivos adquiridos (véanse notas 4.1 y 5.1 de este documento) por importe de 2.015 millones de euros, que se ha registrado en el epígrafe de "Fondo de comercio negativo reconocido en resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro forma del ejercicio 2020.

El cálculo de este fondo de comercio negativo es el siguiente:

| Millones de euros | |
|---|---------------|
| Coste de la combinación de negocios (A) | 769 |
| Patrimonio neto del Grupo Liberbank ajustado por PPA pro forma (B) | 2.784 |
| Patrimonio neto consolidado del Grupo Liberbank al 31-12-2020 | 3.353 |
| Intereses minoritarios (participaciones no dominantes) | 0 |
| Ajustes por reconocimiento a valor razonable y otros | -569 |
| <i>Ajustes por puesta a valor razonable de activos financieros</i> | <i>-90</i> |
| <i>Ajustes por puesta a valor razonable de activos tangibles de naturaleza inmobiliaria</i> | <i>-123</i> |
| <i>Ajustes relacionados con activos intangibles</i> | <i>-94</i> |
| <i>Ajustes por puesta a valor razonable de pasivos financieros</i> | <i>-106</i> |
| <i>Ajustes de provisiones por contingencias y otras obligaciones</i> | <i>-155</i> |
| FONDO DE COMERCIO NEGATIVO RECONOCIDO EN RESULTADOS (A-B) | -2.015 |

La presente información financiera consolidada pro forma no refleja aquellos activos y pasivos que se podrían poner de manifiesto, en aplicación del método de adquisición durante el periodo de medición. Durante dicho periodo de medición, establecido en un año según la NIIF 3 "Combinaciones de negocio", la sociedad adquirente, en este caso, Unicaja Banco, también reconocerá activos y pasivos adicionales si obtiene nueva información sobre hechos o circunstancias que existan en la fecha de adquisición y que, si hubieran sido conocidos con anterioridad, habrían resultado en el reconocimiento de esos activos y pasivos a la fecha de adquisición.